



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 8 DE MARZO DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Sede de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, a ocho de marzo de dos mil trece, siendo las diez horas y diez minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, Don Sebastián Pérez Ortiz, del Grupo Popular, con la asistencia de los siguientes miembros corporativos:

Grupo Popular: Doña Luisa María García Chamorro (*ausente en la votación del punto nº 13 del orden del día*), Vicepresidenta Primera; Don José Antonio Robles Rodríguez, Vicepresidente Segundo; Don José María Guadalupe Guerrero, Vicepresidente Tercero; Doña Rosa María Fuentes Pérez, Don José Antonio González Alcalá, Doña Inmaculada Hernández Rodríguez, Don Francisco Javier Maldonado Escobar, Doña Leticia Moreno López, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Doña María Merinda Sádaba Terribas, Doña Marta Nievas Ballester, Don José Francisco Tarifa Sánchez y Don José Torrente García.

Grupo Socialista: Doña Antonia María Antequera Rodríguez, Don José María Aponte Maestre, Don José Entrena Ávila, Don Miguel Ángel Gamarra García, Doña Fátima Gómez Abad, Don Manuel Gregorio Gómez Vidal, Doña Olga Manzano Pérez, Doña Emilia Mata Vílchez, Don Manuel Megías Morales, Doña Concepción Ramírez Marín y Doña Olvido de la Rosa Baena.

Grupo IULV-CA: Don Antonio Molina López y Doña María Asunción Pérez Cotarelo (*se ausenta a partir del punto nº 12 del orden del día*).

Secretario General: Don Rafael Francisco Guilarte Heras.

Vicesecretaria Primera: Doña María Encarnación Perea Sánchez.

Interventor: Don Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

Antes de iniciar la sesión, el Pleno guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.



1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA DE 25 ENERO Y EXTRAORDINARIA DE 14 DE FEBRERO DE 2013.

Dada cuenta de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones ordinaria de 25 de enero y extraordinaria de 14 de febrero de 2013, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2º.- TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA CONCEPCIÓN RAMÍREZ MARÍN COMO DIPUTADA PROVINCIAL.

Producida la vacante del puesto que como Diputado Provincial ocupaba Don Gerardo Sánchez Escudero, la Junta Electoral Central ha expedido credencial de Diputada Provincial en su sustitución a favor de Doña Concepción Ramírez Marín, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, que, oportunamente convocada, asiste a la presente sesión.

A continuación la Presidencia anuncia que va a prestar juramento o promesa.

Seguidamente, Doña Concepción Ramírez Marín, acercándose a la Presidencia y ante la Biblia y la Constitución, dijo:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputada Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Granada con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.”

Con lo que la Presidencia le dio por posesionada, haciéndole entrega de los atributos del cargo y pasando dicha señora a ocupar el escaño correspondiente entre los de su Grupo, Partido Socialista Obrero Español.

A continuación el Sr. Presidente da la palabra a la Sra. Diputada, pasando a exponer lo siguiente:

Sr. Presidente de la Excm. Diputación; señoras y señores Diputados/as; compañeros y compañeras: Solo unas breves palabras para agradecer, en primer lugar a los dirigentes de mi Partido, por confiar en mí para esta nueva etapa que afronto con ilusión y con mucha responsabilidad. También agradecer a mis compañeros/as de Albolote, a los



amigos/as que han querido acompañarme hoy y por supuesto a mi familia, que siempre me ha apoyado a lo largo de todos estos años. Gracias a todos.

En segundo lugar, manifestar que soy plenamente consciente del mal momento por el que está atravesando la ciudadanía, por lo que pongo a disposición de todos los granadinos/as mi compromiso, mi trabajo y mi experiencia para luchar hasta conseguir una sociedad más justa e igualitaria; y que con nuestro trabajo, desde la oposición y dentro de nuestras posibilidades, seamos capaces de reducir drásticamente las alarmantes cifras de desempleo que padece la provincia de Granada, principal problema de la sociedad española y por supuesto de los granadinos y granadinas.

Y en tercer lugar y para terminar, no quiero dejar pasar la oportunidad de hacer referencia al día de hoy, 8 de marzo, día internacional de las mujeres. Así que, permítame Presidente, que hoy y desde aquí haga un pequeño y humilde homenaje a todas las mujeres aquí presentes, también a las ausentes, a tantas mujeres que luchando contra la violencia machista, perdieron la batalla. A todas las mujeres que con su trabajo y compromiso social, han luchado y continúan haciéndolo para conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres, objetivo que parecía ya alcanzado y que hoy se está volviendo a alejar. Y por supuesto, no quiero olvidarme de todas las mujeres, madres, abuelas ..., que luchan cada día desde el anonimato para sacar a su familia adelante en estos momentos tan difíciles en los que el desempleo y las desigualdades sociales están azotando a tantos granadinos/as, sobre todo a los jóvenes. Mi compromiso y solidaridad hoy, día internacional de las mujeres, con todas ellas. Gracias.

Seguidamente el Sr. Presidente dice: Esta Presidencia, en primer lugar, se congratula muchísimo de su incorporación y, en segundo lugar, después de haber escuchado atentamente sus palabras, cargadas de emoción y de sentimiento que comparten, estoy seguro, todos los compañeros de la Corporación y esta Presidencia. Desde luego nuestro compromiso más firme por los que más lo necesitan; nuestro compromiso más firme por las personas que en estos momentos lo están pasando muy mal en la provincia de Granada, y son muchas, como usted ha manifestado aquí; y al mismo tiempo, qué duda cabe que en un día tan importante y precisamente a lo largo del desarrollo del Pleno leeremos una Declaración Institucional de las tres fuerzas políticas, pero siempre es bueno seguir reforzando la importancia que tiene la igualdad y la importancia que tiene en este momento la mujer en nuestra sociedad. Por lo tanto, bienvenida, le deseamos lo mejor, lo mejor para usted, lo mejor para Granada y la Provincia y también nos alegramos por la localidad de Albolote, que en esta casa hoy sienta a dos mujeres muy brillantes, muy cualificadas y muy preparadas. Muchas gracias; enhorabuena y le deseo lo mejor.

La Sra. Ramírez Marín agradece al Sr. Presidente sus palabras.



3º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: "MANIFIESTO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES".

El Sr. Presidente, siguiendo el Protocolo y como se está haciendo en las 8 Diputaciones de Andalucía, procede a leer, en nombre de las tres fuerzas políticas y en nombre de toda la provincia de Granada, este documento, que es unánime, que es un sentimiento, dice, que tenemos todas las fuerzas políticas, incluso las que no están representadas en esta cámara, y por tanto recoge el sentir que todos los ciudadanos tenemos para el pasado, desde el presente, y mirando al futuro.

Los Grupos Políticos representados en el Pleno de la Diputación Provincial de Granada acuerdan la siguiente Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la Mujer, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 4 de marzo de 2013:

"8 DE MARZO 2013 - DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

"*La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos*", así comienza la Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana redactada por Olimpia de Gouges en 1791, y sin embargo, aunque se ha avanzado mucho, a día de hoy las desigualdades siguen siendo patentes.

Por eso, cada 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, se conmemora, no sólo por las mujeres reivindicando la igualdad de derechos, sino por Naciones Unidas y Estados de todos los continentes, que en esta fecha, rememoran más de un siglo de lucha por la igualdad, la justicia y la paz de las mujeres.

A lo largo del siglo XX la celebración de este día ha adquirido una gran dimensión, y el movimiento internacional en defensa de los derechos de las mujeres es creciente, por lo que debemos expresar el reconocimiento al trabajo organizado y constante de las asociaciones de mujeres, que han hecho posible la denuncia de las situaciones de discriminación y el avance compartido.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) define en su artículo 1, la discriminación contra la mujer como:

"*Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la*



mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera”.

Todavía hoy vivimos en un mundo desigual, donde las mujeres tienen siempre más tareas que realizar que los hombres, donde se ven obligadas a casarse prematuramente, a prostituirse, a trabajos forzados, careciendo de educación, de libertad, siendo violadas, golpeadas y a veces asesinadas con impunidad.

En España, aún habiendo conseguido que el Congreso roce al fin la paridad: las 139 diputadas que hay en la actualidad suponen el 39,7% del hemiciclo, el máximo histórico en democracia, el paro femenino continua siendo mayor que el masculino, la mujer empleada aún cobra de media entre un 20% y un 25% menos de salario, ocupa menos cargos directivos, y por desgracia siguen existiendo cifras escalofriantes de violencia de género. El año 2012 terminó con 46 víctimas por violencia machista.

La igualdad de género, no debe ser un deseo para el futuro, sino una realidad para hoy, para nuestro presente.

Las organizaciones internacionales, junto con los movimientos de mujeres a nivel mundial han logrado resultados a favor de las mujeres y las niñas de todo el mundo, secundando esfuerzos por poner fin a la violencia contra ellas, poniéndolas en el centro de la consolidación de la paz, haciendo avanzar su participación y liderazgo políticos y aumentando su empoderamiento económico.

En este sentido las empresarias en nuestra comunidad, suponen aproximadamente el 30 por ciento del tejido productivo andaluz, y en estos momentos de crisis económica son modelo de referencia poderoso para otras mujeres.

El Parlamento Europeo, en la Resolución aprobada el 13 de septiembre de 2011 sobre las mujeres empresarias en pequeñas y medianas empresas, insiste en que el espíritu empresarial de las mujeres y las Pyme gestionadas por mujeres son un medio clave para aumentar la tasa de empleo femenino, que éstas juegan un papel decisivo en el proceso de crecimiento de los países; y que el desarrollo de unas PYME rentables tanto por hombres como por mujeres puede ayudar a los Estados miembros a lograr un crecimiento económico más sostenible. Aunque la misma Resolución reconoce que los hombres y las mujeres todavía no cuentan con las mismas oportunidades a la hora de dirigir y desarrollar empresas, e insta a los Estados Miembros a promover a escala nacional las acciones necesarias para apoyar el emprendimiento femenino, y a facilitar el acceso a instrumentos financieros, como la microfinanciación.

Por lo que las Diputaciones de Andalucía, manifestamos:



Diputación de Granada
Secretaría General

1º La voluntad común de conservar y visualizar los logros conseguidos, así como renovar nuestro compromiso en la lucha por la igualdad real.

2º El apoyo institucional y político a iniciativas que fomenten la autonomía económica de las mujeres, en especial la de las mujeres rurales que tienen menos oportunidades, a través de la formación personal y empresarial.

3ª La puesta en marcha de programas para combatir la violencia contra las mujeres.

4º La creación e implementación de políticas que garanticen los derechos de las mujeres todos los días, así como su empoderamiento, pilares fundamentales para el desarrollo sostenible de los pueblos.”

Firman:

José Torrente García
Cotarelo

José Entrena Ávila

Mª Asunción Pérez

Portavoz Equipo de Gobierno

Portavoz Grupo Socialista

Portavoz Grupo IULV-CA

El Presidente termina la lectura haciendo una alusión a las palabras mencionadas por la recién elegida Diputada Provincial, y que yo –dice- en este momento hago mías y de toda la Corporación, nuestro reconocimiento a todas las mujeres, a todas las madres, a todas las mujeres que en Granada, que en la Provincia de Granada, esas abuelas, esas amigas, esas vecinas, están haciendo una labor ímproba para ayudar a esas familias que lo están pasando mal y gracias a su coraje, a su genio y a su valentía están consiguiendo que esta Provincia pueda salir adelante. Con esas palabras que recojo de la Diputada recién electa, queda por formulado el compromiso político y personal de los 27 diputados de la Diputación de Granada para seguir defendiendo la igualdad de la mujer en nuestra tierra.

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de las Mujeres en los términos transcritos.

4º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Y DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LA LEY 15/2010 (MOROSIDAD), CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2012, ASÍ COMO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE R.D. LEY 4/2012, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2012 .

Dada cuenta de los siguientes informes, obrantes en el expediente:



Diputación de Granada
Secretaría General

- Informes de Intervención y Tesorería con referencia a 31/12/2012, relativos a esta Excm. Diputación de Granada y a sus Organismos Autónomos respectivamente, elaborados trimestralmente sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Informe de Intervención en relación a la ejecución del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación el 29 de marzo de 2012 y aceptado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ámbito del Real Decreto Ley 4/2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a los proveedores Y que abarca el periodo de octubre a diciembre de 2012.

Abierto el turno de intervenciones, la Presidencia concede la palabra a la Diputada delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Doña Inmaculada Hernández Rodríguez, que desea explicar lo siguiente: Este punto es para dar cuenta del Informe de Morosidad, pero no me gustaría que pasara así sin más, puesto que es un hecho casi histórico en esta Diputación donde tanto los informes de control financiero como los de morosidad no se hacían, o cuando se hacían se quedaban en el cajón del Diputado porque prefería tapar sus vergüenzas, puesto que la Ley de Morosidad, desde el año 2003 que está en vigor, se la saltaban sistemáticamente año tras año. Este equipo de gobierno considera fundamental atajar el problema de la morosidad y estamos trabajando en ello, y prueba de ello lo pone de manifiesto que hemos reducido considerablemente los plazos de pago de facturas, cuando llegamos a esta Diputación, la media de pago a los proveedores eran 120 días, según los datos que se arrojan en el informe de morosidad del tercer trimestre del que dimos cuenta también en pleno en esta Diputación, se rebajaron los plazos de pago de 120 días a 91, y en el cuarto trimestre, cuyo informe es el que traemos hoy, se han rebajado el período de pago a los proveedores a 68 días, frente a los 120 que venía pagando el Grupo Socialista con Izquierda Unida. Presidente, atajar la morosidad es fundamental, porque hoy en día una de cada tres empresas se destruye por culpa de la morosidad, tanto de la empresa pública como de la privada, una de las formas de destrucción directa de empleo es la morosidad, por eso esta Diputación pone especial interés en recuperar la Tesorería y pagar a los proveedores de acuerdo a la legislación establecida, y lo estamos consiguiendo.

Finalmente, el Pleno queda enterado.



5º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO PROVINCIAL, RELATIVA A ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Don José María Guadalupe Guerrero, Vicepresidente 1º-Diputado de Presidencia, y Don Francisco Javier Maldonado Escobar, Diputado Delegado de Función Pública, presentan al Pleno la siguiente PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS FRENTE AL ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO PROVINCIAL PARA, ENTRE OTROS EXTREMOS, ESTABLECER EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

“El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 26 de Julio de 2012, Acordó la Modificación puntual del Reglamento Orgánico Provincial para, entre otros extremos, establecer el régimen jurídico del personal directivo de la Diputación Provincial.

El expediente se sometió al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 3 de Agosto de 2012.

Durante el mencionado plazo de treinta días, se han presentado frente al mismo las tres reclamaciones siguientes:

1ª.- D. Jesús Beas Torroba, funcionario de carrera de esta Diputación Provincial, reclamación presentada con fecha 7 de Septiembre de 2012, Registro de Entrada nº 14891.

2ª.- D. Víctor David Burgos Rodríguez, funcionario de carrera de esta Diputación Provincial, reclamación presentada con fecha 7 de Septiembre de 2012, Registro de Entrada nº 14920.

3ª.- D. José Rodríguez Torres, funcionario de carrera de esta Diputación Provincial, reclamación presentada con fecha 7 de Septiembre de 2012, Registro de Entrada nº 14925.

El Sr. Secretario General de la Corporación, mediante Informe de fecha 15 de Enero de 2013, analiza jurídicamente las reclamaciones formuladas y propone su resolución en el sentido siguiente:

“ANÁLISIS JURÍDICO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS

1ª.- D. Jesús Beas Torroba formula una reclamación en la que solicita dos cuestiones:



a) Que se mantenga el criterio vigente sobre aplicación del art. 87.3 del EBEP y que se mantenga, así mismo, la R.P.T. para el personal Directivo aprobada en el Pleno de 28 de Junio de 2012.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

La reclamación formulada con la letra a) consta de dos peticiones diferenciadas.

a.1).- A la primera de ellas cabría contestar que hasta ahora no ha habido un criterio propio en esta Diputación Provincial sobre aplicación del art. 87.3 del EBEP, puesto que la regulación que se hace a través del Reglamento Orgánico Provincia sobre esta materia es la primera regulación propia que acomete la Diputación Provincial de Granada desde la aprobación y entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público.

En opinión del Secretario que suscribe, la regulación que se hace de esta materia en el Reglamento Orgánico Provincial es ajustada a la legalidad y oportuna, por los motivos que en el propio Informe de Secretaría General de fecha 11 de Julio de 2012, que obra en el expediente se ponen de manifiesto, y que cabría reiterar y aún ampliar en este momento:

"...La regulación que se hace de esta materia en nuestro Reglamento Orgánico, entiendo que es ajustada a derecho y adecuada a criterios razonables de oportunidad y conveniencia, como se tratará de demostrar más adelante.

A los Funcionarios del Estado se les aplica el mencionado complemento retributivo porque así lo reconoció una norma anterior al EBEP, concretamente el art. 33.2 de la Ley 31/90, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1991; y que a falta de una regulación de desarrollo posterior al EBEP, se sigue aplicando de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta. 3 de dicho EBEP, que señala: "*hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto*".

No obstante, este precepto no tiene carácter básico, como aclaró la sentencia del Tribunal Constitucional nº 202/2003, de 17 de Noviembre.

Lo mismo que en el ámbito del Estado ocurre en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que continúa vigente un precepto similar introducido por el apartado cuarto del art. 10 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 1992.

Precepto este último que por su propia naturaleza tampoco tiene el carácter de legislación básica...".



En resumen, el art. 87.3 remite para su aplicación a las normas que en materia de organización y carrera, estén vigentes en cada Administración Pública, y esas normas son precisamente las que hemos querido establecer en nuestro Reglamento Orgánico.

Quiero dejar claro en este momento que al elaborar y aprobar la modificación del Reglamento Orgánico que nos ocupa, estamos creando normativa provincial nueva, estamos reglamentando, y por tanto podemos decidir entre varias opciones, en función de criterios de oportunidad o conveniencia, siempre que respetemos los límites que la Ley nos impone.

Dichos criterios de oportunidad y conveniencia, al ser ajenos a la naturaleza propia de un Informe jurídico, van a ser obviados en esta oportunidad.

Pero, como he señalado anteriormente, además de los criterios de oportunidad o conveniencia a los que acabo de aludir, al acometer la labor normativa que supone la aprobación de un Reglamento nos encontramos constreñidos por el límite que nos marca la propia Ley, y concretamente en la regulación de la materia que nos ocupa, la Ley nos obliga a respetar estos dos límites:

- a) El art. 87.3 del EBEP obliga a las Administraciones Públicas a velar para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional de los funcionarios públicos a que dicho artículo se refiere. Pues bien, la regulación que en el art. 68.6 del Reglamento Orgánico Provincial se establece, no sólo no produce menoscabo a dicha carrera profesional, sino que prevé un sistema más rápido para alcanzar el culmen económico de dicha carrera, al permitir consolidar un complemento retributivo que iguale al nivel máximo de complemento de destino que corresponda al grupo o subgrupo de clasificación del funcionario en cuestión, por el mero hecho de haber desempeñado cualquiera de los puestos a que se refiere el ROP durante más de dos años continuados o tres con interrupción; cuando en el sistema normal de consolidación de grado sólo se consolidan dos niveles por cada dos años de servicios prestados.
- b) La existencia de un corpus normativo que disciplina exhaustivamente el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local, nos obliga a respetar en nuestra regulación reglamentaria el nivel máximo (nivel 30) de complemento de destino permitido por la legislación vigente.

En efecto, la aplicación a los supuestos que nos ocupan del complemento retributivo derivado del art. 33.2 de la Ley 31/1990, plantearía diversos problemas jurídicos:

1º.- Teniendo en cuenta que el nivel 30 es el máximo permitido en la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local, el reconocimiento de un complemento retributivo que superase la retribución establecida para el nivel máximo infringiría el art. 93



de la LRBRL, ya que el mismo establece que la cuantía global de las retribuciones complementarias sería fijada por el Pleno de la Corporación **"dentro de los límites máximos y mínimos que se fijan por el Estado"**.

2º.- Se infringiría el apartado tercero del art. 93 de la LRBRL, ya que dicha retribución complementaria no aparece reflejada en los presupuestos de la Corporación y además no podría aparecer ya que dicho apartado establece que la cuantía de las retribuciones que se ha de reflejar lo ha de ser en los términos de la legislación básica sobre función pública, y por lo que hemos expuesto anteriormente, el derecho retributivo que nos ocupa no forma parte de la legislación básica sobre función pública.

3º.- Finalmente, la aplicación del sistema de retribuciones a los funcionarios de la Administración Local viene condicionada por el art. 93.2 de la LRBRL a la publicación de una norma reglamentaria que fije los límites máximos y mínimos, razón por la que se aprobó el Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, que posibilita la aplicación de dicho sistema retributivo a los funcionarios públicos de las Administraciones Locales.

El art. 3 del R.D. 861/1986 regula el complemento de destino de los funcionarios de la Administración Local, y lo constriñe en su cuantificación a los límites máximo y mínimo establecidos para los funcionarios de la Administración del Estado.

En definitiva, no es que se trate de una cuestión no regulada en la legislación básica del Estado, ya que dicha legislación alcanza a disciplinar el régimen de retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de la Administración Local, sino que la legislación estatal que disciplina dicho régimen retributivo no contempla ese derecho, debiéndose recordar nuevamente que el derecho retributivo que nos viene ocupando a lo largo del presente Informe no nace de la legislación básica del Estado, por no tener este carácter el art. 33.2 de la Ley 31/1990, de 27 de Diciembre.

Los tres argumentos jurídicos que preceden fueron expuestos, brillantemente a mi parecer, en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vigo, de 13 de Febrero de 2009, y luego oportunamente recogidos por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 8 de Abril de 2011, a la que anteriormente nos hemos referido. Aunque en dichas sentencias se dilucidaba la aplicación de normativa autonómica que reconocía derechos de similares características, a funcionarios de Administración Local, entiendo que los razonamientos jurídicos que en las mismas se contienen son perfectamente aplicables al supuesto que nos ocupa; y por eso me remito a ellas.

a.2).- A la segunda petición de la reclamación planteada bajo la letra a), cabría contestar que el criterio que se establece en el art. 68.6 del Reglamento Orgánico Provincial, inicialmente aprobado, es en todo coincidente con lo establecido en el Acuerdo sobre



modificación de la R.P.T. adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 28 de Junio de 2012, puesto en relación con la modificación de error material en dicho Acuerdo practicada mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Julio de 2012.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Por todo lo expuesto, procede desestimar en su totalidad la reclamación formulada con la letra a) por D. Jesús Beas Torroba.

b) Que considera injustificado y arbitrario lo establecido en el art. 68.6 sobre la permanencia de 2 años seguidos o 3 con interrupción en un puesto de Dirección para acogerse a esta situación, y ello a partir del 13 de Mayo de 2007, fecha de entrada en vigor del EBEP, considerando que el derecho que reconoce el EBEP se genera a partir del 13 de Mayo de 2007, pero la ocupación de un puesto de Dirección puede ser anterior a esta fecha y ese periodo debe tenerse en cuenta a efectos de cumplir los cómputos establecidos.

ANÁLISIS, FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Efectivamente, la redacción del artículo en ese punto puede dar lugar a confusión, y teniendo en cuenta que la Jurisprudencia se ha pronunciado reiteradamente en el sentido de que la consolidación de grado y complementos previstos en el art. 87.3 del EBEP se refiere a los funcionarios que estando en servicios especiales reingresen al servicio activo con posterioridad a la entrada en vigor de la normativa citada (13 de Mayo de 2007), (entre otras STSJ de Galicia de 16-9-09 y 14-10-09; STSJ de Aragón de 29-11-10 y STSJ de Murcia de 16-11-10); sería procedente estimar la reclamación, y en consecuencia, modificar la redacción del artículo en dicho apartado para clarificarla, pudiendo quedar redactado en los siguientes términos:

"6. Los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Granada y de sus organismos autónomos o agencias provinciales, que durante más de dos años continuados o tres con interrupción, desempeñen o hayan desempeñado puestos de personal directivo en la Diputación de Granada, en sus organismos autónomos o agencias, o en otras administraciones locales, **que con posterioridad al día 13 de Mayo de 2007 reingresen al servicio activo; percibirán desde su reincorporación a dicho servicio activo** y mientras se mantengan en esta situación, el complemento correspondiente a su grado personal consolidado, incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al nivel 30 del complemento de destino asignado por acuerdo plenario a los Directores Generales de la Diputación, en la cuantía que para dicho nivel establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



No obstante lo anterior, en el caso de que dichos funcionarios pertenezcan a grupos o subgrupos de clasificación cuyo nivel de complemento de destino máximo no alcance al asignado a Director General de la Diputación, percibirán el mayor nivel asignado a su grupo o subgrupo de clasificación”.

Por mera congruencia, se dará la misma redacción al número 7 del art. 68 del Reglamento Orgánico Provincial.

2ª.- D. Víctor David Burgos Rodríguez, y D. José Rodríguez Torres, formulan sendas reclamaciones, en un sentido idéntico:

“Que por el Pleno de la Exma Diputación Provincial de Granada se acuerde suprimir la nueva Disposición Adicional Primera, que se pretende introducir en la modificación del Reglamento Orgánico Provincial, al contravenir lo dispuesto por el art. 87.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Para el supuesto de que la petición anterior no fuese atendida, solicito el que se modifique la redacción dada a la citada Disposición Adicional Primera, en el sentido de que la misma no será de aplicación a aquellos supuestos en que ya se haya producido el reconocimiento del derecho, a fin de evitar que la misma sea contraria al principio de irretroactividad de las normas consagrado en el art. 9.3 de la Constitución Española de 1978 y en el art. 2.3 del Código Civil”.

ANÁLISISY FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

El primer argumento jurídico utilizado por los reclamantes es rebatible, porque como queda dicho anteriormente, si bien el art. 87.3 del EBEP tiene carácter básico, no es menos cierto que dicho artículo remite para su aplicación a las normas que en materia de organización y carrera estén vigentes en cada Administración Pública, y esas normas son precisamente las que hemos querido establecer en nuestro Reglamento Orgánico.

A los Funcionarios del Estado se les aplica el complemento retributivo que reclaman para sí los alegantes, porque así lo reconoció una norma anterior al EBEP, concretamente el art. 33.2 de la Ley 31/90, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1991; y que a falta de una regulación de desarrollo posterior al EBEP, se sigue aplicando de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta. 3 de dicho EBEP, que señala: *“hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”.*



No obstante, este precepto no tiene carácter básico, como aclaró la sentencia del Tribunal Constitucional nº 202/2003, de 17 de Noviembre.

Lo mismo que en el ámbito del Estado ocurre en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que continúa vigente un precepto similar introducido por el apartado cuarto del art. 10 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 1992.

Precepto este último que por su propia naturaleza tampoco tiene el carácter de legislación básica.

En cuanto al carácter irretroactivo de la norma que se establece en el Reglamento Organico Provincial inicialmente aprobado por el Pleno Provincial, aunque en determinados supuestos y con determinadas condiciones la jurisprudencia y la doctrina admiten una retroactividad de grado medio para las disposiciones reglamentarias, la seguridad jurídica y el principio de legalidad aconsejan suprimir dicha Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico Provincial.

Aboga igualmente a favor de dicha supresión otro motivo jurídico, cual es que el ámbito subjetivo del precepto no podría extenderse o ampliarse analógicamente más allá de lo estrictamente querido por el legislador.

En efecto, la redacción del art. 87.3 del EBEP limita las garantías previstas en el último inciso del mismo a aquellos funcionarios de carrera que hayan sido nombrados para desempeñar los cargos que expresamente se detallan: **"... altos cargos, miembros del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o estatutarios o que hayan sido elegidos Alcaldes, retribuidos y con dedicación exclusiva, Presidentes de Diputaciones o de Cabildos o Consejos Insulares, Diputados o Senadores de las Cortes Generales y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas"**.

Entiendo que se trata de una relación exhaustiva, que no cabe extender analógicamente a otros cargos distintos de los enumerados por el propio legislador, con dos condicionantes además: es sólo aplicable a los funcionarios de carrera, quedando excluidos, por tanto, el personal laboral, en todas sus modalidades, el personal funcionario interino, y el personal eventual; y no cabe extender sus efectos a los demás supuestos que originan la situación de servicios especiales.

En este mismo sentido también lo entendió la Secretaría General para la Administración Pública en su Informe sobre la interpretación y aplicación del artículo 87.3 y la Disposición Adicional Undécima del EBEP, de fecha 18 de Diciembre de 2007.



Por lo que la aplicación extensiva de los beneficios que derivan de dicho precepto a personal de la Diputación que en ningún caso ha tenido la condición de alto cargo, ni ha ocupado ninguno de los cargos enumerados en el referido art. 87.3 del EBEP, ni ha sido personal directivo, entiendo que es contraria a una interpretación correcta del referido art. 87.3, que dado que reconoce derechos específicos, que la jurisprudencia ha llegado a calificar incluso como "privilegio retributivo", no debe aplicarse de manera extensiva o analógica a supuestos distintos de los queridos por el legislador. En el mismo sentido se expresa la Secretaría General para la Administración Pública en el Informe a que anteriormente he aludido.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Por lo tanto, y por estos motivos, propongo que se elimine del texto de la modificación del Reglamento Orgánico Provincial a aprobar definitivamente, la Disposición Adicional Primera, pasando la anterior Disposición Adicional Segunda a ser nueva Disposición Adicional Primera, y quedando redactada en estos términos:

"Disposición Adicional Primera.- Lo dispuesto en el artículo 68, apartados 6 y 7 del Reglamento Orgánico Provincial, tendrá efectos desde el día de entrada en vigor de la modificación del Reglamento Orgánico Provincial en que dichas previsiones se contienen".

Finalmente, se propone incluir un inciso en el art. 67.2 del Reglamento Orgánico Provincial aprobado inicialmente, para hacer referencia a algo que es obvio, pero cuya inclusión mejorará la calidad técnico-jurídica del texto reglamentario objeto de aprobación inicial. Se trataría de añadir sobre las especificidades aplicables a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal no sólo las que su legislación específica prevé respecto a su cese, sino también las que prevé sobre su nombramiento. Así quedaría redactado el art. 67.2:

*"2. El personal directivo podrá ser cesado en cualquier momento. En el caso de que se trate de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, se estará a lo dispuesto en la legislación específica aplicable respecto a su **nombramiento y cese**".*

Entiendo que esta última corrección, por su escasa entidad, no requiere de nuevo trámite de información pública".

En atención a todo lo actuado, por medio de la presente tenemos a bien PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Resolver las reclamaciones formuladas en el expediente de modificación puntual del Reglamento Orgánico Provincial para, entre otras cuestiones, establecer el régimen jurídico del Personal Directivo de la Diputación Provincial, en el sentido que consta en la presente Propuesta, y por los motivos que en cada caso se señalan.

SEGUNDO.- En consecuencia, aprobar definitivamente la modificación puntual del Reglamento Orgánico Provincial para regular el régimen jurídico del Personal Directivo de la Diputación Provincial, adicionando al mismo el nuevo Capítulo Noveno, suprimiendo la Disposición Adicional Primera y pasando la anterior Disposición Adicional Segunda a ser nueva Disposición Adicional Primera; quedando redactada la modificación aprobada definitivamente en los siguientes términos:

"CAPITULO NOVENO

Personal Directivo de la Diputación Provincial

Artículo 63.-

El objeto de este capítulo es regular el régimen jurídico del personal directivo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 64.-

1. Tiene la condición de personal directivo quien sea titular de un órgano directivo, con la correspondencia de un puesto expresamente establecido con tal denominación en la Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento organizativo de personal que se establezca.

2. Son órganos directivos de esta Diputación:

- Los Directores Generales que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o delegaciones en que se organiza la Diputación Provincial.*
- El Secretario o Secretaria General de la Diputación.*
- El Interventor o Interventora de la Diputación.*
- El Tesorero o Tesorera de la Diputación.*
- Los demás funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal titulares de los puestos de colaboración con la Secretaría General y con la Intervención Provincial.*

3. Los órganos directivos de la Diputación Provincial tienen además la condición de alto cargo de la administración provincial.

Artículo 65.-



Son funciones del personal directivo dentro de su ámbito de responsabilidad:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.*
- b) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.*
- c) La emisión de informes en las materias de su ámbito de funciones.*
- d) El seguimiento y la evaluación de los servicios de su competencia y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos.*
- e) Ejercer, cuando ello sea factible legalmente, competencias desconcentradas o delegadas que comprometan a la organización.*
- f) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan.*

Artículo 66.-

La designación del personal directivo deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal estatutario del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, a los que se exija para su ingreso el título universitario de grado o equivalente (doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente) y pertenecientes al Grupo A; salvo que el Pleno permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario. En este caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente, de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, y con respeto a los demás principios y criterios exigidos legalmente.

Artículo 67.-

1. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante el procedimiento de libre designación, garantizando en todo caso la publicidad y concurrencia.

La designación de los titulares de los correspondientes puestos de personal directivo se llevará a cabo previa convocatoria pública a través de anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro medio de difusión, a fin de garantizar la publicidad y la concurrencia. En la citada convocatoria se hará público el perfil del puesto directivo objeto de la misma.

Será competencia de la Presidencia, una vez instruido el pertinente procedimiento, la designación de los titulares de los puestos de personal directivo, a propuesta del Diputado o Diputada responsable de la Delegación de Función Pública o Delegación competente en



materia de empleo público; previo informe del Diputado o Diputada de la Delegación interesada en la designación.

*2. El personal directivo podrá ser cesado en cualquier momento. En el caso de que se trate de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, se estará a lo dispuesto en la legislación específica aplicable respecto a su **nombramiento y cese**.*

Artículo 68.-

1. El personal directivo profesional queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación, en los términos previstos por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente deberán presentar declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

Se podrá establecer un sistema de incentivos por los resultados obtenidos en la gestión, pudiendo incorporarse un sistema de retribuciones variables, que no podrá, en ningún caso, superar el quince por ciento del total de retribuciones que obtenga por todos los demás conceptos el titular del órgano directivo.

3. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

4. Los titulares de órganos directivos provinciales están asimilados en su régimen al de los directivos municipales de los municipios de gran población a que se refiere el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Al personal directivo le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera o del personal laboral, respectivamente.



5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 87.1, letra f), del EBEP, cuando el personal directivo tenga la condición de funcionario pasará en su administración de origen a la situación administrativa de servicios especiales.

Si el directivo tiene la condición de personal laboral, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

6. Los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Granada y de sus organismos autónomos o agencias provinciales, que durante más de dos años continuados o tres con interrupción, desempeñen o hayan desempeñado puestos de personal directivo en la Diputación de Granada, en sus organismos autónomos o agencias, o en otras administraciones locales, **que con posterioridad al día 13 de Mayo de 2007 reingresen al servicio activo; percibirán desde su reincorporación a dicho servicio activo** y mientras se mantengan en esta situación, el complemento correspondiente a su grado personal consolidado, incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al nivel 30 del complemento de destino asignado por acuerdo plenario a los Directores Generales de la Diputación, en la cuantía que para dicho nivel establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No obstante lo anterior, en el caso de que dichos funcionarios pertenezcan a grupos o subgrupos de clasificación cuyo nivel de complemento de destino máximo no alcance al asignado a Director General de la Diputación, percibirán el mayor nivel asignado a su grupo o subgrupo de clasificación.

7. Aquellos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Granada y de sus organismos autónomos o agencias, que durante igual periodo de tiempo hayan tenido la condición de altos cargos en otras administraciones, o hayan sido miembros del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o estatutarios o que hayan sido elegidos Alcaldes, retribuidos y con dedicación exclusiva, Presidentes de Diputaciones o de Cabildos o Consejos Insulares, Diputados o Senadores de las Cortes Generales y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, **que con posterioridad al día 13 de Mayo de 2007 reingresen al servicio activo; percibirán desde su reincorporación a dicho servicio activo** y mientras se mantengan en esta situación, el complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado incrementado en la cantidad señalada en el apartado anterior.

Así mismo, en el caso de que dichos funcionarios pertenezcan a grupos o subgrupos de clasificación cuyo nivel de complemento de destino máximo no alcance al asignado a Director General de la Diputación, percibirán el mayor nivel asignado a su grupo o subgrupo de clasificación.



8. *El complemento retributivo establecido en los dos números precedentes tendrá carácter de absorbible, con los incrementos retributivos que se produzcan en el nivel de complemento de destino, hasta alcanzar el garantizado.*

Disposición Adicional Primera.- Lo dispuesto en el artículo 68, apartados 6 y 7 del Reglamento Orgánico Provincial, tendrá efectos desde el día de entrada en vigor de la modificación del Reglamento Orgánico Provincial en que dichas previsiones se contienen”.

TERCERO.- Proceder a la publicación del texto reglamentario definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, celebrada el día 4 de marzo de 2013.

La Presidencia abre el turno de intervenciones concediendo la palabra al Diputado Delegado de Función Pública, Don Francisco Javier Maldonado Escobar, que comienza dando la bienvenida a la nueva Diputada y a continuación expone lo siguiente: Centrándonos en el punto del orden del día, pues en el Pleno de 26 de julio se acordó la modificación puntual del Reglamento Orgánico Provincial para, entre otros extremos, regular el régimen jurídico del personal directivo de esta Diputación, este expediente fue sometido a trámite con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de agosto, y durante este plazo hubo 3 reclamaciones por 3 funcionarios de carrera de esta casa. Analizada esas reclamaciones por la Secretaría de la Diputación se propone una serie de resoluciones al respecto, entre otras es, resolver las reclamaciones y las propuestas de aprobación definitiva de este reglamento, por lo tanto se propone al Pleno, para su aprobación: primero, resolver las reclamaciones formuladas en el expediente de modificación puntual del Reglamento, para entre otras cuestiones establecer el régimen jurídico del personal directivo, resolverlas en función al dictamen del informe de Secretaría, que está en el expediente. Segundo, aprobar definitivamente la modificación puntual del Reglamento para regular el régimen jurídico del personal directivo de esta casa, adicionando al mismo el nuevo capítulo 9º que se incluye, suprimiendo la Disposición Adicional 1ª y pasando la anterior Disposición Adicional 2ª a ser la 1ª, quedando redactada la modificación aprobada en los términos que vienen recogidos en el artículo. Y tercero, para su entrada en vigor, publicar el texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación la Portavoz del Grupo IULV-CA, Doña Mª Asunción Pérez Cotarelo, dice: En primer lugar, dar la enhorabuena a Conchi, dar la bienvenida y desearle lo mejor de lo mejor. En segundo lugar, con permiso del Presidente, también quería que figurara en acta el pesar del grupo de Izquierda Unida por la muerte del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez, y desde aquí enviar nuestro pésame a la familia, amigos y todos aquellos seguidores/as de su forma de actuar. Pasando ya el punto del orden



Diputación de Granada
Secretaría General

del día, independientemente de los informes jurídicos que ustedes aportan y resuelven estas reclamaciones, nosotros vamos a tener que votar en contra, lo mismo que hicimos en la primera votación, porque seguimos diciendo que lo fundamental en la ocupación de los puestos técnicos son los principios de mérito y capacidad. Ustedes han buscado aquí una trampa, para que cuando el único mérito sea ser miembro del PP, ser exconcejales, o excargo público, pueda ocupar un puesto de dirección, pero además con unas garantías jurídicas, por lo tanto como estamos en contra de esa situación, nosotros vamos a votar en contra.

Don Manuel Gómez Vidal, del Grupo Socialista hace uso de la palabra para decir: Hoy vamos a someter a la consideración del Pleno, y en unidad de trámite, tanto la resolución de reclamaciones al Reglamento como la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Provincial en cuanto y en lo relativo al establecimiento de un régimen jurídico del personal directivo de la Diputación Provincial de Granada. Nosotros consideramos que estas cuestiones deben ser objeto de dos pronunciamientos, o al menos, de dos valoraciones políticas diferenciadas. Por un lado, debemos valorar políticamente las diversas alegaciones formuladas por los 3 magníficos profesionales de esta casa, uno de ellos acitano, muy querido para este diputado, y que han corrido una suerte jurídica dispar, una ha sido rechazada, otra estimada, otra estimada parcialmente, y que van abocar a modificaciones literales del reglamento aprobado inicialmente por el pleno de esta corporación en julio de 2012, son además una clara manifestación de un sentir extendido entre muchos de los profesionales de esta casa. Un sentir que ya fue señalado por este Diputado en aquel pleno en el que estábamos ante una regulación precipitada, escasamente madurada, por supuesto inoportuna, y que, en su vocación de ampliar el número de puestos directivos en esta casa, en un mal entendido sentido del café para todos o para casi todos, lo que hizo fue generar agravios, algunos de los cuales, hoy se corrigen, y tapar vergüenzas, las de tener que hacer una regulación ad hoc, que dicen los juristas, un traje a la medida, para dar carta de naturaleza a lo que ya era una realidad, que ustedes habían elevado a la categoría de "directivos profesionales", a personal de su confianza política, 3 de ellos, de los 4 nombrados, externos a esta institución. Por tanto, habían convertido en directivos, por arte de magia, a personal que claramente debía haber seguido siendo personal eventual por muchas competencias, por muchas habilidades, por muchos conocimientos que tengan dichos profesionales. Por eso, nuestra primera afirmación política en este pleno tiene que ser de reconocimiento y profundo agradecimiento a los 3 profesionales que, seguramente en nombre de muchos de sus compañeros, han alegado contra este reglamento que ustedes hoy van a aprobar. Estamos claramente con ellos, como estamos claramente con el conjunto de profesionales de esta casa, muchos hombres y mujeres de alto nivel de competencia profesional que con este Reglamento van a ver frustradas sus expectativas de desarrollo profesional como son las de poder alcanzar el desempeño de las altas funciones de dirección

21

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Secretaría General

profesional en la Diputación de Granada. Ustedes con este reglamento en vez de profesionalizar la función pública directiva local en esta casa, algo que hubiera sido, sin duda, loable, se van a convertir en el equipo del tapón, porque van a bloquear al menos durante este mandato, el acceso de magníficos profesionales de la casa a esa función directiva, que ustedes dicen servir, y van a situar a sus allegados y afines, y esta es una expresión de su Portavoz, para luego, eso sí, en su fariseísmo dialéctico tener que seguir soportando sus diatribas permanentes contra el régimen de los enchufados, antes socialistas, y ahora del bipartito. Fíjese, yo hoy ni voy a ser tan burdo, ni tan cínico, y no compartiendo en absoluto ni lo que ustedes han hecho, ni cómo lo han hecho, voy a seguir respetando a los profesionales que hoy ocupan y desempeñan limpiamente sus funciones como directivos profesionales de esta casa. El segundo de los pronunciamientos, a propósito de la aprobación definitiva del Reglamento, en relación con el régimen jurídico del personal directivo tiene que ser por pura congruencia, y además con la misma convicción que lo hicimos en el pleno de julio de Almaciles, tiene que ser un rotundo no, un no explícito a la aprobación de un reglamento que no compartimos ni en su oportunidad ni en su literalidad, no me voy hoy a extender en el amplio conjunto de consideraciones que motivaron nuestro rechazo al reglamento en aquella sesión plenaria, están suficientemente explicadas y fundamentadas políticamente en las intervenciones de este Diputado y recogidas en el acta de la sesión de julio de 2012; consideraciones hoy reforzadas en el discurrir, con los más de 7 meses, y escuchaba con atención a la Diputada de Economía, 7 meses desde la aprobación inicial del Reglamento, que son una muestra más de su brillo en la gestión, de su brillo en la gestión de los procesos, 7 meses largos, si es que aquí algunas veces, Sra. Diputada, todo es un parto, y a veces, con el debido respeto, es un pacto de burra, pero eso sí, lecciones de gestión nos dan ustedes todos los días. Insisto, con el paso del tiempo larguísimo, leyendo y releendo lo que decíamos y decían ustedes entonces, uno no sólo se ratifica en lo dicho, sino que además se autoafirma, empezaron la casa por el tejado, y además cuando ya no tocaba. Esto no deja de ser un disparate más, un engendro para salir del paso, otra melodía desafinada de su orquesta maravillosa, de su orquesta llena de tantos directores y directoras, aunque menos, y tan poco buenos músicos, está llega de tantos tangos, eso sí internacionales, Sr. Alcalde de Guadix, y tan pocos planes de obras y servicios, de tanta poesía, Don José Antonio, y tan poca prosa, de tanta palabra y tan pocos hechos. Como he manifestado no voy a reproducir nuestro argumentario para votar contundentemente no, pero hoy sí quiero hacer una reflexión que me parece de especial gravedad, y que voy a desarrollar en mi segunda intervención. En la sesión del 26 de julio de 2012 este Diputado manifestó su extrañeza y es literal del acta de la sesión que "echaba en falta el informe del Interventor"; el Sr. Torrente, Portavoz del equipo de gobierno, manifestaba entonces, y era verdad, que el informe del Interventor constaba en el expediente, y me señalaba, y también es literal "que no lo ha leído usted, pero yo le digo que consta en el expediente, el informe



Diputación de Granada
Secretaría General

no es vinculante, pero el informe consta en el expediente". Era verdad, pero también en mi descargo diré que el informe no obraba en el expediente como era preceptivo en la documentación proporcionada a este Diputado y a su Grupo en la Comisión Informativa previa. A la finalización de la sesión de Almaciles, el Sr. Secretario me aseveró que el informe del Sr. Interventor sí obraba en el expediente del asunto para el pleno y al día siguiente, me proporcionó, copia autenticada del informe; y por qué cuento esto, porque este informe que ahora sí he leído incorpora a juicio de este Diputado una especial relevancia, y entendemos que grave relevancia, a la decisión que hoy este pleno va a tomar, como he señalado lo manifestaré en mi segunda intervención.

El Sr. Maldonado le contesta: Lo único que se pretende con este Reglamento es profesionalizar la función directiva de esta casa, algo que incluso el Partido Socialista, estaba reclamando, es lo que hacemos. De enchufes no nos va a dar lecciones el PSOE, por lo menos a nosotros no, a otros puede, pero a nosotros no, y ya en distintos plenos le hemos demostrado el por qué, y en el pleno anterior también. Es más este camino lo inicio el PSOE, es que se quejan de lo que han hecho, ustedes que tienen 30 años en las espaldas que no pueden ocultar, es que son 30, que no ha sido un cuarto de hora, entonces esta función directiva de cargos del Partido Socialista la han tenido ustedes en esta casa. Hemos traído profesionales de carrera del grupo A1, incluso nos estamos adelantando a lo que ahora el Gobierno quiere regular con la Reforma de la Administración Local. Esta Diputación, ya hace casi un año en julio, ya se adelantó a lo que ahora el Gobierno quiere regular vía ley, y es funcionarios de carrera del grupo A1, que es a los que están destinadas estas funciones de directivo, de la casa o de fuera de la casa, aquí no se está taponando a nadie. El discurso se le cae, cuando usted sabe que ha habido un Director, nombrado por esta Corporación, por este equipo de gobierno, por este Presidente, de funcionario de la casa, entonces ese discurso se cae por su propio peso. Me habla también del informe del Interventor, cuando escuche lo que quiere decir del informe del Interventor, pues ya entraremos en ese debate. Me ha dicho también lo de los 7 meses, que si estamos dormidos, que si no trabajamos, depende de con qué se compare, si comparamos estos 7 meses con lo que ustedes tardaron en preparar unas oposiciones, o un puesto, para cubrir el puesto de Secretario General de esta casa, es verdad que es mucho, hemos tardado una eternidad, ustedes lo hicieron en 3 días, ya le comenté el pleno pasado cómo fue. Ahora si lo comparamos con el proceso de adjudicación y de elaboración y de ejecución de los PPOYS, que han llevado ustedes en esta casa, pues hemos tardado muy poco, estamos haciendo nosotros los del años 2000, 2001, 2002, 2003, depende de con qué lo comparemos, así estamos diciendo, tardamos mucho o poco. Un expediente, 7 meses, puede ser más lento o puede ser más rápido, pero ya le digo que si es comparable con lo del Secretario vamos lentos, lentísimos; si es comparable con la ejecución del Partido Socialista, 30 años en la espalda gobernando aquí, en la ejecución de PPOYS, 46 millones de euros sin ejecutar, entonces creo que vamos excesivamente rápido.

23



Diputación de Granada
Secretaría General

A continuación la Sr. Pérez Cotarelo toma la palabra brevemente para decir: De verdad ustedes desarrollan una habilidad grandísima para desviar los temas de interés, creo que en este caso no se está hablando de los PPOYS, se hablará luego en otro momento, vamos a ver si esto es oportuno o no, y desde luego no es nada oportuno, independientemente de lo que el Partido Socialista haya hecho 30 años atrás, que efectivamente si se trata de discutir eso, pues se discutirá pero será en otro foro, no en este. Solamente volver a manifestar nuestro voto en contra.

Nuevamente hace uso de la palabra el Sr. Gómez Vidal, y dice: Al Sr. Maldonado, evidentemente ustedes seleccionan implementadores culturales grupo A1, con altísimos niveles de competencia directiva, porque es un puesto directivo, y en cualquier caso, pues sí había un Director de la casa, pregúntele usted a su compañera Diputada Vicepresidenta cuál ha sido su suerte. He acabado mi primera intervención en este pleno señalando que era verdad que no había leído el informe del Sr. Interventor en el pleno de Almaciles. Hoy diré que ese informe de Intervención es de 19 de julio de 2012, que es relevante, porque el informe de la Secretaría General de esta casa a propósito de esta legalidad era de 8 días antes, de 11 de julio de 2012. Ahora sí que voy a releer literalmente la intervención del Sr. Torrente en el pleno de Almaciles que además obra en el acta de la sesión, y que decía: "que el informe del Interventor consta en el expediente, Sr. Gómez Vidal, consta en el expediente, no lo ha leído, pero yo le digo que consta en el expediente", y añadía significativamente "el informe no es vinculante, pero el informe consta en el expediente". Es verdad, Sr. Torrente, Sr. Maldonado, yo no había leído el informe porque si lo hubiera leído entonces, pero lo que ahora sí me encajan son las manifestaciones de su Portavoz, y es que se ponía una venda antes de que le tiraran una piedra, al señalarme que no era vinculante, porque se iban a apartar con su decisión de un informe vinculante sin ninguna razón. ¿Por qué se ponía una venda? Hoy está claro, porque esperaban una gran pedrada, pero no es una pedrada lo que merecen, es que como dicen en mi pueblo, lo que ustedes se merecen hoy es un mojonazo, así se lo digo, porque ahora ya sí con el Informe del Sr. Interventor leído, y sobre el que nadie en este expediente no ha dicho ni mu, hoy sí que les tengo que decir unas cuantas cosas más. Primero, Sr. Presidente, devuelvan el toro al corral y dejen el asunto sobre la mesa, y pronúnciense técnica y jurídicamente sobre las consideraciones que con su habitual elegancia personal les formula el Sr. Interventor General de esta institución. El informe no es vinculante, pero hay que motivar, y lo reitero, por qué este pleno se aparta de su excelentes consideraciones jurídicas, háganme caso y dejen el asunto sobre la mesa, y pronúnciense dentro de un mes o dos, o vuelvan a aprobar otro Reglamento inicialmente, pero valoren y consideren lo que limpiamente les dice el Sr. Interventor de esta casa, consideraciones que ni fueron valoradas por la Secretaría, porque no pudo hacerlo antes, en el pleno de julio, porque el informe del Sr. Secretario era antecedente, y antecedió al informe del Sr. Interventor. Van a votar ustedes un asunto que cuenta con un informe que

24



Diputación de Granada
Secretaría General

aunque elegantemente no ponga desfavorable, es claramente en su lectura, un informe demoledor, contrario a lo que ustedes van a votar. Si ustedes sosegadamente quieren escucharme comprenderán de la lectura del informe que con su voto pueden transgredir la ley, varias leyes, algunas de ellas del gobierno actual y desde ahora lo van a hacer, posiblemente a sabiendas. Y ya es el segundo pleno consecutivo que les señalo porque yo, ni les advierto, ni les amenazo, que ustedes se vuelven a situar peligrosamente en el límite del derecho, que no hay ninguna razón para aceptar una trágala, ninguna razón, ni política, ni jurídica, por un mal entendido sentido de la lealtad a las siglas, o por un peor ejercicio de la arrogancia política, se vuelven a sentar peligrosamente ,ya no en un barril de pólvora, es que se están ustedes sentando sobre un polvorín. Párense, el tiempo que necesiten, no pasa nada, pronúnciense una vez que se hayan contestado en derecho las consideraciones del Sr. Interventor sobre las que nadie se ha pronunciado. No creo que ni la política, ni la gestión pública exijan permanentes manifestaciones de fe, ni de inquebrantables adhesiones absolutamente irracionales, póngale alguna vez a esto sentido común, lean el informe del Interventor, en el que elegante pero reiteradamente les dice que ustedes con este Reglamento modifican la ley, algo que no pueden hacer. Les diré que lo que está indicando, con extraordinaria solvencia e impecabilidad jurídica, como siempre, es que pueden estar fuera del derecho, y por eso les pido que no vayan sobrados, porque es indiferente para la gestión aprobar esto hoy o el mes que viene. Les iba poner un ejemplo pero estoy casi fuera de tiempo. No sigan siendo osaos, si yo lealmente no les convenzo, voten, creo que van a votar contra la ley, háganlo como siempre, como dicen en mi pueblo, con un par de .. eso, de lo que quieran pensar. Nosotros vamos a votar que no, por muchas razones políticas, y por una elemental jurídica, no vamos a votar a sabiendas un acuerdo posiblemente ilegal.

Para cerrar el debate Sr. Maldonado les contesta: A Izquierda Unida cuando dice que no debatamos aquí de los 30 años que ha gobernado el Partido Socialista la Diputación, pues si quiere vamos a mi casa y lo hacemos allí, pero que están ahí, en la historia de esta casa, y es que le pilla a usted de lleno, al menos los últimos 4 años;por lo cual todo lo que yo entienda denunciado que se ha hecho mal por parte de Izquierda Unida, del PSOE, de quien haya gobernado aquí, lo voy a seguir diciendo. Sé que no le gusta, pero creo que este es el foro de estos debates. Vamos a hablar de futuro, lo de ayer no vale, hay que empezar de hoy en adelante; no, aquí hay que hablar de lo que haya que hablar cuando toque, y yo entiendo que ahora tocaba, y estaba dentro del orden del día, y hablando de ese punto. Con respecto a la intervención del Sr. Gómez Vidal, ya le digo que no nos amedrenta, ni las amenazas veladas o su oposición o como quiera llamarle. El informe de Intervención estaba en el expediente, y ahí sigue lógicamente, bien es cierto, que este expediente es conocido por toda la casa, y no hay ninguno que diga que lo que dice el Interventor es palabra santa. Pues bien, el propio Interventor dice que "discrepo del parecer mostrado por la Secretaría General"; pues bien, discrepen ustedes. Nosotros tenemos que fiarnos de los funcionarios de

25

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Secretaría General

habilitación estatal que tenemos en esta casa que son los garantes de que se cumpla la legalidad, en este pleno, en esta casa y en todas las decisiones que tome este gobierno, y así lo hacemos. Pero bien es cierto que lo que habla ese informe es de lo que habla ese informe, ese informe compuesto de 11 páginas, una la dedica a procedimiento, 9 a la oportunidad o no de que los cargos de habilitación estatal de esta casa puedan ser directivos o no, haciendo alusión a una serie de parámetros legales, pero también es cierto, que le recomiendo a usted que lea la jurisprudencia que hay sobre este tema, usted que es jurista y le gusta documentarse, lea la jurisprudencia sobre este tema. Pero no hemos entrado en lo importante, es verdad que luego sí hay un informe vinculante del Interventor, que es el informe de fiscalización de lo que se elimina con respecto a cuando se inició este procedimiento, que por eso van las reclamaciones, que es donde tenemos que centrarnos, porque lo otro es para aprobación definitiva, además de un informe no vinculante, usted lo ha repetido en varias ocasiones, las reclamaciones es verdad que vista en relación con el informe de Intervención, con lo cual sí es ya preceptivo y es vinculante, y es de carácter de fiscalización previa, en los términos que previene el art. 2.14 de la Ley de Haciendas Locales, es verdad que es preceptivo, y es verdad que ese nivel 33 que se pretende Reglamento ahora se rebaja al 30 por ese informe. Lo otro, considero que es de oportunidad. Luego estará el proceso, cuando se haga la aprobación definitiva, la publicación en el Boletín, será para el que no esté de acuerdo con este Reglamento, pues tiene a su alcance todo el recorrido reglamentario que le ofrece la ley para decir si está de acuerdo o no. Pero en este caso, lo único que no me saca de dudas es el nivel, que hay que bajarlo según el informe de Intervención y Secretaría, el nivel 30, máximo nivel 30 de los cargos directivos, y que el otro es de oportunidad y una discrepancia entre dos técnicos de esta casa. Entonces el Grupo Popular va a aprobar la aprobación definitiva de este reglamento y la resolución de las reclamaciones en base al informe de Secretaría.

Finalmente, el Pleno, con los votos favorables del PP (14), en contra los del PSOE e IULV-CA (13) y ninguna abstención, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2.f) de la Ley 7/95, RBRL, ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

6º.- APROBACIÓN DEL AJUSTE DE DENOMINACIÓN DE LA OBRA 2012/2/PPOYS-154 DE PINOS GENIL.

Visto el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Granada de fecha 14 de septiembre de 2012 de aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2012-2013, en el que se incluye la obra 2012/2/PPOYS-154 "PINOS



GENIL, PAVIMENTACIONES C/ RÍO Y ADYACENTES Y C/ CHILE Y ADYACENTES”, con un presupuesto de plan de 41.320,00 €.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2012 la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Unidad Funcional Ingeniería Zona II (Centro - Montes Orientales) del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a los Municipios de la Diputación Provincial de Granada, una vez redactado el proyecto con las mediciones de unidades de obra y precios unitarios correspondientes, emitió informe sobre la necesidad de adaptar la denominación de la obra a las actuaciones que realmente pueden ejecutarse con el presupuesto disponible de entre las inicialmente previstas en la denominación con la que fue incluida en el Plan, pasando a denominarse la actuación “PAVIMENTACIONES EN C/ CHILE”.

Visto que con fecha 24 de enero de 2013 se le notificó al Ayuntamiento la propuesta del ajuste de la denominación, concediéndole un plazo de audiencia sin que haya presentado alegación alguna al respecto.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Gestión y el informe emitido por la Intervención de Fondos Provinciales relativo a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2013.

Vista la propuesta formulada por la Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, y por el Director General de Fomento y Obras Públicas, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 4 de marzo de 2013, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Aprobar el ajuste de la denominación de la obra 2012/2/PPOYS-154 “PINOS GENIL, PAVIMENTACIONES C/ RIO Y ADYACENTES Y C/ CHILE Y ADYACENTES”, con un presupuesto de plan de 41.320,00 €, a la actuación que realmente puede ejecutarse con el presupuesto disponible, una vez redactado el proyecto con las mediciones de unidades de obra y precios unitarios correspondientes, pasando a denominarse “PAVIMENTACIONES EN C/ CHILE”.

7º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Habiéndose publicado en el BOE número 168 de 14 de julio, el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y, convalidado por el Congreso de los Diputados el 19 de julio de 2012



Observando lo dispuesto en su Título I, se establece un conjunto de medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas, entre las que figura, en su artículo 13, la creación del Registro de órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de esta [norma](#), por el que se dispone que:

1.-Las Administraciones Públicas dispondrán de un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de las mismas y de sus organismos, agencias, universidades y entidades dependientes en el que serán objeto de inscripción o anotación, al menos, los actos adoptados en su ámbito que afecten a la creación, modificación o supresión de órganos de representación del personal funcionario, estatutario o laboral, la creación modificación o supresión de secciones sindicales, los miembros de dichos órganos y delegados sindicales. Así mismo, serán objeto de anotación los créditos horarios, sus cesiones y liberaciones sindicales que deriven de la aplicación de normas o pactos que afecten a la obligación o al régimen de asistencia al trabajo. La creación de dichos registros se ajustará la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido igualmente en el artículo 10 y en la Disposición Final Octava del Real Decreto Ley, respecto a crédito sindical, y de la ampliación de la norma respecto a la entrada en vigor, con efectos del día 1 de octubre de 2012 (art. 10.2), y por tanto, como dejaron de tener validez y surtir efectos, todos los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos que en esta materia hayan podido suscribirse y que excedan las previsiones establecidas en el citado artículo.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Octava del Real Decreto 20/2012 que introduce una regulación específica para las fundaciones, sociedades mercantiles y resto de entidades que conforman el sector público, para que realicen una adecuada gestión de las materias relacionadas con los órganos de representación y los derechos sindicales, especialmente en lo que se refiere a créditos horarios, cesiones de créditos y liberaciones; obedeciendo al hecho de que lo previsto en el art. 10.1 (párrafo tercero) del R. D. Ley 20/2012, de 13 de julio, afectando a estas entidades, ya que, el ámbito de aplicación de las Mesas Generales se limita a los empleados públicos sometidos al régimen legal regulado en la Ley 7/2007 EBEP, si bien para ello, la Excm. Diputación de Granada, estima conveniente que el ámbito de aplicación del Reglamento que se propone también sea de aplicación a los Organismos Autónomos, Agencias, sociedades mercantiles y demás entidades instrumentales de la Diputación de Granada.

En el ámbito de la Excm. Diputación de Granada y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado precepto, dicha obligación viene a cumplirse, mediante los trámites legales preceptivos para llevar a cabo el cumplimiento de la misma, dando contenido a dicha



regulación legal, que determina el recogimiento con la más amplia visión que comporta la creación de cualquier registro público, sea cual sea el ámbito que venga a regular; y ello con el afán de subvenir no solamente a la creación del citado Registro, sino con el objetivo marcado por el citado Real Decreto Ley, al establecer los mecanismos de seguimiento de las actuaciones sobre creación, modificación, supresión de los órganos de representación colectiva de la Excm. Diputación Provincial de Granada, los cambios que lleven a cabo los representantes sindicales y respetando la normativa vigente, en el ámbito establecido tanto en el art. 40.2 C.E., en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, el Estatuto Básico del Empleado Público, así como del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores

Observada también, y en relación con [La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#) Partiendo del sistema de representación colectiva vigente, la Ley atribuye a las denominados delegadas y delegados de prevención designados, por y entre las y los representantes del personal en el ámbito de sus respectivos órganos de representación, el ejercicio de las funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Conforme a ello, también se regula, la inscripción y/o anotación a los delegados de prevención y sus órganos específicos, y créditos horarios de estos delegados.

Desde la Delegación de Función Pública se han mantenido diversas reuniones en el seno de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo de la Diputación de Granada, para finalizar dando los integrantes de esta comisión la conformidad a la tramitación del borrador propuesto a consideración de los mismos, en la sesión celebrada el día 24/01/2013.

Vistos los arts. 31, 32 y 39 de la ley 7/2007, de 12 de julio, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y de sus correlativos por remisión de estos a los art. 62 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, conforme a estos y en concreto, referente a la inscripción de las actas y acuerdos y certificaciones acreditativas de las condición de representación de los sindicatos interesados y certificaciones acreditativas de su capacidad representativa ante la autoridad competente, de acuerdo con los artículo 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Resultando que la materia de que se trata y, conforme a la legislación en materia de Régimen Local, así, el art. 47 2 a) Ley 7/ 1985, de 2 de abril, por la que se aprueba las Bases Reguladoras del Régimen Local (en adelante L.R.B.R.L), en relación con el art. 49 de la misma respecto de las ordenanzas locales, determina que para la aprobación de las ordenanzas locales, se ajustará al procedimiento regulado en el mismo, en concordancia con lo establecido en los artículos de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, 70, 80, 86 y



Diputación de Granada
Secretaría General

siguientes. 1.- Aprobación inicial por el Pleno, con el quórum de la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

Resultando que el informe emitido por la Jefa de Sección de Administración de Personal, de fecha 1 de febrero de 2013, informa favorablemente sobre la aprobación inicial del Reglamento Regulador de los órganos de representación del personal al servicio de la Excm. Diputación de Granada

De acuerdo con los arts. 70. 9 y 123 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Diputado Delegado de de Función Pública eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 4 de marzo de 2013:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Texto del Reglamento Regulador del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Granada, que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro de órganos de representación del personal al servicio de la Diputación de Granada.

Artículo 2. Creación del Registro de órganos de representación del personal al servicio del Sector Público de la Diputación de Granada.

Se crea el Registro Provincial de Órganos de Representación del Personal al servicio del Sector Público de la Diputación de Granada.

Artículo 3. Naturaleza y ámbito

1. El Registro tiene carácter administrativo, público, y se configura como un registro único para todo el personal al servicio del Sector Público de la Diputación de Granada.

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo se entiende por sector público provincial:

- a. La Administración de la Diputación de Granada y sus organismos autónomos
- b. Las agencias, sociedades mercantiles públicas y demás entidades instrumentales de la Administración de la Diputación de Granada.



Artículo 4. Finalidad y funciones del Registro

1. La finalidad del Registro es ordenar, acreditar y dar publicidad las inscripciones o anotaciones de los actos adoptados en su ámbito que afecten a la creación, modificación o supresión de órganos de representación del personal funcionario o laboral, la creación, modificación o supresión de secciones sindicales y la designación de los miembros de dichos órganos, delegadas y delegados sindicales y delegadas y delegados de prevención de riesgos laborales. Así mismo, serán objeto de anotación los créditos horarios, sus cesiones y liberaciones sindicales que deriven de la aplicación de normas o pactos que afecten a la obligación o al régimen de asistencia al trabajo.

2. El Registro tendrá las siguientes funciones:

- a) Inscribir los datos relativos a las delegadas y los delegados y las y los miembros de los órganos específicos a los que se refiere el párrafo primero del presente artículo.
- b) Modificar los datos registrados cuando se produzca una variación de los mismos y, en su caso, cancelar las inscripciones.
- c) Emitir certificaciones acreditativas de los datos inscritos, a instancia de quienes acrediten un interés legítimo para ello.
- d) Suministrar, en su caso, información sobre los datos obrantes en el Registro a la Inspección Territorial de Trabajo y Seguridad Social y a aquellas personas, físicas o jurídicas, que acrediten un interés legítimo.

Capítulo II Organización

Artículo 5. Adscripción e instalación del Registro

1. El Registro se adscribe orgánicamente a la Delegación competente en materia de función pública, que será responsable de la gestión del registro y asumirá las funciones de coordinación e información y la aprobación de las directrices comunes sobre procedimiento de inscripción y gestión del Registro.

2. Por la persona titular de la Delegación de Función Pública se aprobarán las órdenes e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Reglamento.

3. El Registro se instalará en un sistema de gestión documental dotado del correspondiente sistema informático que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 6. Organización

El Registro se organizará en las siguientes secciones:

- a) Sección de órganos de representación del personal funcionario y laboral.
- b) Sección de secciones sindicales y delegados sindicales.
- c) Sección de dispensas o modificaciones del régimen de asistencia al trabajo.

Capítulo III Asientos registrables

Artículo 7. Actos registrables

1. Serán objeto de inscripción o anotación en este Registro los actos que puedan traer causa de lo establecido en disposiciones legales y convencionales, pactos y acuerdos que les resulten de aplicación y afecten a las materias siguientes:

- a) Creación, modificación y supresión de órganos de representación del personal funcionario y laboral.



- b) Número e identidad de los miembros de los citados órganos, así como las variaciones que se produzcan respecto de los mismos.
- c) Creación, modificación o supresión de secciones sindicales, así como número e identidad de los correspondientes delegados.
- d) Crédito horario disponible por cada miembro de los órganos de representación o por cada delegado sindical o de prevención.
- e) Cesiones de créditos horarios legal o convencionalmente establecidos que den lugar a la dispensa total o parcial de asistencia al trabajo.
- f) Liberaciones institucionales y cualquier otra modificación en la obligación de asistencia al trabajo que deriven, en su caso, de lo dispuesto en normas, pactos o convenios.
- g) Modificaciones en el régimen de asistencia al trabajo que puedan traer causa de lo establecido en disposiciones legales y convencionales que resulten de aplicación.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Registro tendrá por objeto la inscripción de los datos relativos a:

- a) Las delegadas y los delegados de prevención que resulten designados en el ámbito del Registro, en los términos establecidos en el párrafo 2 del artículo 35.
- b) Los miembros de los órganos específicos que, en su caso, hayan sido creados en el ámbito del Registro, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 35.

Asimismo, y respecto de lo establecido en este apartado, se incluirá también en el Registro la información relativa al crédito horario disponible por cada miembro de los órganos de representación o por cada delegada o delegado de prevención.

Artículo 8. Clases de asientos registrales

1. Los asientos registrales adoptarán la forma de inscripciones y anotaciones.
2. Se considerarán como inscripciones los asientos registrales en cuya virtud se produzca la toma en razón en el Registro por primera vez de los actos relativos a la creación de órganos de representación o de secciones sindicales, a las dispensas o modificaciones en el régimen de asistencia al trabajo y a la cesión de créditos horarios.
3. Tendrán el carácter de anotación los restantes asientos registrales, que se integrarán en el Registro de forma que se establezca su vinculación con las correspondientes inscripciones.

Artículo 9. Naturaleza y efectos de los asientos registrales

1. La inscripción en el Registro será automática en los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado 1, así como en la letra b) del apartado 2, ambos del artículo 7 del presente Reglamento. En los restantes casos las resoluciones adoptadas no surtirán efectos hasta la inscripción o anotación en el Registro, siendo este requisito necesario para el nombramiento o contratación de personal interino o temporal en sustitución de los empleados que resulten dispensados de asistencia al trabajo.

2. A efectos de lo previsto en el apartado 1, el órgano competente para autorizar el nombramiento de personal interino o la contratación de personal temporal o, en el supuesto de no ser precisa dicha autorización, el órgano competente para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, deberá requerir del Registro certificado de inscripción o de anotación de la empleada o el empleado dispensado de asistencia al trabajo que se pretende sustituir o cuyas funciones se vayan a asignar total o parcialmente al nuevo personal interino o temporal.

El certificado de inscripción o anotación habrá de emitirse en el plazo máximo de tres días hábiles, y tendrá una validez de treinta días hábiles.

El órgano facultado para autorizar, en su caso, el nombramiento o la contratación comunicará al Registro en el plazo de tres días hábiles la Resolución de autorización o de denegación de aquellos.



Lo dispuesto en este apartado resultará de aplicación cualquiera que sea la vinculación jurídica de la empleada sustituida o el empleado sustituido, o del sustituto total o parcial, y cualquiera que sea la modalidad de nombramiento o contratación que se utilice.

3. Para el supuesto de empleadas o empleados incluidos en el Registro que no ostenten la condición de miembro de un órgano de representación de personal, la emisión de la certificación a que hace referencia el apartado anterior quedará condicionada a la suscripción por su parte del consentimiento de utilización y cesión legítima de sus datos, en los términos previstos en el apartado 3 del art. 5 del presente reglamento

Artículo 10. Información sobre los datos del Registro.

1. La información que conste en el Registro tendrá carácter público, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y en el resto de las disposiciones reguladoras del acceso a archivos y Registros públicos. A estos efectos, el acceso a los datos de las empleadas y los empleados incluidos en el Registro por razón de su pertenencia a un órgano representativo no precisará de autorización o consentimiento expreso previo, dado el carácter público de su función y en lo que haga referencia a esta. En el resto de los casos, se precisará el consentimiento previo y expreso de la persona interesada, con las excepciones legalmente establecidas en materia de tratamiento, cesión o uso de datos personales.

2. Con periodicidad semestral el centro directivo responsable del Registro elaborará un informe estadístico, sin que aparezcan datos de carácter personal, en el que se recogerá la información obrante en el mismo de forma desagregada por centro de trabajo.

Capítulo IV Procedimiento de inscripción

Artículo 11. Personas responsables de realizar las comunicaciones

1. Los actos previstos en las letras a y b) del apartado 1, así como en la letra b) del apartado 2, ambos del artículo 7 del presente Reglamento deberán ser comunicados, para su oportuna inscripción o anotación en el Registro, por la Secretaría del correspondiente órgano de representación con el visto bueno de la Presidencia del mismo. En relación con los datos de la letra b) del apartado 1 también será válida la comunicación realizada por el responsable designado por las organizaciones sindicales.

2. Las organizaciones sindicales habrán de comunicar al Registro todos aquellos actos previstos en los restantes apartados del artículo 7 del presente Reglamento que se refieran a sus representantes o a sus secciones sindicales, al objeto de su inscripción o anotación.

A estos efectos, por cada una de las correspondientes organizaciones sindicales se designará ante la Delegación de Función Pública el órgano o la persona representante facultada para realizar las citadas comunicaciones. Esta representación podrá ser única o diferente en función de cada ámbito de negociación.

3. Una vez hayan sido designadas las delegadas y los delegados de prevención de riesgos laborales solicitarán personalmente su inscripción en el Registro, adjuntando documento acreditativo de dicha designación.

Asimismo, previa autorización expresa y por escrito de la delegada o delegado de prevención designado, que deberá adjuntarse a la solicitud, podrán instar su inscripción en el registro las siguientes personas físicas o jurídicas:

- a) Representantes legales de los trabajadores y las trabajadoras en la entidad o centro de trabajo.
- b) Organizaciones sindicales a las que representen las delegadas y los delegados de prevención.
- c) Órganos administrativos competentes en materia de personal de la entidad a la que pertenezcan las y los delegados de prevención.
- d) Organizaciones sindicales.



4. Los órganos administrativos competentes en materia de personal que, en su caso, dictaran actos que hayan de ser objeto de inscripción o anotación a tenor de lo previsto en el artículo 7 del presente Reglamento, o que tengan conocimiento de alguno de ellos que no hubiera sido trasladado al Registro por los sujetos responsables según los apartados anteriores, deberán efectuar asimismo, la correspondiente comunicación.

Artículo 12. Plazo para realizar la comunicación.

1. Los sujetos responsables de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo anterior dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles para comunicar al Registro los actos que hayan de ser objeto de inscripción o anotación, a contar dicho plazo desde el día siguiente a la adopción del acto o del que haya tenido conocimiento del mismo.

2. No obstante lo anterior, las modificaciones de las dispensas concedidas con anterioridad y que ya hubieran sido objeto de inscripción o anotación en el Registro habrán de comunicarse al mismo con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de su finalización. En caso de no producirse comunicación alguna, dichas dispensas se entenderán prorrogadas por períodos sucesivos de seis meses.

Fuera del plazo previsto en el párrafo anterior las organizaciones sindicales, por causas sobrevenidas, podrán comunicar motivadamente en cualquier otro momento el cese de cualquiera de las dispensas ya concedidas y, en su caso, solicitar una nueva.

3. Los órganos administrativos a que se hace referencia en el apartado 3 del artículo anterior comunicarán al Registro los correspondientes actos en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el siguiente de su adopción o de la fecha en la que tuvieron conocimiento de ellos.

Artículo 13. Contenido de las comunicaciones

1. En el supuesto de que las comunicaciones se correspondan con los actos previstos en las letras a y b) del apartado 1, así como en la letra b) del apartado 2, ambos del artículo 7 del presente Reglamento, a las mismas se acompañará copia del acta de la sesión de constitución del órgano de que se trate.

2. En el caso de las comunicaciones de los actos contemplados en la letra e) del apartado 1 del artículo 7 del presente Reglamento, se adjuntará el correspondiente documento acreditativo de la voluntad individual del representante unitario o sindical de ceder sus créditos horarios, con indicación nominativa de la persona receptora de la cesión y con expresión concreta del número de horas cedidas.

Artículo 14. Inscripción o anotación de las comunicaciones

1. Las comunicaciones que se reciban en el Registro serán objeto de inscripción o anotación en el plazo máximo de cinco días hábiles, previa comparación con las inscritas con anterioridad.

2. Los actos que hayan de ser objeto de inscripción o anotación tras la celebración de elecciones sindicales serán formalizados en el Registro en el plazo máximo de un mes a contar desde el día de su comunicación, no siendo por tanto de aplicación en estos supuestos lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Si la comunicación o solicitud de iniciación no reuniese los requisitos establecidos, no acompañara los documentos necesarios o en caso de observarse la existencia de divergencias entre las comunicaciones, se requerirá a la persona responsable para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

4. Una vez efectuada, en su caso, la inscripción o anotación, se dará traslado del correspondiente asiento registral al órgano de representación o a la organización sindical solicitante, dentro del plazo de cinco días hábiles, entendiéndose favorable de no emitirse en dicho plazo. Asimismo, se efectuará comunicación del asiento al órgano competente en materia de personal del ámbito al que dicho asiento se refiera.

Artículo 15. Reparación de la inscripción o anotación

1. El titular de la Delegación de Función Pública, como órgano responsable del Registro, podrá, motivadamente, reparar la inscripción o anotación de un acto o comunicación cuando aprecie posibles vicios de legalidad en los mismos.



2. Dicho reparo se notificará por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de representación, a la organización sindical del que proceda la comunicación, al representante miembro de la lista de independientes o a la persona solicitante, señalándole la normativa que se entiende vulnerada y las medidas que pudiera ser preciso adoptar para ajustarse a la legalidad vigente.

3. Una vez recibida la comunicación de reparo por parte del titular del centro directivo responsable del Registro se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para efectuar las alegaciones o correcciones pertinentes para la subsanación e inscripción en el Registro.

Artículo 16. Cancelación de oficio de las inscripciones

1. La Delegación de Función Pública, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, podrá cancelar de oficio la anotación registral cuando se dejen de cumplir las condiciones que fundamentaron la inscripción.

2. El procedimiento de cancelación de oficio se iniciará por el órgano que practicó la inscripción, bien como consecuencia automática de la inscripción de las variaciones en los datos inscritos, bien cuando, por cualquier medio, haya tenido constancia de cualquier circunstancia que conlleve la cancelación de la inscripción.

3. El acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación se notificará a las entidades o personas interesadas y contendrá sucinta relación de los datos que obran en poder del Registro de los que puedan resultar que se hallan en la situación prevista en el párrafo anterior.

4. El procedimiento de cancelación incluirá un trámite de audiencia a la correspondiente entidad o centro de trabajo y a los órganos de representación del personal en aquéllos.

5. La persona titular de la Delegación de Función Pública dictará resolución motivada del procedimiento de cancelación en el plazo máximo de seis meses contado desde la fecha del acuerdo de iniciación, y notificará esa resolución a la persona u órgano afectado y a la empresa o centro de trabajo correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

SEGUNDO: Ordenar la exposición pública del citado texto mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta (30) días, para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y sugerencias al texto publicado.

TERCERO: En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, hasta entonces provisional.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 4 de marzo de 2013, el Pleno, por mayoría, con los votos favorables del PP (14), ninguno en contra y las abstenciones del PSOE e IULV-CA (13), ACUERDA aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Registro de Órganos de Representación del



personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en los términos recogidos en la Propuesta.

8º.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD A DON GUILLERMO GARCÍA JIMÉNEZ PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO, COMO PROFESOR ASOCIADO EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2012-2013.

Mediante escrito con fecha del Registro General de Entrada de La Diputación Provincial de Granada, de fecha de 7 de febrero de 2013, viene a solicitar la autorización de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público como Profesor Asociado a tiempo parcial (6 horas semanales por las tardes), en el Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Granada. D. Guillermo García Jiménez, con D.N.I.: 32.042.722-L.

Que el interesado es funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Granada en el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Carreteras, de la Delegación de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios.

Conforme a lo dispuesto en la ley 7/2007 de 13 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Final 4, por la que se establece la aplicación de la ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Resultando que el informe emitido por la Jefa de Sección de Administración de Personal, de fecha 13 de febrero de 2013, informa favorablemente sobre la autorización de la compatibilidad por reunir los requisitos que sirvieron de base para la autorización de la misma.

De acuerdo con los arts. 70. 9 y 123 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y vista la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Función Pública, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 4 de marzo de 2013, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Autorizar la compatibilidad a, D. Guillermo García Jiménez con D.N.I.: 24116386-H, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, que viene

36



Diputación de Granada
Secretaría General

desempeñando el puesto de trabajo de Jefe de Servicio Carreteras, de la Delegación de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como Profesor Asociado a tiempo parcial en el Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Granada, por el periodo correspondiente al curso académico 2012-2013.

Asimismo, deberá solicitar, de continuar en las mismas circunstancias, y nueva prórroga automática del contrato de trabajo que tiene suscrito con la Universidad de Granada, nueva autorización de compatibilidad, para el próximo curso académico universitario 2013-2014, de continuar realizando la segunda actividad en el sector público como profesor asociado tipo 2 de la Universidad de Granada.

La presente autorización no podrá suponer modificación alguna de la jornada de trabajo y horario del interesado de su actividad principal que desempeña en la Excm. Diputación Provincial de Granada y, su incumplimiento a los efectos de la correspondiente responsabilidad disciplinaria, podrá ser objeto de sanción conforme al régimen disciplinario de aplicación al continuar reuniendo los requisitos legalmente establecidos.

9º.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD A DON JULIO GROSSO MESA PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO, COMO PROFESOR ASOCIADO EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2012-2013.

Solicitada por D. Julio Grosso Mesa con D.N.I. 32 042 722- L, en el puesto de trabajo de Periodista de la Excm. Diputación Provincial de Granada autorización de compatibilidad para prestar servicios como Profesor Asociado a tiempo parcial (4 horas) Departamento de Información y Comunicación de la Universidad de Granada, *por el periodo correspondiente al curso académico 2012-2013.*

Que el interesado es personal laboral indefinido de la Diputación Provincial de Granada en el puesto de trabajo de Periodista del Gabinete de Comunicación de la Presidencia.

Y visto el Convenio Colectivo del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Conforme a lo dispuesto en la ley 7/2007 de 13 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Final 4, por la que se



establece la aplicación de la ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Vista la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como profesor asociado en la Universidad de Granada, mediante acuerdo plenario de fecha de 27 de noviembre de 2007

Resultando que el informe emitido por la Jefa de Sección de Administración de Personal, de fecha 13 de febrero de 2013, informa favorablemente sobre la autorización de la compatibilidad por reunir los requisitos que sirvieron de base para la autorización de la misma.

De acuerdo con los arts. 70. 9 y 123 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y vista la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Función Pública, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios celebrada el día 4 de marzo de 2013, **el Pleno, por unanimidad,**

ACUERDA:

Autorizar a la compatibilidad a D. Julio Grosso Mesa con D.N.I. 32 042 722- L, personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, que viene desempeñando el puesto de trabajo de periodista en el Gabinete de la Presidencia para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público como Profesor Asociado a tiempo parcial (4 horas) en el Departamento de Información y Comunicación de la Universidad de Granada, por el periodo correspondiente al curso académico 2012-2013.

Asimismo, deberá solicitar, de continuar en las mismas circunstancias, y nueva prórroga automática del contrato de trabajo que tiene suscrito con la Universidad de Granada, nueva autorización de compatibilidad, para el próximo curso académico universitario 2013-2014, de continuar realizando la segunda actividad en el sector público como profesor asociado tipo 2 de la Universidad de Granada.

La presente autorización no podrá suponer modificación alguna de la jornada de trabajo y horario del interesado de su actividad principal que desempeña en la Excm. Diputación Provincial de Granada y, su incumplimiento a los efectos de la correspondiente responsabilidad disciplinaria, podrá ser objeto de sanción conforme al régimen disciplinario de aplicación al continuar reuniendo los requisitos legalmente establecidos.



10º.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE GORAFE Y NEVADA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Con fecha 24 de noviembre de 2011, el Pleno de Diputación de Granada aprobó el Protocolo General entre esta Institución y los Ayuntamientos de la provincia, sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

Tras esta aprobación, se remitió a los Ayuntamientos de Gorafe y Nevada dicho acuerdo, para que por el pleno de sus Ayuntamientos se diese cuenta del mismo y se procediera a su aprobación, por mayoría absoluta en caso de que así fuese estimado.

Los municipios citados han aprobado el Protocolo en materia de disciplina urbanística y así han sido remitidos los certificados plenarios de los respectivos Ayuntamientos, que se adjuntan.

Una vez revisados estos certificados, la Diputación de Granada debe proceder a la aceptación por Pleno de dicha encomienda, para la posterior firma y publicación del Convenio correspondiente.

Visto el informe jurídico de fecha 16 de enero de 2013, emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informe que a su vez ha sido conformado por el Secretario General de acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

En base a lo anteriormente expuesto, el Sr. Vicepresidente 2º, Delegado del Área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social formula la siguiente:

PROPUESTA

La aceptación de la encomienda de gestión realizada por los Ayuntamientos de Gorafe y Nevada a la Diputación de Granada, en materia de disciplina urbanística, para que se proceda a la firma y publicación del Convenio que así la regula.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2013, el Pleno, por unanimidad y por tanto con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

11º.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.



Diputación de Granada
Secretaría General

Doña Leticia Moreno López, Diputada de Igualdad de Oportunidades y Juventud, y Don José Antonio Robles García, Vicepresidente 2º y Diputado del Área de Economía, Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social, presentan al Pleno la siguiente PROPUESTA:

“Todas las Administraciones públicas están obligadas a integrar la igualdad entre mujeres y hombres en las competencias propias y delegadas, así lo establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, podemos ver el mismo compromiso en la Ley 12/2007, de 27 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en su artículo 54.2 que incluye la necesidad de cooperación de la Administración Local con la iniciativa social para la promoción de la igualdad de género, en su artículo 55.3 indica que las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades.

Con esta iniciativa de reglamentación del funcionamiento del órgano consultivo de igualdad entre hombres y mujeres de la Diputación Provincial de Granada pone de manifiesto su profundo compromiso con la integración de la igualdad entre mujeres y hombres en la Institución.

Este reglamento se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene la finalidad de mejorar la toma de decisiones en la integración de la igualdad de género en las competencias locales, es un cauce de libre adhesión a través del cual se canaliza la participación de las mujeres y hombres que constituyen el tejido social provincial, en el desarrollo de políticas sociales, económicas y culturales de la provincia de Granada, siendo un órgano interlocutor válido con los poderes públicos en materia de igualdad de oportunidades, con la naturaleza jurídica propia de un órgano de carácter consultivo e informativo, adscrito a la Delegación de Igualdad de Oportunidades y Juventud.

De acuerdo con la Ley 7/1985 de 7 de abril, en su artículo 33. 2. b en el que se establece la competencia del Pleno en la aprobación de las ordenanzas, **PROPONGO:**

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Excm. Diputación Provincial de Granada, que se transcribe a continuación:



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

CAPÍTULO PRELIMINAR
Régimen jurídico

Art.1º.-La Diputación de Granada, en el ejercicio de la autonomía que la Constitución garantiza y las potestades reglamentarias y de autogobierno que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local reconocen, ha acordado regular el funcionamiento del Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la finalidad de mejorar la toma de decisiones en la integración de la igualdad de género en las competencias locales.

Art.2º.-La Organización y funcionamiento del Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Diputación de Granada se rige por las siguientes disposiciones:

- a) Por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- b) Por las Leyes de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre Régimen Local.
- c) Por el Reglamento Orgánico Provincial.
- d) Por el presente Reglamento.
- e) Por las Leyes y Reglamentos estatales relativos al procedimiento y organización de la Administración Local, no derogados por la L.B.R.L.
- f) Por las Leyes y Reglamentos estatales relativos al procedimiento y organización de las Administraciones Públicas, no específicamente reguladoras de Régimen Local.

Art.3º.-El Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres es un cauce de libre adhesión a través del cual se canaliza la participación de las mujeres y hombres que constituyen el tejido social provincial, en el desarrollo de políticas sociales, económicas y culturales de la provincia de Granada, siendo un órgano interlocutor válido con los poderes públicos en materia de igualdad de oportunidades, con la naturaleza jurídica propia de un órgano de carácter consultivo e informativo, adscrito a la Delegación de Igualdad de Oportunidades y Juventud.

CAPÍTULO PRIMERO

Estatuto de las personas integrantes del Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Art.4º.-Las personas representantes de las entidades asociativas integrantes del Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres, a efectos de su actuación corporativa en la Comisión Ejecutiva se entenderán constituidas en las siguientes zonas territoriales de la Provincia de Granada.

Zona I: Alfaguara integrando los siguientes Municipios: Alfacar; Beas de Granada; Calicasas; Cogollos Vega; Huetor Santillán; Jun; Nivar; Pulianas; Guevejar; Viznar.

Zona II: Alhama-Loja integrando los siguientes Municipios: Alhama de Granada; Arenas del Rey; Cacin; Huetor Tajar; Jayena; Loja; Salar; Moraleda de Zafayona; Santa Cruz del Comercio; Villanueva de Mesia; Zafarraya; Zagra.

Zona III: Alpujarra Occidental integrando los siguientes Municipios: Bubion; Busquistar; Cañar; Capileira; Carataunas; Lanjaron; La Taha; Orgiva; Pampaneira; Portugos; Soportujar; Trevezel.

Zona IV: Alpujarra Oriental integrando los siguientes Municipios: Almegijar; Alpujarra de La Sierra; Berchules; Cadiar; Cástaras; Juviles; Lobras; Murtas; Nevada; Torvizcon; Turón; Ugijar; Valor; Sorvilan; Albondon; Albuñol; Polopos; Rubite; Gualchos; Lujar.

Zona V: Baza-Jabalón integrando los siguientes Municipios: Baza; Benamaurel; Caniles; Cortes de Baza; Cuevas del Campo; Cullar; Freila; Zujar.

Zona VI: Costa integrando los siguientes Municipios: Almuñecar; Itrabo; Jete; Lentegi; Los Guajares; Molvizar; Motril; Otivar; Salobreña; Velez de Benaudalla.

Zona VII: Guadix integrando los siguientes Municipios: Alicun de Ortega; Beas de Guadix; Benalua; Cortes y Graena; Darro; Dehesas de Guadix; Diezma; Fonelas; Gor; Gorafe; Guadix; Huélago; La Peza; Marchal; Policar; Purullena; Villanueva de las Torres.



Diputación de Granada
Secretaría General

Zona VIII: Huéscar integrando los siguientes Municipios: Castillejar; Castril; Galera; Huescar; Orce; Puebla de Don Fadrique.

Zona IX: Marquesado integrando los siguientes Municipios: Albuñan; Aldeire; Alquife; Cogollos de Guadix; Dolar; Ferreira; Hueneja; Jerez del Marquesado; La Calahorra; Lanteira; Lugros; Valle de Zalabi.

Zona X: Montes Occidentales integrando los siguientes Municipios: Algarinejo; Illora; Moclín; Montefrío; Pinos Puente

Zona XI: Montes Orientales integrando los siguientes Municipios: Alamedilla; Benalúa de Las Villas; Campotejar; Deifontes; Gobernador; Guadahortuna; Iznalloz; Montejicar; Montillana; Morelabor; Piñar; Pedro Martínez; Torrecardela.

Zona XII: Sierra integrando los siguientes Municipios: Cajar; Cenes de La Vega; Quentar; Dudar; Gojar; Güejar Sierra; Huetor Vega; La Zubia; Pinos Genil; Monachil; Ogijares.

Zona XIII: Valle, El, integrando los siguientes Municipios: Albuñelas; Dilar; Durcal; El Pinar; El Valle; Lecrin; Niguelas; Padul; Villamena.

Zona XIV: Vega-Temple integrando los siguientes Municipios: Agron; Armilla; Alhendin, Churriana de La Vega; Cullar Vega; Escuzar; Las Gabias; Granada ; La Malaha; Otura; Vegas del Genil; Ventas de Huelma.

Zona XV: Vega integrando los siguientes Municipios: Albolote; Atarfe; Chauchina. Chimeneas; Cijuela; Colomera; Fuente Vaqueros; Lachar; Maracena; Peligros; Santa Fé.

Art.5º.- Las personas integrantes del Consejo tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Difundir los valores de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Promover la autonomía y el empoderamiento de las mujeres y participación en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica y social, a través de su autoorganización, para la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.
- c) Consolidar el asociacionismo a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la creación de redes.
- d) Recoger y canalizar a través de las entidades asociativas representadas en el Consejo, iniciativas y sugerencias.
- e) Presentar por escrito en el registro general de la Diputación las preguntas que dirija a la Presidencia del Consejo, 3 días antes a la celebración de la sesión plenaria ordinaria de la Asamblea en la que han de ser atendidas.
- f) A participar en los debates de la Asamblea, del orden del día, con un turno de palabra de 5 minutos.

Art. 6º.-Será incompatible el ejercicio de las funciones de representación en el Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres con el de representación política, cargos de libre designación política o prestación de servicios a la Diputación Provincial, debiendo comunicarlo a la Secretaria del Consejo, excepto los cargos propios de la Diputación Provincial de Granada.

CAPÍTULO SEGUNDO **Composición**

Art.7º.- Los órganos necesarios para su funcionamiento son la Presidencia, la Vicepresidencia, la Asamblea, la Comisión Ejecutiva.

Art.8º.- La Presidencia del Consejo recae sobre la Diputada Delegada de Igualdad de Oportunidades y Juventud, entre cuyas funciones se encuentran:

- a) La Dirección del Consejo
- b) Representar a la Diputación ante el Consejo.



Diputación de Granada
Secretaría General

- c) Convocar y presidir sus sesiones.
- d) Decidir los empates con voto de calidad.
- e) Disponer lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo las intervenciones ajustarse con la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones.
- f) Las personas integrantes harán uso de la palabra previa autorización de la Presidencia.
- g) La Presidencia tendrá potestad para resolver cuantos incidentes dilaten con exceso, según su prudente criterio, los debates o la adopción de acuerdos.
- h) Podrá interrumpir el debate cuando lo expuesto se desvíe notoriamente del tema a tratar así como retirar el uso de la palabra a quien excediera de la misma o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.
- i) Aprobar la propuesta de incorporación de asesorías.
- j) Recibir y estudiar los informes o propuestas elaboradas por la Comisión Ejecutiva o por los grupos de trabajo, en relación a la consecución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que podrá elevarlos a la Asamblea para su ratificación.
- k) Presentar anualmente ante la Asamblea el Plan de Actuación y la Memoria de ejecución.

Art.9º.- La Vicepresidencia será ejercida por una persona representante de las entidades asociativas pertenecientes al Consejo, elegida, mediante votación secreta, en la Asamblea constituyente, entre aquellas personas que presenten su candidatura y defiendan un proyecto o plan de trabajo, obtenga el voto de la mayoría absoluta de la asistencia o mayoría simple en una segunda votación.

La Vicepresidencia colabora estrechamente con la Presidenta en la ejecución de sus funciones, así como cualquier otra función le sea atribuida.

Art.10º.- Las funciones de la Secretaría de los órganos del Consejo corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial, quien podrá delegarla en otro funcionario/a de la Diputación con la debida cualificación.

La Secretaría ejerce la dirección administrativa del Consejo, vela y asesora para que sus sesiones, informes y propuestas se adecuen a los principios de economía, eficacia y legalidad, asiste con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea, Comisión ejecutiva y Grupos de Trabajo, a requerimiento de la Presidencia, levanta acta de las sesiones, da curso a los acuerdos que se adopten y custodia la documentación del mismo, asumiendo cuantas competencias sean inherentes a su condición.

Art 11º.- La Comisión Ejecutiva estará compuesta por:

La Presidencia, la Vicepresidencia, una representante de cada zona territorial elegida por las entidades asociativas integrantes de acuerdo con el artículo 4 en la asamblea constituyente y la Coordinadora de la Delegación de Igualdad y Juventud.

La Secretaría del Consejo y una Técnica de Igualdad, que actuarán con voz, pero sin voto.

Podrá reunirse con carácter ordinario una vez cada cuatro meses y con carácter extraordinario tantas veces como sea necesario, previa propuesta de la mitad más una las personas que la conforman, o bien de la Presidencia.

Las competencias de la Comisión Ejecutiva son:

- a) La asistencia a la Presidencia y Vicepresidencia en el ejercicio de sus funciones.
- b) Conocer de todas aquellas materias que le someta la Presidencia del Consejo y estén relacionadas con las distintas áreas de su actuación.
- c) Impulsar las actividades del Consejo para el cumplimiento de sus fines.
- d) Elaborar el Plan de Actuación Anual, así como la memoria de ejecución.
- e) Establecer cauces de comunicación y difusión de la información que reciba de los poderes públicos y de las entidades asociativas pertenecientes al Consejo.
- f) Estudio e informe sobre aquellos asuntos que proponga la Presidencia.
- g) Informar en la Comisión Ejecutiva sobre las propuestas e iniciativas a favor de la igualdad de mujeres y hombres de las zonas a las que representan.

Art. 12º.- La Asamblea estará compuesta por:

Las representantes de cada una de las entidades asociativas de la provincia, las integrantes de la Comisión Ejecutiva y la Secretaría.



Podrá reunirse con carácter ordinario dos veces al año, en el primer trimestre y en el último trimestre respectivamente y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada por la Presidencia o de un tercio de sus integrantes.

La Asamblea del Consejo quedará constituida en el lugar y hora que haya sido convocada por escrito con una antelación mínima de 72 horas, sus acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes.

Las competencias de la Asamblea son:

- a) Elegir las representantes de las zonas territoriales que conforman la Comisión Ejecutiva.
- b) Elegir a la Vicepresidencia del Consejo.
- c) Aprobar la propuesta de creación de grupos de trabajo.
- d) Aprobar, si procede, el Plan de Actuación y la Memoria anual elaborada por la Comisión Ejecutiva.
- e) Ser informada de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva en temas de interés para el Consejo.
- f) Recibir y aportar informaciones sobre las actuaciones en la Provincia en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- g) Proponer actuaciones a llevar a cabo en la Provincia en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- h) Informar sobre la actuación, demandas y necesidades de los distintos municipios de la Provincia en materia de igualdad.

Art 13º.-La Presidencia, a propuesta del Consejo y previa autorización por la Asamblea, creará los grupos de trabajo idóneos, al objeto de lograr una mayor eficacia y efectividad. Dichos grupos se crearán para materias o temas específicos o bien para tratar la problemática general en un determinado municipio, en cuyo caso se invitará a formar parte del mismo a el Alcalde/sa o persona en quien delegue y a las entidades asociativas cuyo fin social sea la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, si la hubiere, de dicho municipio.

Art 14º.-Podrán asistir a las sesiones del Consejo, personas de reconocido prestigio, experiencia o profesionalidad, para asesorar o informar en los temas específicos vinculados a la situación de la igualdad entre mujeres y hombres de la Provincia de Granada.

CAPÍTULO TERCERO **Procedimiento de Adhesión**

Art.15º.- Pueden ser integrantes de pleno derecho del Consejo Provincial entre Mujeres y Hombres, las asociaciones, federaciones y secciones o áreas de igualdad sindicales con autonomía, excepto partidos políticos, que carezcan de ánimo de lucro, no realicen actividades económicas, integren en la finalidad de su constitución la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tengan ámbito de actuación y domicilio social dentro de la Provincia de Granada y estén inscritas en el Registro General de Asociaciones.

Art.16º.- Anualmente se convocará, por la Presidencia del Consejo, en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura del plazo para la adhesión.

Art.17º.- Las entidades asociativas que deseen adherirse al Consejo habrán de presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo de Igualdad de Oportunidades y Juventud.
- b) Estatutos de la Asociación.
- c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- d) Nombre y apellidos de la Junta Directiva,



Diputación de Granada
Secretaría General

- e) Domicilio social.
- f) Certificado de la secretaria de la entidad asociativa en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertenencia al Consejo y designación de su representante.
- g) D.N.I. de la persona elegida por la asociación para ser representante en el Consejo.
- h) Justificación de la inexistencia de incompatibilidad mediante declaración jurada de la persona designada como representante.
- i) Certificación de la Secretaria acreditativo de la inexistencia de ánimo de lucro de la entidad asociativa.

Art.18º.- Las personas integrantes del Consejo Provincial cesarán entre otras por las causas siguientes:

- a) Por acuerdo del órgano competente de la entidad a la que represente.
- b) Por renuncia.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por incapacidad o inhabilitación judicial.
- e) Por incompatibilidad sobrevenida de la representante designada
- f) Por representar a una asociación que realiza actividades económicas como prestadora de servicios.
- g) Por causar baja en el registro general de asociaciones, la asociación a la que represente.

CAPÍTULO CUARTO **Financiación**

Art. 19º.-El Consejo contará, para la ejecución del Plan de Actuación y para financiar aquellas acciones derivadas del funcionamiento del propio Consejo, con una aportación presupuestaria con cargo a la Delegación de Igualdad de Oportunidades y Juventud de la Diputación de Granada, de acuerdo con el Presupuesto General de la Diputación.

Art. 20º.-Las personas integrantes del Consejo cuando se reúnan en Asamblea o Comisión Ejecutiva tendrán derecho a la Indemnización por gastos de transporte de acuerdo con las Bases de Ejecución Presupuestaria.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del edicto en el B.O.P. abriendo un plazo de información pública de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones, el texto inicial se entenderá definitivamente aprobado.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social celebrada el día 4 de marzo de 2013.

La Presidencia abre un turno de intervenciones concediendo la palabra en primer lugar a Doña Leticia Moreno López, Diputada de Igualdad de Oportunidades y Juventud, quien en primer lugar felicita a todas las mujeres trabajadoras y a continuación dice: Desde la Delegación de Igualdad de Oportunidades traemos una propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Provincial de Igualdad entre hombres y mujeres, dejando claro que con esta iniciativa de modificación del Reglamento, del órgano consultivo de igualdad entre hombres y mujeres de nuestra Diputación, ponemos de manifiesto una vez más el profundo compromiso que tenemos con la integración de igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.



Seguidamente la Portavoz de IULV-CA, Doña María Asunción Pérez Cotarelo manifiesta que su Grupo va a votar en contra de esta modificación del reglamento, básicamente porque nosotros entendemos que no hay que modificar reglamentos y lo que sí hay que hacer es trabajar todos los días por la igualdad de los hombres y mujeres desde esta organización hasta el último municipio de la provincia. Cambiar un reglamento de igualdad en el que uno de los puntos y una de las funciones de la Presidenta – *a mí me daría un poco de vergüenza-*, sea *"Podrá interrumpir el debate cuando lo expuesto se desvíe notoriamente del tema a tratar así como retirar el uso de la palabra a quien excediera de la misma o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate"*. ¿Usted se cree que esto es serio?. Solamente este punto, si soy miembro del consejo, lo que me esta haciendo es incitarme a crear conflicto. Yo llevo muchos años trabajando en el tema de igualdad y lo que menos me gusta es que se me tome el pelo. No entro en nada más; no entro en la forma en la que se ha llevado a cabo, porque creo que un consejo es un órgano de participación que ya en su propio nacimiento tendría que nacer desde la participación; pero ni siquiera entro en eso; simplemente con este punto, yo no puedo aprobar este Consejo. Mi consejo es que vamos a dejarnos de modificaciones de reglamento y vamos a trabajar por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

A continuación toma la palabra Doña Olga Manzano Pérez, del Grupo Socialista, exponiendo que quiere aprovechar su intervención para felicitar a la nueva compañera de escaño, Conchi Ramírez y darle públicamente, en nombre del Grupo Socialista, su más sincera enhorabuena y también, obviamente, la bienvenida. Es curioso y muy significativo, añade, que hoy, 8 de marzo, día internacional de las mujeres, con la toma de posesión de Conchi Ramírez, pues el Grupo Socialista queda conformado por más mujeres Diputadas que hombres, así que, como digo, es curioso y significativo. Entrando en la materia que nos trae, decirle que cuando tuve conocimiento de que en el orden del día de este Pleno se traía la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del Consejo Provincial de Igualdad entre hombres y mujeres, la primera pregunta que me hice fue cómo, para qué, o por qué un reglamento, la aprobación inicial de un reglamento del Consejo si el Consejo ya tiene su propio Reglamento, que además la Diputada de Igualdad mandó reimprimir hace poco tiempo; eso sí, cambiándole el color, porque era importante que el Reglamento impreso ya con la nueva Corporación, con el Partido Popular en el Gobierno, tuviese otro color. Indagando en la documentación, efectivamente compruebo que es una propuesta de la Diputada y que trae a este Pleno el debate y la aprobación, si procede, de ese Reglamento del Consejo Provincial de Igualdad. ¿Dónde pongo el acento en este tema?, obviamente y como no puede ser de otra manera, primero en que no se trata, como dice la Sra. Diputada, de una modificación del Reglamento sino que prácticamente es un nuevo Reglamento; y en segundo lugar que un nuevo Reglamento que no solamente no sale del consenso o de la



demanda de asociaciones de mujeres que conforman el Consejo en sus distintos órganos, sino que además ni siquiera antes de venir a este Pleno ha tenido la delicadeza o el detalle de pasarle este texto a las asociaciones de mujeres, por lo menos para que dieran su opinión, o por lo menos para que conocieran lo que se traía a este Pleno. Y peor aún, cuando en el Reglamento dice que una de las competencias del Consejo es proponer la aprobación y la modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo; eso ya nos sorprende. Tanto una cosa como la otra, nos parece grave, Sra. Moreno; traer un nuevo Reglamento a este Pleno significa literalmente pisotear; significa dar por malo, ningunear, menospreciar el trabajo que durante mucho tiempo hicieron asociaciones de mujeres de esta provincia. Fueron ellas, concretamente ellas, las que trabajaron este Reglamento en distintas reuniones comarcales, con otras asociaciones de la provincia, y lo que hicieron fue aportar datos, reflexiones, temas que concretamente no estaban en ese primer documento, pues para que el Reglamento final fuese fruto del consenso de las asociaciones de mujeres. Pero estamos también hablando de que es el Reglamento de un Consejo Consultivo; ya esa palabra, lo decía mi compañera M^a Asunción Pérez Cotarelo, la palabra *Consultivo* debería darle algo que pensar, porque tendría, al menos haberle dado a esos órganos que forman parte del Consejo, como he dicho anteriormente, la opinión de este cambio. Al día de hoy ninguno de los miembros del ese Consejo, de esos dos órganos que conforman el Consejo, tienen conocimiento de este texto. Sorprende además una cuestión y es la inoportunidad de este punto del orden del día; hoy que es día 8 de marzo. Nunca debió traer ese nuevo Reglamento, que como he dicho pisotea el trabajo de las asociaciones de mujeres, pero menos hoy, nunca hoy que es día 8 de marzo; día internacional de las mujeres, donde conmemoramos este día para manifestar que todavía seguimos sufriendo desigualdades y también para reivindicar, entre muchas otras cosas, lo siguiente: la creación de implementación de políticas que garanticen los derechos de las mujeres todos los días, así como su empoderamiento, pilares fundamentales para el desarrollo sostenible de los pueblos. ¿Le suena este párrafo?, porque concretamente es uno de los que contiene la Declaración Institucional que hoy aquí hemos aprobado todos los Grupos. ¿Por qué se contradice de esa manera, Sra. Moreno?; ¿por qué trae en un mismo Pleno esa declaración institucional y un reglamento que no cuenta con la participación de las mujeres?; porque una cosa y otra son totalmente incompatibles. ¿De verdad cree lo que dice el texto de la Declaración Institucional?, porque no parece que crea en ello si a continuación trae esta modificación; que más que modificación es un nuevo reglamento y que una vez más digo, no ha contado con el visto bueno de las asociaciones de mujeres. ¿Cree en el Consejo, Sra. Moreno?; ¿lo ve como un instrumento para el empoderamiento de las mujeres, donde de verdad se le dé la voz a las que nunca la hemos tenido, que somos las mujeres?; ¿cree de verdad que su participación, la aportación de las mujeres en el consejo sirve para poder hacer distintas políticas públicas en materia de igualdad?; porque si no cree en eso, más vale



Diputación de Granada
Secretaría General

que no siga funcionando el Consejo, porque lo está pisoteando, lo está torpedeando. Y está claro que no, porque con esta iniciativa de imponer un nuevo Reglamento, de imponer de forma autoritaria, creo sinceramente lo que ya le he dicho en muchas ocasiones y es que usted está cada día más lejos de las inquietudes de las asociaciones de mujeres. Cada día se aleja más. Esto me produce tristeza, Sra. Moreno, me produce muchísima tristeza y produce muchísima tristeza a este grupo la poca seriedad con la que se trabajan los temas de igualdad en esta Diputación y mucho menos el objetivo puede ser el que usted ha dicho al principio, que era un profundo compromiso con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; para nada lo es, después de la argumentación que le acabo de hacer.

Nuevamente interviene la Sra. Moreno diciendo lo siguiente: Presidente, no se si voy a poder hablar porque con tanta pena me han dado ganas de llorar a mí también; no sé si voy a poder expresarme, con tanta pena que le ha provocado a la Sra. Manzano. Primeramente voy a decir que el Consejo Provincial de Igualdad de mujeres y hombres, gozaba de un Reglamento del año 2008 que quedaba absolutamente obsoleto. No contemplaba la legislación supletoria de aplicación en todos aquellos temas que no estén expresamente regulados en el Reglamento del propio Consejo. Con esta modificación actualizamos la división territorial de las representantes de la Comisión Ejecutiva de las Asociaciones de Mujeres. Aumentamos la participación dentro de la Ejecutiva, con la incorporación de una Técnica de Igualdad para el asesoramiento de las cuestiones. Tenemos una nueva Secretaria profesional que realiza un asesoramiento jurídico, que está dentro de la Delegación de Igualdad de Oportunidades. Un Estatuto de las personas integrantes, con sus derechos y obligaciones, para que funcione como un órgano democrático; porque el Reglamento de funcionamiento va a ser exactamente igual que el de estas sesiones plenarias. La ampliación de la incompatibilidad de las representantes políticas ya existente en la comisión de la asamblea, que ahí es donde está realmente el problema, porque perderían mujeres dentro de la asamblea, el Grupo Socialista ya que son portavoces en algunas de sus comarcas. Facilita el acceso a la diversidad de asociaciones que han solicitado formar parte del Consejo, por ejemplo las asociaciones de hombres por la igualdad, que antes no tenían cabida en el Consejo Provincial de Igualdad, no en el Consejo Provincial de la Mujer; y regula el procedimiento de adhesión.

La Sra. Pérez Cotarelo toma la palabra para, en primer lugar, hablando del número de personas que puede representar, referirse al dicho "*exclusam non petita culpabilidad manifiesta*" y esto, dice, es lo que le ha pasado a la Sra. Moreno en el último argumento, cuando dice que el problema era que el SOE perdía representación. Pues bien, el Reglamento de 2008 estaba perfectamente vigente y además lo demuestra cuando efectivamente, como ha dicho la Sra. Manzano, hace muy poco usted lo ha mandado reimprimir. Yo creo que entremedias ha tenido que ocurrir algunas cosas por la que usted ha tenido, o ha considerado oportuno variar el reglamento; cosas que desde luego nada tienen que ver con



Diputación de Granada
Secretaría General

la igualdad entre hombres y mujeres. Sra. Diputada, el respeto en los foros, en los debates y más en el tema de igualdad, se lo tiene uno que ganar y se lo tiene uno que ganar y no se lo gana poniendo un artículo en el que a usted un Reglamento le dé opción a parar un debate. El respeto se lo tiene usted que ganar y se lo gana, sobre todo en el caso de igualdad, primero con un historial anterior de lucha con la igualdad, aunque en ese caso yo entiendo es joven y que tiene muchos años para trabajar, pero sobre todo con el trabajo, con la lucha y con la coherencia; algo que a ustedes en su propio discurso se les cae. Entonces, me temo que por mucho que usted ponga aquí, que en un debate tenga usted la opción de desviarlo, o de volverlo al mismo sitio, o de impedir mire usted, con eso lo único que conseguiría es ponerse más enfrente a las mujeres que llevan muchos años trabajando y que saben lo que es la pérdida de derechos. Usted, independientemente si realmente le importa la igualdad entre hombres y mujeres, tendría que trabajar de espaldas a su partido; hay muchas veces que a los partidos les tenemos que mirar de espalda y salir a la calle y decir *aborto libre y gratuito*; porque lo teníamos conseguido las mujeres después de muchos años de lucha y ustedes se lo han cargado. Si usted fuera coherente tendría que salir a la calle a decir que no a la reforma laboral; a la reforma laboral en la que nos han empobrecido mucho más a las mujeres y todo eso no se consigue con un articulito; se consigue con coherencia Sra. Diputada.

La Sra. Manzano contesta diciendo que efectivamente tristeza es lo que le produce lo que están haciendo, dice, ustedes y concretamente usted, Sra. Moreno, con las políticas de igualdad en esta casa. Y también me produce tristeza ver lo que está sucediendo con las políticas de igualdad en otros niveles y que usted también podía ser crítica, como ha dicho la Sra. Pérez Cotarelo. El nuevo reglamento es un popurrí, es una amalgama entre artículos nuevos y artículos que se mantienen; apartados que desaparecen en su totalidad u otros apartados que simplemente son reportados y se les quita una parte de lo que anteriormente venía en el texto; o conceptos que se cambian por otros para darles menos importancia y para que no exista el riesgo de que se soliciten determinadas cuestiones en el marco de este reglamento. Aprobar este reglamento a este Pleno tiene un motivo claro y tiene una intencionalidad; también lo apuntaba la Sra. Pérez Cotarelo; el motivo está claro, como apuntaba ella: algo ha tenido que ocurrir entre la impresión de ese texto del Consejo y hoy, para que haya sucedido lo que pasa en este Pleno y lo que ha sucedido entre medias ha sido una asamblea; la asamblea concretamente del 15 de diciembre. Este Grupo ya criticó, denunció lo que allí tuvo lugar y aunque usted dijera que yo mentía, hoy se confirma que no mentía y que este nuevo reglamento lo que viene es a darme la razón; a confirmar que concretamente lo que yo decía en aquella nota de prensa es lo que realmente sucedió aquel 15 de diciembre. Dicho de otra manera, como no le gustó el devenir de la asamblea, como no le gustó lo que allí sucedió, como no le gustó que las mujeres hablaran, que las mujeres se expresaran y que dijeran en voz alta lo que tenían que decir acerca de lo que estaba



Diputación de Granada
Secretaría General

pasando, obviamente su respuesta ha sido su descontento y cambiar el reglamento, para que no pueda suceder más que las mujeres, libremente, se puedan expresar. Le recuerdo lo que pasó en la asamblea del 15 de diciembre, que mandó callar a las representantes de las asociaciones de mujeres; página 8 del acta de la asamblea; también trató con poco respeto y con desprecio las opiniones de parte de esas mujeres que actuaban en representación de asociaciones. Cuando alguna de esas opiniones a usted no le gustaba, las acusaba de que estaban politizando el acto. Esa es la realidad de lo que pasó el 15 de diciembre en la asamblea del consejo provincial entre hombres y mujeres de la Diputación de Granada. Y también le digo que incumple el reglamento, nuevamente se lo digo, porque, por ejemplo, en el art. 4 dice que entre los objetivos del consejo está apoyar, a través de la denuncia social, las situaciones por discriminación de razón de sexo que lleguen a su conocimiento y que estén debidamente fundamentadas, y en su caso, plantear por iniciativa propia denuncia, quejas y cuantas actuaciones que atenten contra los derechos e intereses generales de las mujeres. ¿Cuál es su excusa?, que tenemos que ver la oportunidad de la materia a debatir. Vamos a ver, porque según usted tiene que estar ligada a las competencias de esta Diputación. ¿Usted cree por ejemplo que la violencia de género es competencia de esta Diputación?; ¿podemos hablar de violencia de género en el seno del consejo, o no podemos?; es decir, esa excusa no le vale, Sra. Moreno, porque si no, no podríamos hablar absolutamente de nada en el consejo porque no tiene competencia la Diputación en materia de igualdad y en materia de violencia de género. La segunda cuestión que le decía, la intencionalidad del nuevo reglamento; está clara, también lo apuntaba la Sra. Diputada de Izquierda Unida. Lo que hace ese reglamento es darle muchas competencias a usted, en detrimento de las representantes de las asociaciones de mujeres en los distintos órganos del consejo. Esa es la intención que tiene este nuevo reglamento. Nuevas competencias para usted y que son del siguiente calado: interrumpir el debate cada vez que usted piense que hay que interrumpirlo; se elimina la posibilidad de que la Vicepresidenta pueda sustituirla ¿qué miedo tiene de que la vicepresidenta, representante de una asociación de mujeres, pueda sustituirla? Y se elimina la competencia de la comisión ejecutiva de que pueda adoptar una serie de medidas necesarias dirigidas a asegurar el cumplimiento de los fines del consejo. Miedo, miedo es lo que tiene, de las asociaciones de mujeres porque puedan hacer su labor, demostrar su inquietud, sus quejas, sus reivindicaciones en materia de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género. Lo que quiere usted, sencillamente Sra. Moreno es burocratizar las posibles intervenciones de las mujeres para dificultar su participación. Ahora resulta que hay que presentar las preguntas tres días antes de que se celebre la asamblea y ahora resulta también que las intervenciones nunca podrán exceder de 5 minutos. Pero vamos a ver, que el consejo es un órgano de participación, que no es un pleno de una Diputación o de un Ayuntamiento; es un órgano de participación. ¿Cómo puede tratar igual, con un reglamento tan estricto, a las asociaciones de mujeres, como el



reglamento que tenemos en esta casa?. Se trata de participar, se trata de reflexionar, de hablar, se trata de todas esas cuestiones, Sra. Moreno, y usted no debería haber traído ese reglamento a este Pleno. Lo que pasa es que hay mujeres que tienen reivindicaciones distintas a la suya en materia de igualdad y eso no puede ser nunca un motivo para que desconfíe de ellas y haga un nuevo reglamento. Vuelvo a decir que tengo pena porque se está cargando el consejo; usted ni escucha, ni quiere escuchar; usted no acepta que haya opiniones de todos los tipos y por supuesto no acepta ni mucho menos que se diga en voz alta. En su día se hizo un reglamento que tenía una forma de entender la política, se hizo en el 2008 y se lo vuelvo a decir; tenía una forma de entender la política de abajo, hacia arriba. Usted prefiere la vía de la imposición; prefiere la vía del poco margen para la participación. Se confirma lo que vengo anunciando durante muchas veces y es que está muy lejos de las inquietudes de las mujeres, y que deberían ser la suya también.

A continuación la Sra. Moreno dice: ¡Vaya retahíla, Presidente!. Es que, bueno para mí será retahíla y para su Grupo quizás sería mejor que me fuera a hacer punto de cruz a mi casa; ¿me mandan a mi casa a hacer punto de cruz?. Eso es lo que hace su grupo. A la Sra. Pérez Cotarelo, usted habla de experiencia, de trato y después es la persona quizás con menos respeto dentro de esta cámara; mire las actas de los Plenos y el vocabulario que usted tiene hacia los compañeros y la falta de respeto que tiene hacia los compañeros. Una señora Diputada con la experiencia que tendrá, me puede decir: *"Leticia, voy a subir a tu despacho, como te veo flojilla, te voy a dar lecciones de igualdad, porque como soy más mayor que tú y llevo tantos años peleando en esto, te voy a proponer programas que te van a gustar y que vas a llevar a cabo en la Delegación...."*. ¿Izquierda Unida le va a hablar de coherencia al Partido Popular?. Pena, miedo y ahora sorpresa... Hoy es el día de los sentimientos, primero pena, luego miedo y ahora susto. Para contestar a la Sra. Manzano, por supuesto después de la aprobación de este reglamento se va a abrir un plazo de reclamaciones y las asociaciones de mujeres y el comité ejecutivo que quieran alegar cualquier cosa, se estudiará. Desigualdades, usted habla reiteradamente de desigualdades por parte de esta Delegada y del Gobierno del PP respecto a las mujeres; dígaselo usted a las asociaciones de mujeres, asociaciones de hombres, asociaciones culturales, que en todos sus estatutos recogía la igualdad de oportunidades y no se les permitía adherirse al consejo provincial en el anterior gobierno; ¿por qué?, no lo sé; pregúnteselo a su anterior compañera, o al anterior consejo provincial o al comité ejecutivo. Sobre la asamblea del 15 de diciembre, por supuesto me ratifico y lo haría otra vez, porque el comportamiento que mostraron las compañeras de las asociaciones en esa asamblea, fue para eso y si abandonaron la asamblea, fue voluntariamente; en ningún momento se le invitó, como ustedes han hecho en algunas ocasiones dentro de esa propia asamblea; cuando ha habido compañeras de las asociaciones a las que le han invitado a salir directamente; yo les retiré la palabra, no las invité a salir de la asamblea. Sobre el tiempo en las intervenciones de las



mujeres en el consejo, yo he aprendido muy bien de esta Presidencia y voy a ser flexible con los minutos que les corresponde.

Finalmente, sometido el expediente a votación por la Presidencia, el Pleno, con los votos favorables del PP (14), en contra el PSOE e IULV-CA (13) y ninguna abstención, acuerda aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en los términos recogidos anteriormente en la Propuesta.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma la Diputada Sra. Pérez Cotarelo.

12º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2013.

Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2013, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, a través del presente la Sra. Diputada de Economía, Contratación y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2013, de créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	50.000,00	32.000,00
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	30.000,00	
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	1.500,00	
7	Transferencias de capital		50.000,00
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. GASTOS	82.000,00	82.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		



5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
		0,00	0,00
	TOTAL PRESUP. INGRESOS		

2.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 4 de marzo de 2012.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, hace uso de la palabra la Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Doña Inmaculada Hernández, exponiendo que este expediente que se trae a Pleno para su consideración y posterior aprobación si procede, se trata del expediente de modificación presupuestaria nº 3/2013 y ello porque a Economía nos han llegado peticiones desde las distintas Delegaciones para modificar el presupuesto de gastos y lo vamos a modificar mediante la generación de un crédito extraordinario que se va a financiar con bajas por anulación; es decir, vamos a generar partidas que no estaban creadas en el presupuesto, no estaban dotadas, o la partida era insuficiente. Este equipo de gobierno considera que los gastos no se pueden dejar para el ejercicio 2014 y se financia con bajas por anulación; modificamos el presupuesto de gastos y damos de baja algunos créditos de partidas para poder financiar estos créditos extraordinarios. Decir que la modificación del presupuesto de gastos es por importe de 82.000 euros y que tal y como consta en el expediente, se cumple el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto que esta modificación lleva consigo el cumplimiento de las reglas de gasto.

Por el Grupo IULV-CA, Don Antonio Molina López anuncia su abstención.

Don José María Aponte Maestre, del Grupo Socialista, manifiesta lo siguiente: Recibimos lecciones de magistral ejecución y gestión por parte del Grupo Popular en todos los puntos y tenemos que decir que traemos una tercera modificación presupuestaria en tiempo record, tras la aprobación del presupuesto. Es decir, no sabemos si el presupuesto que ustedes sacaron tarde, porque decían que lo podían haber aprobado a primeros de diciembre sin ninguna dificultad, si era un presupuesto suyo o lo era de quita y pon; y que con la que está cayendo ustedes den de baja 50.000 euros del capítulo 7 para inversiones en los municipios, pues solamente les tenemos que decir *Bravo Sr. Presidente; bravo Sres. del Gobierno del PP*, porque la Sra. Diputada ha dejado claro que son peticiones que le han



Diputación de Granada
Secretaría General

hecho las distintas áreas gestoras y que ella se ha encargado de tramitar. Por eso me dirijo a usted, Sr. Presidente, porque con la que está cayendo y la falta que hace fomentar la inversión en esta provincia, le parece bien que usted dedique a quitar 50.000 euros, que dan para muchas cosas y luego se dan de alta parte de esos créditos, para desgracia de la provincia, Sr. Presidente, en autobombo, publicidad y propaganda. Mucho estaba usted tardando y cuando hay falta de gestión política, cuando se está incidiendo de forma prácticamente nula en evitar el desempleo en la provincia, pues el Presidente y su Equipo de Gobierno lo que hacen es estar más preocupados en vender humo, o vender cortinas de humo, que en gestionar. Para vender cortinas de humo, ustedes tienen que aprobar partidas de publicidad y propaganda, una vez más, y desgraciadamente en este Pleno volvemos con una de ellas. Usted, Sr. Presidente, decía en el último Pleno que no le habíamos achacado autobombo; era verdad, en el anterior Pleno no le dijimos nada porque usted no había hecho una modificación presupuestaria a tal efecto; pero parece que le ha dado el gusanillo y ha preparado una partida para el mes de marzo de autobombo porque si no, no se quedaba tranquilo. Por eso Sr. Presidente, le reiteramos con tristeza, la tristeza que da el ver una institución desdibujada por su mala gestión, eso sí, una mala gestión muy bien vendida porque para eso se encarga Pleno tras Pleno de engordar las partidas de autobombo, publicidad y propaganda.

La Sra. Hernández contesta diciendo: Efectivamente traemos a Pleno la tercera modificación presupuestaria y traeremos todas las modificaciones presupuestarias que el equipo de gobierno estime oportunas, porque no se olvide usted, Sr. Aponte, que nosotros, a diferencia de ustedes, hemos hecho un presupuesto para el ejercicio 2013 sin acudir a crédito privado como hacían ustedes. Nosotros vamos a devolver en este ejercicio 29 millones de euros de los que ustedes dejaron pedidos; nosotros vamos a amortizar el plan de pago a proveedores que pedimos para pagar sus facturas; nosotros el año pasado volvimos a devolver casi 30 millones de euros a los bancos, que ustedes dejaron pedidos. Nosotros hacemos el presupuesto a pulmón porque no tenemos, como en los planes de obras y servicios, financiación ni de la Comunidad Autónoma, ni de la Junta de Andalucía. Hablando de la Junta de Andalucía, la deuda de 50 millones de euros, por favor, que alguien de su equipo de gobierno hablen con sus compañeros porque Sr. Aponte, la Subdelegada de Gobierno nos jura y perjura que va a llegar el dinero y de los 15 millones que jura que llegaban, bueno ella promete, no jura creo, hablen ustedes por favor que nos paguen algo. Volviendo al punto del orden del día, vamos a modificar el presupuesto todas las veces que nos haga falta porque a diferencia de ustedes, tenían bolsas de ahorro, muchas bolsas de ahorro y las partidas –como ya le he explicado y se lo volveré a explicar, aunque usted lo sabe sobradamente– tiran por vinculación jurídica unas de otras y cuando un compañero tenía una brillante idea y despilfarraba su partida, no pasaba nada porque tiraba de la siguiente. Este presupuesto está muy ajustado, es un presupuesto real, austero; y como real

54

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Secretaría General

que es, sin un compañero, en el momento de elaborar su presupuesto no ha presupuestado algo que ahora estima que lo quiere hacer y no puede esperar al ejercicio siguiente, como no puede tirar por vinculación jurídica de ninguna partida porque no existen bolsas de ahorro como usted tenía, porque lo difícil es gestionar sin dinero, que es lo que el PP está haciendo; está haciendo obras, está prestando servicios, está atendiendo a la provincia de Granada sin dinero, sin las bolsas de ahorros que usted tenía y sin los préstamos millonarios que usted pedía. Eso es eficacia y eso es gobernar. Por supuesto que hemos modificado el presupuesto y además decirle que damos de baja 50.000 euros de inversiones en los municipios no es así; damos de baja en una partida de cooperación económica local en los municipios, 50.000 euros, pero dejamos 800.000 euros; eso se le olvida decirlo. Este equipo de gobierno necesita hacer esa transferencia de crédito, frente a los 800.000 que siguen constando en el presupuesto para repartirlos a todos los municipios; no lo que hacía el PSOE que era exclusivamente para los municipios de su partido; aparte del fondo de reptiles que curiosamente siguen saliendo actuaciones singulares, nada más que en municipios del PSOE. Repito, modificaciones del presupuesto, cada vez que lo estime oportuno cualquier compañero, cualquier Diputado Delegado que traiga a la Delegación de Economía una petición de modificación del presupuesto, por supuesto que se va a buscar la financiación y se va a acometer. Respecto al autobombo del Presidente, usted es que no se ha enterado, sinceramente; usted va a las comisiones informativas pero no se entera porque la generación del crédito que se hace de 50.000 euros, que está desglosado en varias partidas, ha sido para dotar presupuestariamente al patrimonio de la Diputación, puesto que este equipo de gobierno quiere trabajar en el patrimonio que ustedes han dilapidado, que tienen perdido por toda la provincia, que no saben ni lo que es, ni donde está; que se lo han regalado a los ayuntamientos sin control ni orden. Este equipo de gobierno, la Presidencia y el Vicepresidente 3º han decidido que el patrimonio cultural se separe de Patrimonio y Contratación y se adscriba a Presidencia. Este equipo de gobierno está elaborando un riguroso catálogo de todos los bienes que tiene en la provincia de Granada, de titularidad de la Diputación, para protegerlos y preservarlos; y para evitar el expolio que ustedes, año tras año, han hecho del patrimonio. Para dotar ese programa necesitaba dotar 50.000 euros que se han dado de baja de la partida de 850.000 euros, porque siguen habiendo 800.000 para los municipios, por criterio de oportunidad y eficacia.

El Sr. Aponte dice que llama la atención como se defiende de manera foribunda cómo se paga a los bancos. Se sabe que ustedes están muy contentos de pagar a los bancos. Nosotros estamos también contentos de que ustedes vayan pagando a los proveedores; se le ha olvidado decir que ustedes van a contar con 7 millones de euros más para pagar a bancos puesto que como no ejecutaron los planes provinciales de obras y servicios de 2012, ese dinero lo van a destinar al pago de la deuda; eso que le gusta tanto a ustedes, pagar a los bancos pero no hacer obras en la provincia. Eso sí, logos, escudos, pisapapeles, carteles,

55



vallas, autobombo del Presidente, en eso son ustedes los número uno y ahora vienen con más autobombo a este Pleno. Pues si quiere la Sra. diputada o el Sr. Presidente que le aplaudamos que en vez de generar empleo en la provincia con partidas de inversión, porque ustedes están rompiendo cualquier teoría económica sensata, es decir, quitan dinero de inversión para dotar gasto corriente y además gasto corriente es publicidad y propaganda ¿qué quieren ustedes, que les demos aplausos?. Sra. Diputada, yo no sé para qué e sirven a usted los master que dice que tiene, si después el dinero, que debe ser el más finalista de todos, que es invertir en la provincia, 50.000 euros a 50.000, cuando nos queramos dar cuenta la partida del Presidente se va a quedar a 0; estamos todavía en marzo y así se pulen ustedes los 800.000 euros que quedan y que lo hagan en publicidad, propaganda y autobombo, desde luego tendrán frontal oposición del Grupo Socialista. Traigan ustedes modificaciones presupuestarias donde se aumenten las partidas de inversión, y nosotros le votaremos que sí; sin duda alguna; pero es que esto es el mundo al revés, no ejecuto, no genero empleo, no hago inversiones y me lo gasto en autobombo y vienen aquí diciendo que ustedes gestionan. Pues en sus palabras usted reconoció que solo de los PPOYS de 2012 ustedes ejecutaron el 0'03% y si quieren que por eso les aplaudamos, pues en todos los plenos les vamos a aplaudir. Pero es que además les vamos a sacar todo el grado de ejecución de inversiones en todos los programas; no es tan escandaloso como el 0'03% de los PPOYS pero desde luego el Sr. Presidente se va a poner muy contento porque seguramente será uno de los mejores presidentes inversores en la provincia de Granada y Granada, sus ciudadanos, el desempleo en Granada, ahora merecen otra cosa y le pedimos al Sr. Presidente que cambie el chips; que se gaste el dinero para inversión; que meta más dinero en el presupuesto para inversiones; que genere empleo; que eso es lo que le está demandando la ciudadanía; la ciudadanía no le demandaba comedores sociales; la ciudadanía le demanda empleo y para generar empleo hay que invertir. Y usted, Sr. Presidente, decía que la Diputación de Granada era la única institución que iba a invertir en la provincia de Granada y usted no invierte para gastárselo en autobombo. Y eso usted no se lo puede decir a los ojos de los ciudadanos de Granada. Le pedimos que cambie el chips para que usted pueda decir mirando a los ojos de los ciudadanos de Granada *Con los recursos que tengo, que es verdad que son menos que antes ...* Tranquilo Sr. Torrente que después usted, si quiere, me interrumpe más.

El Sr. Presidente pide que a los señores Diputados que no entren en debate y al Sr. Aponte que se ciña al punto del orden del día.

Continúa el Sr. Aponte: Gracias Sr. Presidente por cortar al maleducado de su Portavoz porque no me deja terminar. Le pedimos humildemente, Sr. Presidente, que usted cambie el chips, que dedique el presupuesto que tiene para inversión a ejecutarlo en su integridad; que dedique otras partidas para meterlas en inversión, para generar empleo, y



Diputación de Granada
Secretaría General

usted tendrá siempre el voto favorable del Grupo Socialista en todos los puntos que traiga a este Pleno para eso. Si usted lo hace al revés, quitando dinero de inversiones para gastarlo en autobombo, usted no puede esperar otra cosa que el voto en contra del Partido Socialista.

La Sra. Hernández dice que el Sr. Aponte viene usando la táctica de aprovechar cualquier punto para hablar de todo y yo le voy a contestar a todo; así estaremos todos informados. Me gusta que hable usted del grado de ejecución del presupuesto, ¿sabe usted cuál era la ejecución de nuestro presupuesto?, el primer presupuesto del 2012 del PP en la historia de la Diputación de Granada, era del 80% una vez liquidado; cuando usted dice que lo normal es entre un 30 y un 60%; esos son los grados de ejecución del presupuesto que usted tiene año tras año; el PP alcanza un grado de ejecución presupuestaria del 80%. Eso es eficacia; eso es ejercicio de responsabilidad; eso es gobernar para la provincia de Granada; eso es generación de empleo y riqueza; eso es ejecutar proyectos y programas. Eso es tener un programa político y llevarlo a la práctica. No sé como no se le cae la cara de vergüenza al hablar del grado de ejecución del presupuesto. Una vez más saca usted a colación la morosidad; me encanta que saque la morosidad cuando usted, sistemáticamente, ordenaba que no se hicieran los informes de morosidad y cuando se hicieran, se dejaban en los cajones, igual que el informe de control que por reglamento interno de esta Diputación se tenía que hacer y usted ordenaba que se quedara en el cajón. Usted hurtaba el debate legítimo sobre las situaciones irregulares de esta Diputación; usted no quería que se trajera el informe de control, como tampoco quería que se trajera el informe de morosidad. La realidad es que en esta Diputación se pagaba a 112 días; la realidad es que en el último trimestre del informe de control, estamos pagando a 68 días. Eso es eficacia. ¿Usted sabe que la morosidad lleva a la destrucción de empleo directa?; ¿usted sabe que una de cada tres empresas españolas, una quiebra por la morosidad?; ¿usted sabe que la Junta de Andalucía está pagando las facturas de 2011 y la Diputación de Granada está pagando ya enero de 2013?. Es una manera de dar seguridad jurídica y garantía a los proveedores, que saben que si trabajan para la Diputación tienen garantía de que van a cobrar. Eso es una forma de generar empleo y riqueza; de no destruir el empleo. Usted, además hace alusión a que nosotros nos dedicamos a amortizar deuda porque nos gusta; no es que nos guste, es que es nuestra obligación. Es que ustedes nos dejaron la situación de inestabilidad presupuestaria en 29 millones de euros; si es que tenemos un plan de reequilibrio económico financiero que nos obliga a amortizar la deuda; si es que tenemos que devolver los préstamos que ustedes pidieron, que usted, con tanto dinero ¿cómo tiene esos grados de ejecución tan pequeños?, usted dice que no invertimos, que no hemos hecho los POYS; yo le repito y le repetiré hasta la saciedad que con los ejemplos que usted quiera; es verdad que del PPOYS 2012 hemos invertido el 0'03% porque se va a invertir en 2013, ya que en 2012 estábamos haciendo las obras de 2001, 2002, 2003 ... que ustedes no habían hecho. Parece ser que usted, o no lo entiende, o no lo quiere entender, o lo que es peor, lo entiende pero

57

Granada es Provincia



engaña a sus compañeros y alcaldes y cuando yo se lo explico a sus alcaldes, se ponen las manos en la cabeza. Finalmente, Pleno tras Pleno hace alusión a mi formación académica, parece que está usted acomplejado. Yo le digo dos cosas, que la Universidad es libre, es pública, que usted puede ir y acabar su carrera, y hacer un master, y estar en igualdad de condiciones conmigo. Y le digo otra cosa, que lo que la naturaleza no da, Salamanca no lo regala.

El Sr. Presidente hace constar lo siguiente: Permítanme ustedes hacer una reflexión que no tiene nada que ver con el punto del orden del día pero que sí está empezando a preocupar a esta Presidencia. Iniciamos el Pleno con la Sra. Pérez Cotarelo que se ha ausentado por responsabilidades institucionales en su municipio, mostrando su tristeza y su pesar muy profundo por la lamentable pérdida, según ella, del que hasta ahora ha dirigido Venezuela. Después ha intervenido la Sra. Manzano, que también estaba muy triste. También el Sr. Gómez Vidal estaba profundamente triste. Ahora el Sr. Aponte dice que está muy triste. A esta Presidencia le empieza a preocupar la tristeza en la que está sumida el Grupo Socialista. Lo de IU es comprensible por la pérdida del compañero Chavez. Pero en el caso del Grupo Socialista me empieza a preocupar; creo que hay lugar para el optimismo y para la alegría y no estar con las caras que se les ve. Vamos a dejar la tristeza, vamos a ser optimistas y vamos a sacar esta provincia adelante.

Acto seguido procede a la votación del expediente, siendo su resultado como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: 11 (PSOE)

Abstenciones: 1 (IULV-CA)

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/2013.

13º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2013.

Dada cuenta de la remisión por parte de la Delegación de Deportes al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable de relación de facturas por importe total de 88.472,55 €, comprensivas de gastos dimanantes de servicios de transporte realizados en el ejercicio 2012, en las que concurren determinadas circunstancias que han impedido su normal tramitación, a pesar de contar con consignación adecuada y suficiente en el ejercicio 2012



así como con los documentos ADOs oportunos, todo ello según la Memoria Justificativa que obra en el expediente, y que por este motivo deben ser aprobados por el Pleno.

Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta la relación de facturas indicada y el Informe Jurídico evacuado al efecto por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, la Sra. Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente nº 1/2013, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de 88.472,55 €.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 4 de marzo de 2012.

Abierta la deliberación, la Presidencia concede la palabra a la Sra. Hernández Rodríguez, exponiendo que se trae el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2013, y la mayor parte de este expediente son facturas que llegan desde la Delegación de Deportes y que se corresponden con el pago de autobuses que hacen los transportes y los juegos provinciales de los escolares de la provincia de Granada. Los servicios se siguieron prestando una vez que se había finalizado el contrato y en el órgano de licitación estábamos trabajando en la licitación del nuevo contrato, que ya está licitado, adjudicado y que ya está en vigor a fecha 1 de enero de 2013. La diferencia son dos facturas de Nuevas Tecnologías y de la Delegación de Obras.

Por el Grupo Socialista el Sr. Aponte dice: Hemos pedido la palabra para que no nos quite usted la alegría de intervenir. Brevemente, ustedes hacen las cosas tan bien que tenemos que venir al reconocimiento extrajudicial de créditos. Queda muy bien decir que se finaliza un contrato para la prestación de un servicio de transporte deportivo, pero siguen viniendo las facturas. Si va a finalizar el contrato, se hace el contrato antes; no sabemos a qué dedican ustedes el tiempo libre pero el caso es que venimos aquí con facturas que no han seguido un procedimiento legal y que tenemos que aprobar hoy. La culpa será de Hugo Chavez, o de IU, o del PSOE; como si ustedes llevaran aquí 40 segundos aterrizados en la Diputación Provincial. Es verdad que en comisión informativa lo explicó muy bien la Sra. Diputada de la parte de Deportes pero no explicó nada de las otras facturas, la de Deportes y la de Obras. Nosotros vamos a votar que no y le pedimos al equipo de gobierno, *que tan bien hace las cosas*, que tenga un poco de previsión y cuando se acaben los contratos, no se siga funcionando sin contrato, no se siga funcionando con ilegalidad, y después tener que venir a un Pleno a devolver la legalidad en aquello que ustedes han hecho mal. Si ustedes ven que esa es su forma de proceder, quiten la Delegación de Contratación, no hagan ningún



contrato, tráiganlo después a Pleno porque como ustedes tienen una mayoría holgada, saldrá adelante.

La Sra. Hernández contesta: El Sr. Aponte nos ha dado lecciones de como tramitar los expedientes, cuando todos los primeros expedientes que trajimos como equipo de gobierno, de reconocimiento extrajudicial de crédito, eran por contrataciones que vulneraban el procedimiento legalmente establecido. En este caso se termina el contrato y mientras el órgano de licitación ha contratado el nuevo expediente, han tardado unos meses y efectivamente los servicios se siguen prestando y hay que pagarle. La factura de Walter clubes le explico que precisamente es otro servicio que nos encontramos funcionando falta; son facturas por prestación de servicios de 2007, precisamente cuando usted gobernaba, que sistemáticamente se prestaba el servicio con esta empresa sin ningún tipo de contrato y la empresa, tradicionalmente, ha seguido con las mismas prácticas, hasta que nos hemos dado cuenta, hasta que hemos visto las facturas y hemos visto que no hay contrato. Ellos nos dicen que eso es lo que venían haciendo con el Partido Socialista y que así les ha ido muy bien. Nosotros ahora lo traemos a reconocimiento extrajudicial de crédito porque efectivamente el servicio lo han prestado, y le hemos hecho un contrato, como tiene que ser, para regularizar la situación. Parece que no lee los expedientes, o no lo entiende, porque se ha pasado por alto la parte novedosa y fundamental, que la tiene. Nosotros, como no tenemos tanto dinero, tenemos que reinventarnos pero eso ni lo ha mencionado, porque seguro que ni se ha enterado. La novedad es que vamos a traer estos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de forma excepcional, siendo ya 2013 facturas que estaban ya aprobadas en 2012 y se cargan en el presupuesto 2012.

Finalizadas las intervenciones, sometido el expediente a votación por la Presidencia el Pleno, con los votos favorables del PP (13), en contra el PSOE (11), y la abstención de IULV-CA (1), acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2013.

14º.- DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CONTRATAR LA OBRA 2012/2/GPP-64 "TÚNEL DE ACCESO A LA CUEVA DEL AGUA", EN EL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ.

Visto el expediente relativo a la delegación de la facultad de contratar en el Ayuntamiento de Iznalloz la obra 2012/2/GPP-64 "Túnel de acceso a la Cueva del Agua", la Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio explica que este expediente se dictaminó favorablemente en su momento, pero este Equipo de Gobierno, tras reunirse con el Alcalde de Iznalloz, con los miembros del Consorcio de los Montes Orientales y demás



Diputación de Granada
Secretaría General

Portavoces del Equipo de Iznalloz, ha decidido dejarlo sobre la mesa, porque si bien pide la facultad de contratar, ésta ya se le concedió en octubre de 2011. El Alcalde de Iznalloz tenía un mes de plazo para venir a la Diputación a firmar el convenio y no lo hizo. Se desconocen los motivos por los que no vino; lo dejó pasar y tampoco lo aclaró ayer cuando se le preguntó varias veces. Aún así, vuelve a solicitar la facultad de contratar y esta Diputación Provincial, que está para prestar asistencia a todos los municipios, estimó concedérsela. Pero los plazos corren y el plazo para ejecutar la obra finaliza el 27 de marzo, es decir, dentro de unos días. Por tanto, tras hablar con el Alcalde, se ha estimado que no es coherente para este Equipo de Gobierno que ejerce de forma responsable el gobierno; cuando se tenga la certeza de que la Junta de Andalucía le ha ampliado un año más, como ellos garantizan, asegurando que tienen el compromiso de la Junta; en cuanto que la comisión seguidora del Consorcio se reúna con la Junta y le conceda el plazo, esta Diputación por supuesto le va a delegar la facultad de contratar, en virtud del artículo 24 del Reglamento de Obras, que establece que cuando una administración, para un plan de obras en este caso tenga financiación de otra administración, podrá ejercer su facultad de contratar directamente delegada por la Diputación. Así se le ha comunicado al Alcalde, que le ha parecido un gesto lógico y coherente. Así pues, a la espera de que esa intención de la Junta de Andalucía, del Sr. Morales, no quede en una mera intención para que efectivamente el municipio de Iznalloz consiga la prórroga de un año más. En cualquier caso, que no se culpe a la Diputación porque la facultad de contratar ya se le delegó en el Pleno de octubre de 2011 y fue el Alcalde el que no vino a firmar el convenio.

El Sr. Aponte pide la palabra para, antes de someter a votación dejar el asunto sobre la mesa, hacer constar que en la Junta de Portavoces, el Portavoz del Grupo Popular dijo que iba a entregar un informe de un Jefe de Servicio. Anuncia que su Grupo se va a abstener en la votación y solicita la remisión de dicho informe.

El Sr. Vicepresidente 2º, Don José Antonio Robles Rodríguez manifiesta que no se ha podido hacer el informe pero en resumen, lo que viene a decir es que se le había pasado el plazo que consta en el expediente, el 27 de marzo. Se le advirtió ayer al alcalde de Iznalloz que la prórroga se tiene que producir antes del 27 de marzo y el día 5 de abril se aprobará e incluso se le ha pedido que aporte el proyecto, de forma que se vaya revisando o supervisando por los servicios técnicos desde ya.

Finalmente, el Pleno, con los votos favorables del PP (14) y las abstenciones del PSOE e IU-LV-CA (12) acuerda dejar el asunto sobre la mesa.



15º.- DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CONTRATAR LA OBRA 2012/2/PP0YS-101 "PISTA POLIDEPORTIVA", EN EL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ.

La Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2012.

Visto el Acuerdo de Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 23 de marzo de 2010, sobre aprobación de Protocolos Generales que servirán de marco para los Convenios de Colaboración entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia, para la ejecución por administración y la facultad de contratar de las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios municipales.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Iznalloz mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2012, por el que se solicita a la Diputación de Granada la delegación de la facultad de contratar la obra **2012/2/PPOYS-101 "IZNALLOZ, PISTA POLIDEPORTIVA (PROYECTO PLURIANUAL)"**, con un P.L. de 92.985,12 €, al que corresponde un IVA 21% de 19.526,88 €.

Visto el Proyecto redactado por D. Juan Antonio Méndez García, ICCP, aprobado por la Diputación de Granada, mediante Resolución de la Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de septiembre de 2012.

Visto el Convenio de colaboración firmado el 12 de septiembre de 2008 entre el Ayuntamiento de Iznalloz y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, para la construcción de una pista polideportiva en municipio de Iznalloz.

Visto el Informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento administrativo emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación administrativa de fecha 25 de febrero de 2013 con la conformidad del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

Vista la conformidad del Secretario General y del Interventor General de la Diputación de Granada, de conformidad con el Art. 47.2 de la LRBRL y en cumplimiento del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prestando su conformidad al informe emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación administrativa de fecha 25 de febrero de 2013 con la conformidad del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

PROPONE AL PLENO, que por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los Artículos 33.1º,ñ) y 47.2º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Art. 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la delegación de la facultad de contratar en el Ayuntamiento de Iznalloz de la obra **2012/2/PPOYS-101 "IZNALLOZ, PISTA POLIDEPORTIVA (PROYECTO PLURIANUAL)"**, con un P.L. de 92.985,12 €, al que corresponde un IVA 21% de 19.526,88 €, de conformidad con lo previsto en el Art. 24 del RDL 3/2011, Art. 24 del Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales; y en los términos del Acuerdo Plenario de Diputación de Granada de fecha 23 de marzo de 2010, sobre "Aprobación de los Protocolos Generales que servirán de marco para los convenios de colaboración entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos y Entidades locales de la Provincia para la ejecución por administración y la facultad de contratar de las obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios municipales".

SEGUNDO.- Aprobación del Convenio específico, que consta en el expediente, entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Iznalloz para la formalización del correspondiente acuerdo, con indicación expresa de que el Convenio de delegación deberá ser firmado en el plazo de un mes desde que el Ayuntamiento reciba la notificación del citado acuerdo del Pleno, transcurrido el cual sin que se haya firmado quedará sin efecto la delegación.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación de Granada para la formalización del presente Convenio.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 4 de marzo de 2013, **el Pleno, por unanimidad** y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 33.1º,ñ) y 47.2º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



del Régimen Local; y Art. 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

16º.- CONTRATACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL BAR-RESTAURANTE DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ARMILLA. (APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS)

Por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 1996, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación mediante concesión del servicio de Bar-Restaurante de la Ciudad Deportiva de Armilla.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 10 de julio de 1997, se adjudicó dicho contrato a la U.T.E. constituida por HOSTECO, S.L., y JOSÉ Y MANUEL JIMÉNEZ QUESADA, COMUNIDAD DE BIENES, la prestación del servicio de Bar-Restaurante de la Ciudad Deportiva.

En fecha 24 de noviembre de 1997 se formalizó el contrato, con una duración prevista de quince años, a contar desde la formalización, con carácter prorrogable por periodos de un año hasta un máximo de 20 años, con la conformidad expresa del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación. El precio del contrato consistió en un canon de carácter progresivo dividido en los tramos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Próximo a expirar dicho contrato, con fecha 6 de noviembre de 2012 se solicita dar inicio al expediente de contratación para poder continuar con la prestación del servicio de Bar-Cafetería. Se pretende que la duración de dicho contrato sea de 10 años, con posibilidad de prórrogas.

Considerando que la disposición adicional segunda del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, residencia en el Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando supere la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, según se refleja en el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio.



Teniendo en cuenta que según la disposición adicional citada, párrafo 7, establece que corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el art. 110 de la citada norma.

Considerando que el art. 110 de la Ley citada establece que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación", incluyendo dicha Resolución la aprobación del gasto.

A la vista de que el art. 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, obliga al órgano de contratación a ser asistido por una Mesa de Contratación, cuando se trate de procedimientos abiertos, restringidos, y negociados de los previstos en su artículo 177.1 de dicha Ley, debiendo dicha Mesa estar constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, siendo a su vez dichos miembros nombrados por el órgano de contratación.

Considerando que el art. 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local permite la delegación en el Presidente de la Diputación de la competencia prevista en dicho artículo, punto 2, k) relativa a la contratos de carácter plurianual cuando la duración de los mismos sea superior a cuatro años.

De conformidad con la Propuesta formulada por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa el día 4 de marzo de 2013, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL BAR - RESTAURANTE DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ARMILLA mediante procedimiento ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho servicio.

TERCERO.- Establecer el importe del canon a satisfacer por el adjudicatario del contrato en la cantidad mínima de QUINCE MIL EUROS (15.000€) anuales, revisables anualmente de acuerdo al IPC.

CUARTO.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación que ha de asistir con carácter específico al Pleno en la adjudicación de este contrato:

PRESIDENTA:

Titular.- D^a. Inmaculada Hernández Rodríguez, Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.



Diputación de Granada
Secretaría General

Suplente 1º.- D. José Antonio Robles Rodríguez, Vicepresidente segundo y Delegado de Familia, Bienestar Social y Economía.

Suplente 2º.- D. José Torrente García, Diputado Delegado de Asistencia a Municipios.

VOCALES:

Titular.- D^a. María Merinda Sádaba Terribas, Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Provincial.

Suplente 1º.- D. Francisco Tarifa Sánchez, Diputado Delegado de Turismo.

Suplente 2.- D. Francisco Javier Maldonado Escobar, Diputado Delegado de Función Pública.

Titular.- D. Manuel Gómez Vidal, Diputado Provincial.

Suplente 1º.- D^a. Antonia María Antequera Rodríguez, Diputada Provincial.

Suplente 2º.- D. José María Aponte Maestre, Diputado Provincial.

Titular.- D. Antonio Molina López, Diputado Provincial.

Suplente.- D^a. María Asunción Pérez Cotarelo, Diputada Provincial.

Titular.- D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar, Interventor de la Corporación.

Suplente 1ª.- D^a. Carolina Martínez Amiguetti, Viceinterventora de la Corporación.

Suplente 2º.- D. Fernando Estella López, T.A.G. adscrito a Intervención General.

Titular.- D^a. Encarnación Perea Sánchez, Vicesecretaria 1ª de la Corporación.

Suplente 1º.- D. José Miguel Escribano Zafra, Vicesecretario 2 de la Corporación.

Suplente 2º.- D. Manuel Montoro Porcuna, T.A.G. adscrito a Secretaría General.

SECRETARIO:

Titular.- D. José Miguel Carbonero Gallardo. Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Suplente.- D^a. Teresa Olmedo Ruiz, Jefa de la Sección de Licitaciones del Servicio de Contratación y Patrimonio.

QUINTO.- Delegar en el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, la facultad para adjudicar y formalizar este contrato.

17º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.



Diputación de Granada
Secretaría General

La Sra. Diputada Delegada de Familia y Bienestar Social presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA, e relación con la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria:

“En fecha 22 de marzo de 2002 se aprobó en sesión plenaria de la Diputación de Granada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, la cual ha sufrido diversas modificaciones, la última de ellas de fecha 24 de enero de 2013, publicada en el BOP nº 19, de 30 de enero.

Sin embargo, y dado que esta Diputación va a financiar este programa en su totalidad con fondos propios y, asimismo, con el fin de continuar la prestación del servicio por esta Diputación, se plantea una nueva modificación en la aportación de los usuarios receptores del servicio, de manera que la vigente Ordenanza modificaría el art. 4, referido a la Cuota Tributaria.

De esta manera, quedaría modificado el artículo 4, relativo a la **CUOTA TRIBUTARIA**, que establecía en su anterior regulación que:

“La Tasa se exigirá con arreglo a una tarifa o cuota.

La tarifa o cuota mensual se establecerá teniendo en cuenta los ingresos y capacidad económica o el grado de dependencia, según los casos, de acuerdo con los siguientes tramos:

a) Servicio gratuito:

- personas de 80 años o más
- unidades de convivencia con renta per capita inferior al 75% del IPREM

b) Cuota de 3,60 €/mes:

Aquellas personas reconocidas en situación de gran dependencia o dependencia severa (grados III ó II) no incluidas en el apartado anterior

c) Cuota de 10,80 €/mes:

Aquellas personas reconocidas en situación de dependencia moderada (grado I), y las no dependientes no incluidas en los apartados anteriores

Y conforme a las consideraciones siguientes para su cálculo:

Cálculo de ingresos y capacidad económica de los solicitantes.

Concepto de Unidad de Convivencia: Se entiende por tal la integrada por aquellas personas que conviven en una misma vivienda o alojamiento, teniendo unión matrimonial o



cualquier otra forma de relación análoga a la conyugal, parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta el 2º grado en línea recta o colateral, tutela o acogimiento familiar.

Renta de la Unidad de Convivencia: Para el cálculo de los ingresos y la capacidad económica de la unidad de convivencia, se considera Renta los rendimientos de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo como del capital y de las actividades económicas.

Se entenderá como renta del trabajo las retribuciones tanto dinerarias como en especie derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A tal efecto, la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se referirá al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de efectividad del derecho. Para el supuesto de personas que no estén obligadas a presentar la citada declaración, certificado de rendimientos percibidos o, en su defecto, declaración responsable de ingresos.

Renta per cápita mensual de la unidad de convivencia: Para su cálculo se tendrán en cuenta los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia divididos entre 12 meses, y el resultado se dividirá a su vez entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): Se utilizará como referencia para determinar la cuantía del copago del usuario/a, el IPREM mensual que anualmente se publica en el BOE.”

Dicho artículo quedaría redactado de la siguiente manera: “La Tasa se exigirá con arreglo a una tarifa o cuota única de 10€/mes”.

Por último, hay que especificar que la presente modificación entrará en vigor el 1 de mayo de 2013.

Por todo ello, PROPONGO:

Que por el Pleno se acuerde la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en los artículos mencionados.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, celebrada el día 4 de marzo de 2013.



Diputación de Granada
Secretaría General

La Presidencia abre el debate dándole la palabra a Doña Marta Nieves Ballesteros, Diputada de Familia y Bienestar Social, que inicia su intervención dándole la enhorabuena a la Sra. Concha Ramírez, que además es compañera de la corporación de Albolote, y a continuación dice: Se trae a este pleno para su aprobación si procede, la modificación de las tasas para la prestación de la teleasistencia. Me gustaría, antes de entrar en detalles, decir que este punto se trae después de hacer un gran esfuerzo desde este equipo de gobierno por mantener el servicio de teleasistencia para la provincia de Granada. Partimos de que la teleasistencia forma parte del catálogo de servicios que ofrece la Ley de Dependencia, siendo su prestación competencia de la Junta de Andalucía; para nosotros hubiera sido muy fácil hacer igual que han hecho otras Diputaciones, transferir este servicio a quien tiene que prestarlo por ley, a la Junta de Andalucía, pero hemos hecho un gran esfuerzo, asumiendo con fondos propios de la Diputación, y con este cambio de tasa, conseguimos tener un servicio sostenible y de calidad para la provincia de Granada. Por tanto, esta modificación de la tasa va a afectar a personas con Grado I, que por el calendario de aplicación de la Ley de Dependencia no son atendidas por la Junta, y para aquellas personas que no están valoradas y tengan pérdida de autonomía personal. Por todo esto, creo que presentar esta modificación de la tasa es un ejercicio de responsabilidad, de responsabilidad por parte de este equipo de gobierno, porque colaboramos de forma directa en la prestación de un servicio competente de la Junta, y así los mayores y dependientes no valorados por la Junta, van a tener el servicio de teleasistencia a un precio asequible de 10 euros, gracias a los fondos propios de la Diputación, y además vamos a tener un servicio sostenible económicamente. Creo que mantener el servicio de teleasistencia es un claro ejemplo de la preocupación que tiene este equipo de gobierno, y su Presidente, por los más vulnerables de la provincia, por todo esto pido al resto de los grupos políticos la aprobación para este punto.

A continuación Don Antonio Molina López, por el Grupo de IULV-CA dice: Reconociendo el esfuerzo por mantener el servicio de teleasistencia por parte de esta Corporación; desde nuestro punto de vista, de Izquierda Unida, entendemos que no estamos de acuerdo con el carácter lineal de la tasa, y por esta razón vamos a votar en contra.

Por su parte, por el Grupo Socialista, Doña Fátima Gómez Abad, hace uso de la palabra y dice: Nos traen una modificación de la tasa que regula este servicio, el servicio de teleasistencia, sí es cierto que después de una serie de avatares, de dimes y diretes, tirando y aflojando, sin saber muy bien qué iba pasar con este servicio, y en pocos meses hemos pasado una serie de vicisitudes, de aprobar un presupuesto anual donde ustedes mismos asignaban una partida del presupuesto para este ejercicio, luego una modificación de tasa argumentando equiparar este servicio al de la Junta, y ahora nos traen una nueva modificación de la tasa forzados por la asfixia que desde el estado, más concretamente desde el INSERSO, nos somete el gobierno de Rajoy, dejando de aportar la financiación para



Diputación de Granada
Secretaría General

este programa. Todo esto aderezado con algún componente extraordinario, mal hecho y mal dirigido por esta área, como fue la realización de un negociado donde se hicieron unas previsiones imposibles, donde esperaban varios trajes para este novio, y al final se les quedó el novio compuesto con su traje pero sin boda, es decir, habían apostado por un negociado que quedaba desierto, por la imposibilidad de ninguna empresa de asumir las condiciones impuestas desde esta casa, inasumible por su precio por hora de servicio. A este panorama llegamos después de varios meses de confusión, donde planeaba la desaparición de este servicio, y nos dice que vamos a mantener este servicio desde la Diputación, y que será la Diputación la que financie el mismo, siendo este principio, el único que al Partido Socialista nos satisface. Nos satisface seguir prestando el servicio a personas mayores, a personas que se les dignifica su vida, que se socorre a las familias en tranquilidad y a ellos mismos, que pueden usar este servicio, y a esto, desde luego, además, reconociendo ese esfuerzo que usted ha mencionado, Sra. Diputada, a esto vamos a decir que sí, a que se mantenga este servicio, un sí rotundo que venimos manifestando hace tiempo. Pero entramos en lo que queremos y, en cómo queremos que este servicio se financie. A ustedes cuando les interesa, ponen a la Junta de Andalucía para algunas cosas de modelo negativo, cuando les interesa lo quitan, cuando les interesa lo ponen, en este caso, en la aplicación de este servicio, que sí es competencia de la Junta, como otras muchas cosas, no existen competencias sin financiación, y esta financiación no venía de la Junta, pues podían haber copiado la progresividad de la Junta de Andalucía. Partimos de que la ley nos obliga a establecer una tasa por el coste del servicio, efectivamente la ley lo dice claramente, pero donde verdaderamente se ve la intención y el espíritu de servicio de esta tasa, de la imposición de esta tasa, no es solamente en el establecimiento de lo que cuesta el servicio, sino que el espíritu, donde verdaderamente se ve el espíritu es cómo se aplica esta tasa, y cuál es la cuantía de la misma. Podemos ofrecer matizaciones al respecto de la cuantía, pero desde luego lo que no estamos de acuerdo es en la aplicación de esta tasa. Es muy distinto aplicar una tasa de forma progresiva o de forma lineal, y es aquí dónde viene nuestra disconformidad, en la manera que este equipo de gobierno va a aplicar esa tasa, y desde el grupo Socialista no podemos consentir que esta tasa sea una tasa única por mes de servicio sin tener en cuenta nada más. No entramos en la valoración del coste del servicio que podrá ser más o menos ajustado, sino en la forma de trasladarlo a nuestros mayores que son los usuarios de este servicio, todos tendrán que pagar lo mismo sin tener en cuenta ninguna situación distinta. Ustedes llegan a este pleno, nos traen lentejas para nuestros mayores, y encima nos dicen que allí están las lentejas que si quieren las coman o si no, pues que las dejen. ¿Cómo pueden ustedes pensar que todos nuestros mayores en Granada, están en la misma situación y todos pueden pagar una tasa única de 10 euros? Si quieren nuestro apoyo, que tampoco sé si verdaderamente les importa, pues tendrán que establecer un sistema de bonificaciones a esta tasa, para que sea una tasa justa, que cada uno de los



Diputación de Granada
Secretaría General

usuarios de teleasistencia pague según sus ingresos, que es lo lógico que pague quien más gane, y que no pague tanto quien menos gane, es decir, que no sea una tasa lineal porque no todos tienen la misma situación. Por tanto les pedimos que no sean vagos en este aspecto, que establecer una tasa fija mensual es cómodo para quien gestiona el servicio, pero es sobre todo injusto y poco solidario. Queremos desde el Grupo Socialista que ustedes se esfuercen un poquito más, y que establezcan unos tramos en los que se bonifique a quien menos ingresos tenga, porque no es lo mismo de una pensión de 500 euros pagar 10 euros por el coste de este servicio, que un usuario que tenga una paga de 1.500 euros, por tanto, no es lo mismo relativamente, estos 10 euros, para unos que para otros. Además, ya disponemos de antecedentes de funcionamiento con un sistema de tarifa progresiva, que se venía aplicando, y creemos que sería muy fácil para los profesionales, ya no aplicar los mismos criterios, que posiblemente a ustedes no les gusten, sino otros criterios que ustedes hubieran determinado, pero que tengan en cuenta algo fundamental para esta asistencia y para estos usuarios, que tengan en cuenta las unidades familiares, los ingresos que reciben, porque evidentemente eso es determinante en una familia, y también que tengan en cuenta su grado de discapacidad, eso nos parece al Partido Socialista que sería lo justo. Por eso, les proponemos que acepten la posibilidad de bonificar algunos tramos, y que esta tasa no se aplique de forma lineal, nos parece poco apropiado a la situación real de los granadinos/as, y nos parece que aquí en Granada no existen grandes pensiones, y si ustedes rectifican y establecen ese sistema de bonificaciones o el que ustedes consideren oportuno con sus estudios técnicos, contarán con nuestro apoyo, y si no, nuestro voto tendrá que ser que no.

A esta intervención la Sra. Nievas le contesta: La verdad es que de las cosas que ha dicho la Sra. Gómez, podía explicarle muchas, y es que esas bonificaciones ya están contempladas cuando las trabajadoras sociales hacen la valoración, puesto que el Grado II y el Grado III van a seguir prestándolo la Junta de Andalucía, y van a seguir pagando 3,60 euros, igual que se van a tener en cuenta que los usuarios con renta per cápita inferior al 75% de IPREM van a tener el servicio gratuito, igual que los mayores de 80 años, eso me parece a mí que la Sra. Gómez no lo ha tenido en cuenta. Nosotros vamos a prestar el servicio complementario a la Junta de Andalucía, lo que nosotros no podemos tener aquí es una administración paralela y seguir prestando los mismos servicios del grado II, y del grado III, que para eso está la Junta de Andalucía, y es su competencia. Para nosotros sería muchísimo más fácil, gobernar, como ha dicho antes mi compañera la Diputada de Economía, con mucho dinero, que era lo que ustedes hacían, fácil y sin ningún tipo de problema, pero la situación ahora mismo es bastante más complicada, y nosotros tenemos que hacer un ejercicio de responsabilidad y plantear un servicio, mantenerlo, pero de una forma sostenible. Le voy a decir una cosa, Sra. Gómez, usted compare el servicio de teleasistencia que tiene la provincia de Granada, con otras Diputaciones, le voy a poner un ejemplo. Por ejemplo, en Sevilla hay 1.200 usuarios, ¿eso por qué es? ¿es que Granada tiene

71

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Secretaría General

más dependientes que Sevilla? No, es que en Sevilla la prestación de ese servicio lo hace quien es competente, que es la Junta de Andalucía, y en Sevilla tienen unos 1.200 usuarios, y nosotros tenemos más de 5.000 usuarios de teleasistencia, eso es insostenible para esta Diputación. Nosotros, creo que este equipo de gobierno se tiene que sentir orgulloso de esta propuesta al pleno, puesto que mantenemos un servicio, lo mantenemos con una calidad buena. Otra cosa que también tenía que decirle a la Sra. Gómez, es que no mienta en el procedimiento negociado, se hace un procedimiento negociado por imperiosa urgencia, para no dejar de prestar el servicio a los usuarios. Por tanto, son muchas cosas que no se ajustan a la realidad en su planteamiento y como le he dicho antes, un ejercicio de responsabilidad que hace este equipo de gobierno, un ejercicio para mantener el servicio de calidad, de una forma sostenible económicamente y que es una muestra clara y evidente de la preocupación que tiene este Presidente y su equipo de gobierno por los más vulnerables de la Provincia, por eso pedimos la aprobación, pues nosotros estamos dispuestos a seguir adelante con esta propuesta.

La Sra. Abad le replica: Veo que en su intervención viene a confirmar lo que le he dicho, es decir, que la Junta de Andalucía hace sus deberes de forma progresiva, y que nosotros complementariamente al servicio de la Junta de Andalucía, no lo vamos a hacer tan bien. Lo decía en mi primera intervención, no me hable de competencias más porque entonces tendríamos que poner en entredicho muchas de las cosas que se hacen en esta Diputación. Lo he dicho varias veces, y creo en algunas actas de pleno se habrán recogido, ¿qué hace VISGOSA haciendo viviendas de VPO, si es competencia de la Junta? ¿qué hace esta Diputación haciendo un Centro de Alzheimer? No estamos hablando de competencias, las competencias van acompañadas de dinero y de financiación que, en su caso, esta Diputación tiene que buscarla y que reconocemos ese esfuerzo. Que sea complementario este servicio, no quiere decir que se preste mal, tendremos que tener un servicio complementario ayudando a la Junta de Andalucía donde no puede llegar, pero tendremos que hacerlo de una manera que sea coherente. Vuelvo a decir que lo verdaderamente significativo de la aplicación es cómo repercutir este servicio, que ustedes lo han hecho de una manera cómoda, reconózcalo, pero que no supondría ningún problema hacerlo de otra manera. Cuando ustedes han hecho el estudio económico no han tenido en cuenta ni para 4, ni para 3, ni para 2.000, ni para 1.000, ni para los usuarios que sean, no han tenido ustedes en cuenta para nada, a quién va dirigido este servicio, por tanto, han ignorado datos que son de una extraordinaria importancia, ¿saben ustedes que en Andalucía el 75% de los usuarios son mujeres frente al 25% de los hombres? Son datos que se extrapolan, evidentemente a Granada, son mujeres que viven solas que por eso necesitan este servicio, pero son mujeres con un poder adquisitivo muy pequeño, la mayoría cobra el 55% de las pensiones de sus maridos, las más afortunadas, las que no, cobran una pensión no contributiva baja, o tienen pensiones muy pequeñas porque la historia laboral de las mujeres en Andalucía es la que es,

72



y tenemos lo que tenemos, es una historia con pocas cualificaciones, con pocos sueldos, y por ende, con pensiones muy bajas. Estamos hablando de que la mayoría no sobrepasa el punto del IPREM, estamos hablando que la mayoría de las mujeres y hombres usuarios de este servicio no pasan de lo que establece el Indicador Público de Rentas Medias, de 532 euros, en el 2013. Además tampoco han tenido en cuenta que en su mayoría estas personas confluyen en ellas muchas circunstancias, porque ustedes desde el gobierno de la nación con sus reformas lo único que están consiguiendo precisamente, es que gran parte del peso de nuestra sociedad recaiga en la pensión de nuestros mayores, ¿saben cuántas familias necesitan en la actualidad en Andalucía contar con la pensión de sus mayores? Casi 400.000 familias necesitan de la pensión de sus mayores para poder subsistir. Precisamente estos mismos que van a necesitar el servicio de teleasistencia, por eso me parece que la crisis se va a convertir en la excusa perfecta para dejar en el camino a quienes no tengan el bolsillo bien repleto, y nuestros mayores están sufriendo como nadie sus reformas y su manera de entender como negocio económico el bienestar social y programas como estos, que tienen que ser rentables económicamente, pero con justicia y solidaridad. Los usuarios a los que van dirigidos este servicio, cobraron gracias al Partido Popular en 2012, 389 euros menos de paga, de media al año, gracias a su no revalorización de pensiones. Estos mismos usuarios que ustedes hoy les acompañan en este servicio de teleasistencia, y que les quieren cobrar de forma lineal han visto cómo de media se le sube el 3% de los impuestos, y pagan más de factura eléctrica, más de subida del agua, más IBI, y encima más IVA, haciendo perder su poder adquisitivo. Además se nos olvida que ustedes desde el gobierno han impuesto un copago en medicinas, y que muchos están sufriendo letalmente que, cuando tienen que tomar obligatoriamente más de 5 medicamentos al mes, tienen que pagarlos, y han desaparecido 425 medicamentos más de la lista financiada, estamos hablando de alrededor de 500.000 pensionistas en Andalucía, esto es una situación real que agrava la situación y que hace que sobre nuestros mayores recaiga este peso. Y ustedes llegan hoy a esta pleno con la misma intención, la de complicarle un poquito más la vida, creo que es mucho más fácil decir que quien tenga más dinero, quien gane más, pague más, y quien tenga menos, pague menos. Todas las desigualdades son injustas, pero aquella que es por motivos económicos es sin duda mucho más terrible, y por desgracia es el camino que nos va sembrando el Partido Popular en su forma de gobernar: en educación, en justicia, en servicios sociales, en sanidad; cada vez nos damos cuenta que todos/as no somos iguales porque todos/as no tenemos las mismas oportunidades. Pues con nosotros, con el Grupo Socialista no van a contar para seguir este camino porque la realidad de nuestra sociedad, la realidad de Granada es bien distinta, y las cifras nos dan la razón. En Granada, incluida la capital, la Junta da este servicio de teleasistencia a 20.492 usuarios, son 14.700 mujeres y 5.700 hombres, de estos 20.492 usuarios, 13.321 tienen una bonificación del 100%, ¿sabe por qué? Porque ganan o tienen unos ingresos inferiores al 75% de IPREM, es decir, ganan



Diputación de Granada
Secretaría General

menos de 399 euros, 3.125 tiene una bonificación del 80% y 4.000 pagan 10,80 euros porque están bonificados al 40% según sus ingresos. Por tanto, en Andalucía el 65% de nuestros mayores con teleasistencia están bonificados en un 100%, y que no es por gusto, sino que esto demuestra que la realidad de las personas mayores en Andalucía y extensivo a Granada, necesita un elemento corrector en estos servicios, son de gran ayuda para quienes lo solicitan y para sus familias. Hay que establecer por tanto un servicio de bonificaciones para que pague más quien más gane y para que pague menos, o de acuerdo con su situación económica, el que menos gane. Estamos cansados/as de ver personas mayores que cada vez más necesitados y más expoliados, estamos hartos de ver a mayores asfixiados porque no pueden afrontar el pago de la hipoteca de sus descendientes muchas veces avalados por ellos, estamos hartos de abuelos que no pueden dar de comer a sus nietos, no vengan ustedes a darles una vuelta más y terminar con aquellas pequeñas cosas que son tan necesarias para muchos mayores. Recapaciten, mantengan este servicio, que estaremos con ustedes, y hagan una tasa que aplique bonificaciones que sean justas, de lo contrario este servicio irá muriendo poco a poco, pero también quizás sea, precisamente, lo que pretendan.

Finaliza las intervenciones, la Sra. Nievas diciendo: No sé si es que no le queda claro que las bonificaciones contempladas por la Ley de dependencia, van a seguir aplicándose, es que me parece que usted no lo entiende todavía, que los que estén valorados por la Junta de Andalucía Grado II y Grado III, van a seguir pasando 3,60 euros, que los mayores de 80 años van a tener el servicio gratuito, que los que tengan una renta inferior al 75% del IPREM van a tener el servicio gratuito. Usted ha hecho un relato demagógico absolutamente para votar en contra a la teleasistencia de la Diputación, y es un ejemplo más de la demagogia y de las contradicciones que ustedes tienen, abanderan los servicios sociales, y luego la Junta de Andalucía viene con los recortes económicos, abanderan la teleasistencia, y le tengo que recordar Sra. Gómez, que usted en una declaraciones públicas hizo que me parece algo temerario, y es decir y advertir que la Diputación se iba a cargar la teleasistencia, fíjese ahora cómo podemos decirle como el Grupo Provincial en esto como en muchas otras cosas miente descaradamente, y esto es una prueba más. Ya se encargaron ellos de decir por todos los Centros de Servicios Sociales, por todos los pueblos, que le íbamos a quitar el botón a todos los mayores, pues una vez más le demuestro aquí en el pleno que han mentido reiteradas veces. ¿Sabe usted Sra. Gómez cuánto paga un usuario que no está valorado por la Junta de Andalucía? 10,80 euros, y nosotros ponemos una tasa de 10 euros, y usted lo vota en contra, me parece absolutamente surrealista, una prueba más de lo que ustedes hacen, todo lo contrario de lo que dicen, ustedes van abanderando los servicios sociales, no están aquí la ex trabajadoras, abanderaban su protección absoluta, pero no ponían la consignación económica por la Junta de Andalucía, tanto que protegen a los mayores de nuestra provincia, ¿por qué no le dicen a sus socios de IULV-CA y del Partido Socialista en la Junta de Andalucía que nos paguen la deuda de la ayuda a domicilio?

74



Diputación de Granada
Secretaría General

qué no se lo dice usted a sus compañeros, tanto que protege usted el bienestar social de las familias? ¿Sabe usted que he tenido que recibir en mi despacho a mujeres que hoy, que es su día, mujeres trabajadoras, que están dando un servicio a los mayores de la provincia, y llevan 3 meses sin cobrar? Pero claro, esperaremos al FLA. Creo que ha quedado manifiestamente claro que este equipo de gobierno hace una apuesta clara por el servicio de teleasistencia en un ejercicio máximo de responsabilidad, con un sistema sostenible y con un sistema de calidad.

A continuación el Sr. Presidente somete el expediente a votación, siendo su resultado como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: 12 (PSOE, IULV-CA)

Abstenciones: Ninguna.

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en los términos recogidos en la Propuesta.

18º.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES NO PROCEDENTES DE LA RECOGIDA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Se presenta al Pleno la siguiente propuesta conjunta del Diputado del Área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social y de la Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio:

"VISTO el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2012, sobre creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.

VISTA la documentación obrante en el expediente y, concretamente, el estudio económico y el informe de Intervención.

VISTO el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 40 de 1 de marzo de 2013, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.



Por todo ello, **SE PROPONE AL PLENO:**

PRIMERO.- Acordar el establecimiento del Precio Público por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales no procedentes de la recogida municipal de la provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales no procedentes de la recogida municipal de la provincia de Granada, según texto que obra en el expediente y que a continuación se transcribe.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES NO PROCEDENTES DE LA RECOGIDA MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

Art. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; 11 y 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados; 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 9, 23 y 59 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6, 9, 10, 60 y 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 397/2010, o el vigente en cada momento; el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 148 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.Lg. 2/2004, de 5 de Marzo, la Exma. Diputación Provincial de Granada acuerda establecer y aplicar precio público, por la prestación, en el ámbito de la provincia de Granada, del servicio de tratamiento de residuos municipales no procedentes de la recogida municipal, que no sean de recepción obligatoria, y por tanto, de solicitud voluntaria por parte del obligado al pago, aptos para su tratamiento en las instalaciones de titularidad provincial, de conformidad con lo estipulado en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada.

En aplicación del principio “quien contamina paga” el presente precio público incorpora los principios inspiradores de la nueva política de residuos marcada por la Ley 22/2010, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, esto es, prevención, preparación para la utilización, reciclado, valoración y eliminación, discriminando diversos precios de tratamiento en función de la tipología del residuo, cuyos costes recaen en el productor de los mismos o sobre el productor de producto que los genere, con el objetivo de fomentar una gestión diferenciada de los mismos, por un lado, incentivando económicamente aquellos susceptibles de ser reutilizados, reciclados y valorizados y por otro, penalizando aquellos otros cuyo destino es la eliminación mediante depósito en vertedero.

Art. 2.- AMBITO TERRITORIAL

El presente precio público es de aplicación al ámbito territorial propio de la Excm. Diputación Provincial de Granada, esto es, en la provincia de Granada, en la que extiende su competencia, integrada en la actualidad por 168 municipios, según los términos que resulten de la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de tratamiento de residuos municipales.



Art. 3.- OBJETO DEL SERVICIO, DESTINATARIOS, OBLIGADOS AL PAGO. EXCLUSIONES.

Es objeto del presente precio público la prestación del servicio de recepción, tratamiento y/o eliminación de los residuos municipales no procedentes de la recogida municipal en las instalaciones de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Serán admisibles aquellos residuos a los que se les pueda aplicar alguna de las tecnologías y procesos de clasificación, recuperación y aprovechamiento existentes en las instalaciones provinciales. No se admitirán aquellos residuos que de acuerdo con su origen, composición y características no puedan ser valorizados y/o eliminados en las instalaciones de titularidad de la Diputación de Granada. Los servicios técnicos de la gestión del servicio, interpretarán las dudas que pudieran existir sobre los productos o circunstancias no claramente definidas.

Dentro de los residuos municipales no procedentes de la recogida municipal se diferenciarán los diferentes tipos:

- a) Residuos municipales procedentes de recogidas selectivas presentados de forma diferenciada y que no requieran un tratamiento posterior (RAEE's, metales, papel-cartón, vidrio, envases plásticos, etc.).
- b) Residuos asimilables a domiciliarios que no contengan materiales biodegradables ni valorizables.
- c) Residuos municipales asimilables a domiciliarios que contengan mezcla de materiales reciclables (fracción orgánica biodegradable, madera, papel-cartón, metal, envases, vidrio, u otros materiales valorizables).
- d) Residuos vegetales limpios. Aquellos residuos vegetales que no contengan tierras u otro tipo de material inorgánico no biodegradable.
- e) Residuos no valorizables procedentes de otros procesos de tratamiento.
- f) Otros residuos municipales. Aquellos que no se encuentren definidos en los apartados anteriores.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio, concretamente, las personas físicas o jurídicas que lo soliciten y obtengan la correspondiente autorización de recepción.

No se realizan, bajo el amparo de la presente norma, los servicios de tratamiento de los residuos no incluidos en el Plan Director territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, aprobado por Decreto 397/2010, ni aquéllos excluidos expresamente en el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados y de los residuos no municipales a que se refiere el artículo 3.t) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Art. 4.- HABILITACIÓN PARA LA FACTURACIÓN Y COBRO DEL PRECIO. PROCEDIMIENTOS.

La aprobación y entrada en vigor del precio público, conlleva la habilitación expresa al concesionario del servicio para facturar y cobrar el mismo a los usuarios, por cuenta de la Diputación Provincial de Granada. El concesionario del servicio, procederá mensualmente a emitir el correspondiente documento de abono a la Diputación de Granada por los importes facturados de todos los residuos sujetos a este precio público, y procediendo a su pago inmediato a la Diputación de Granada.

Se autoriza a la empresa concesionaria del servicio, como entidad gestora del servicio, a la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la gestión y recaudación del precio.

Las deudas por el presente precio público podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Art. 5.- REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se establece ningún tipo de exención o bonificación.

Art. 6.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.



Diputación de Granada
Secretaría General

La obligación de pagar se produce, en las instalaciones titularidad de la Diputación provincial de Granada, de tratamiento o eliminación, a donde se transporten los residuos, en el momento de la recepción de los mismos y una vez determinada la cantidad entregada de los mismos que tenga la condición de admisible, según el siguiente procedimiento:

Para poder transportar y depositar residuos en las instalaciones de tratamiento y eliminación titularidad de la Diputación Provincial de Granada, se debe previamente solicitar la autorización pertinente de dicha entidad. Estos permisos tendrán carácter permanente para el tipo de residuos solicitado, salvo revocación por alguna de las partes implicadas.

Estas autorizaciones podrán obtenerse directamente en las oficinas de la Diputación Provincial de Granada o bien a través de su página web (dipgra.es) que deberán cumplimentarse según modelo facilitado. Una vez cumplimentado, el servicio de medio ambiente de la Diputación Provincial de Granada remitirá al interesado el documento de la autorización a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

En el interior de las instalaciones se procederá al pesado de los residuos transportados, obteniendo el correspondiente ticket, que será la base para liquidación de la factura o autoliquidación del precio público.

Art. 7.- CUANTÍA DEL PRECIO.

El precio público a pagar por el servicio de tratamiento de residuos municipales no procedentes de la recogida municipal a prestar se establece en los siguientes importes por tonelada, más el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en el momento de la prestación del servicio:

Residuos Municipales procedentes de recogidas no Municipales	201	Residuos municipales procedentes de recogidas selectivas presentados de forma diferenciada (RAEE's, metales, papel-cartón, vidrio, envases plásticos, etc.)	0,00' €/Tm.
	202	Residuos asimilables a domiciliarios que no contengan materiales biodegradables ni valorizables	40,00 €/Tm.
	203	Residuos municipales asimilables a domiciliarios que contengan mezcla de materiales reciclables (fracción orgánica biodegradable, madera, papel-cartón, metal, envases, vidrio, u otros materiales valorizables).	50,00 €/Tm.
	204	Residuos vegetales limpios. Mezclados con tierras u otros materiales inorgánicos se aplicará la tarifa del código 206	40,00 €/Tm.
	205	Residuos no valorizables procedentes de otros procesos de tratamiento	65,00 €/Tm.
	206	Otros residuos municipales que no se encuentren definidos en apartados anteriores.	50,00 €/Tm.

Será requisito imprescindible para poder recibir el servicio estar al corriente de pago del precio público facturado.



La entidad gestora del servicio se reserva la posibilidad de solicitar cualquier información que ayude a esclarecer la situación que justifique la solicitud del correspondiente servicio.

El ingreso se podrá realizar a través de cualquier modalidad prevista legalmente.

Art.8. PAGO, LIQUIDACIÓN, RECAUDACION Y REGIMEN DE GESTION.

El pago del precio público por tratamiento de residuos municipales no procedentes de la recogida municipal se realizará de conformidad a lo estipulado en el artículo 4, 6, y artículo 7 de la presente norma.

Los recursos económicos procedentes de este precio público quedan afectados a la financiación del servicio creado por la Diputación Provincial de Granada, por consiguiente, realizadas las anotaciones contables oportunas, la recaudación resultante se transferirá directamente a la Diputación de Granada, o bien vendrá a compensar las liquidaciones mensuales por tratamiento de residuos que la empresa concesionaria remite a la Administración Provincial, de acuerdo con el criterio que ésta establezca.

DISPOSICION FINAL.

El presente norma entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en B.O.P. de Granada, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, celebrada el día 4 de marzo de 2013.

A propuesta del Sr. Presidente, se acuerda debatir este asunto junto con el siguiente del orden del día, relativo a la imposición de la tasa provincial por prestación del servicio de tratamientos de residuos municipales de la provincia de Granada.

La Presidencia abre el turno de intervenciones concediendo la palabra al Sr. Vicepresidente 2º, Don José Antonio Robles, quien expone lo siguiente: Mis primeras palabras hoy cuando traemos la tasa de tratamiento provincial al Pleno para su aprobación inicial, tiene que ser para los profesionales de esta casa, palabras de agradecimiento por el trabajo que desde que disolvimos RESUR, el 3 de diciembre, están haciendo; en las personas de la Secretaria General y la Vicesecretaria, el Interventor y la Viceinterventora, el Tesorero, el Gerente del antiguo RESUR, y todo el personal técnico que hay en el consorcio. Partiendo de la base de dos cosas fundamentales y es que nos gustaría pesar la basura a la salida de los domicilios, pero prácticamente eso se nos hace imposible, y no se ha hecho nunca, y ahora tampoco se va a hacer, aunque sería lo justo que cada uno pagáramos en función de lo que producimos. Partiendo de la segunda premisa, y es que nunca en buen día para pagar, ni nunca es buen día para poner una tasa, que hasta mi propia madre que no es dudosa de tenerme en aprecio me regaña cuando le mando los recibos del ayuntamiento.



Diputación de Granada
Secretaría General

Cuando ha dicho antes la Sra. Gómez Abad cuando se pone un servicio en marcha, es lógico también que se ponga una tasa, y cualquier tasa tiene unas cosas justas y otras menos justas. ¿Por qué la Diputación después de mucho tiempo y después de haber pensado fundamentalmente los técnicos deciden que sea por el valor catastral?; pues por algunas consideraciones: primero por garantía jurídica; segundo por garantía financiera, porque hay quien piensa o que no le preocupa los ingresos o que piensa que el dinero público no es de nadie, pero a nosotros nos preocupa en mayor medida el dinero público y los ingresos de esta casa; tercero, por aquello que decía la Sra. Gómez Abad, que me va a servir parte de su intervención, que el que más tiene más paga, y en el valor catastral Sra. Gómez Abad, no quiero hablar de IBI, que no es esta Diputación quién pone los valores catastrales sino el Estado, hay muchas variables. La primera es la superficie de la vivienda; parece lógico y sensato que en una vivienda más grande pueden vivir más personas y por tanto generarán más residuos. En segundo lugar, el valor catastral también diferencia dónde se ubica la vivienda, una vivienda en la calle Recogidas, tiene mayor valor catastral que una vivienda en una calle de Alicún de Ortega, por ejemplo, a eso creo que a nadie le cabe tampoco duda. Y en tercer lugar, el poder adquisitivo, está demostrado que hay una correlación directa entre el poder adquisitivo y la generación de residuos, a mayor poder adquisitivo, mayor producción de residuos, y eso según los informes y los técnicos, es un dato absolutamente irrefutable. Esa era la idea inicial que tenía la Diputación de Granada, pero tuvimos la ocasión de reunirnos con la totalidad de alcaldes, que quisieron acudir al Palacio de Congresos, aunque la alcaldesa de Órgiva perdió el día, e hicieron varias intervenciones los alcaldes del PSOE fundamentalmente, y si había algo que no contempla el valor catastral que es la producción de residuos, pues la Diputación de Granada, por cierto no ha venido ninguna propuesta de ningún alcalde del PSOE para mejorar la ordenanza, pues hemos metido un factor de corrección en función de la media que se produce en la Provincia en cada municipios. Creemos que es la mejor tasa que se puede poner, estamos hablando de una tasa muy moderada, que además de 20,86 euros de media y año, y además tiene un carácter social importante, aunque yo sé que eso les duele, y es que los parados en los domicilios donde esté todo el mundo parado no van a pagar ni un céntimo de euro, los pensionista van a pagar el 50% y las familias numerosas otro 50%. Por tanto, de lo difícil de poner una tasa, esta es la que proponemos, y también, lo que ha dicho mi compañero Francis Maldonado anteriormente, nos estamos adelantando a la futura ley que el gobierno de España está tramitando que da la competencia en materia de tratamiento a la Diputación en los municipios menores de 5.000 habitantes, cuando esa ley se produzca, ya la Diputación tendrá su servicio creado.

Por Izquierda Unida hace uso de la palabra Don Antonio Molina para felicitar en primer lugar a Conchi Ramírez Marín por su toma de posesión, cuando termine la legislatura diremos si la felicitamos o cómo le fue, nos lo cuenta. Y felicitar a todas las compañeras

80

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Secretaría General

diputadas por el día de la mujer trabajadora. En esta primera intervención haré una serie de valoraciones en cuanto a las apreciaciones que ha hecho el Sr. Portavoz, Sr. Robles. Si bien, resulta que una tasa, en la apreciación que ha hecho en cuanto que una tasa puede tener elementos justos e injustos, una tasa no es justa ni injusta, una tasa es justamente lo que vale, no debe haber elementos subjetivos a la hora de imponer una tasa. Si bien resulta ajustado a derecho el informe que firma el Sr. Interventor, nosotros vamos a hacer una serie de consideraciones. En primer lugar, se observa que se trata de la imposición de un tributo local; en este supuesto una tasa provincial que viene a establecerse por vía de urgencia, ya que en lugar a esperar a regular la ordenanza fiscal junto con el resto de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2014, se aprueba una ordenanza fiscal en mitad de un ejercicio económico, estableciendo una disposición transitoria para su aplicación durante el ejercicio actual, 2013, en los siguientes términos: "Se devengará el día de comienzo de prestación del servicio", que se entiende, aunque no lo dice, que coincidirá con el momento de vigencia de la ordenanza, y establece un prorrateo para el cálculo de la cuota tributaria desde que la ordenanza esté en vigor, no se entiende que si el devengo se produce en el momento de la entrada en vigor de la ordenanza exista un prorrateo; el hecho de que exista un prorrateo viene a indicar que el tributo tiene un carácter anual y por tanto se devenga el 1 de enero de 2013, lo que claramente tiene un carácter retroactivo, aunque en este caso en unos términos poco claros y nada concretos, se devengará el día de la prestación del servicio. Parece que el ámbito local, con esta urgencia, en el establecimiento de la tasa por el tratamiento de residuos, se suma a la práctica habitual en los últimos tiempos del legislador estatal del Partido Popular, al utilizar una figura excepcional en el ordenamiento jurídico español como es el de Decreto Ley, como la forma habitual de legislar, menoscabando todos los derechos existentes en el ordenamiento jurídico en aras a principios económicos que establecen los mercados y supeditado todo en exclusiva a la estabilidad presupuestaria. En este supuesto, en el ámbito local, las entidades locales no tienen potestad legislativa, únicamente reglamentaria, y es en el marco de esta potestad reglamentaria donde actúa con una urgencia difícil de entender para la regulación de una tasa provincial por un servicio de tratamiento de residuos. En segundo lugar, muchos municipios de la Provincia de Granada, aunque no de derecho, pero sí de hecho, vienen recaudando el servicio de tratamiento de residuos; en los recibos que giren en concepto de agua, de residuos, lo que se conoce popularmente como agua y basura, como sabemos los que vivimos en pueblos que yo creo que somos casi todos. La tasa provincial por tratamiento de residuos y la ordenanza reguladora del mismo únicamente se preocupa por la recaudación de la cantidad en concepto de tratamiento de residuos, obviando la realidad de los municipios de la Provincia, y lo respectivo ha ingresado la cuota correspondiente por este concepto. No gira recibos a los vecinos, en caso de que no hayan ingresado la cuota, gira el recibo a los vecinos, de hecho de ello se observa una supremacía de la Diputación Provincial sobre el municipio, que lejos



Diputación de Granada
Secretaría General

de preocuparse porque no exista duplicidad por el pago de un mismo servicio, desconociéndose la realidad existente que tenemos, únicamente se preocupa por la recaudación, situando que va a provocar que en algunos municipios se mantenga los recibos actuales, y además se gire un nuevo recibo de la tasa provincial, otros municipios adaptarán los nuevos recibos y deberán explicar a su vecinos que se ha rebajado el recibo, pero que después llegará un nuevo recibo de la Diputación, y otros municipios, quizá los de mayor población, ingresarán sus cuotas a la Diputación Provincial o bien las compensarán. Tercero, al tratarse de una tasa, ha de abonarse únicamente el coste del servicio, para ello se aporta un estudio económico y se toma como referencia el padrón elaborado por el catastro, pero el cobro sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como determinadas excepciones y exenciones estipuladas en la ordenanza. A este respecto cabe indicar que es muy difícil establecer el coste del servicio, casi podría decirse que vale cualquier estudio económico justificado y una vez aprobado, si no se impugna cuenta con todas la bendiciones. Concluyendo, la Diputación Provincial puede establecer tasas por el servicio de tratamiento de residuos, otra cuestión es el procedimiento de urgencia, por el que se quiere establecer, y la finalidad última que persigue, que no es otra que la recaudación por parte de la Diputación Provincial de este tributo, y el menoscabo de las competencias municipales.

Seguidamente interviene Don José María Aponte Maestre, del Grupo Socialista, quien en primer lugar, pone de manifiesto el agradecimiento al Sr. Robles por el tono de su exposición y de su propuesta de la tasa. Creemos -dice- que lo ha hecho en el tono constructivo que este asunto merece, y en algunas cuestiones le vamos a dar la razón a las manifestaciones que ha hecho. Es verdad que es del todo imposible pesar la basura a cada salida de cada contenedor de cada vecino de la Provincia de Granada, y es verdad que nunca es un buen día ni para pagar un recibo ni para instaurar una tasa, eso es cierto, y ahí compartimos el criterio que el Partido Popular expresa. Después usted en un alarde de sinceridad ha expuesto cuál es el motivo real de la tasa, y el motivo real, por el que se pone el valor catastral como referencia. Es una garantía jurídica y es una garantía financiera, no se trata en ningún momento de un elemento progresivo, no se trata de que pague más el que más tiene, porque esto es una tasa, sino que esto es la coletilla que ustedes después hacen para vender el producto. Le entendemos que ustedes quieran una seguridad jurídica y económica al pago de un servicio que la Diputación va a prestar, eso sí lo compartimos. Vamos un poco más allá. Nosotros entendemos que el servicio que tenga que prestar la Diputación en el tratamiento de residuos tiene que ser solvente, y que sea solvente implica que se pague, que a la Diputación le pague y que la Diputación pueda pagar, y ahí estamos de acuerdo también. El problema de esta tasa son los 10 o 12 municipios que acumulan el 85% de la deuda de la extinta RESUR, y eso es lo que ha hecho que el grupo Popular se haya reinventado, en palabras de otros diputados de su equipo de gobierno, y haya propuesto esto. Es verdad que ustedes tienen la mayoría absoluta para hacer y para

82



Diputación de Granada
Secretaría General

deshacer, y lo que sí le pedimos es que dentro de esa mayoría absoluta, ustedes no la utilicen como un rodillo, que ustedes atiendan a los ayuntamientos y a los grupos de la oposición, y que sean sensibles para mejorar el instrumento del que se quieren dotar para el tratamiento de los residuos sólidos. Nosotros vemos tremendamente injusto que el valor catastral sea la referencia para el cobro de esta tasa. Además de ser injusto tenemos nuestras dudas de legalidad por más que en expediente aparezca el valor catastral, por más que se nos pueda decir que es un valor de referencia que se ha utilizado en otras ocasiones. Ayer en la exposición a los medios de comunicación decíamos que otro valor de renta que se podía haber utilizado era el modelo de coche, entonces el que tenga el coche más caro, se supone que es el que más dinero tiene para poder pagar una tasa. Lo que pasa es que les daría a ustedes poca seguridad jurídica y poca seguridad económica, el cobrar en función del coche, eso es cierto también, por eso volvemos al punto anterior. Sí le pedimos que replantee ustedes y que lo hagan realmente por lo que los municipios cada mes llevan a la planta de Alhendín o de Vélez. Sí le vamos a decir otra cuestión, Sr. Robles, le agradecemos que ustedes hayan establecido coeficientes correctores en función de las toneladas reales que entran en planta, cuando ustedes hicieron la exposición en el Palacio de Congresos, esto no existía y a raíz de las propuestas que hicieron fundamentalmente los alcaldes/as del Grupo Socialista y de IULV-CA, y de algún alcalde independiente, ustedes lo han modificado, lo han corregido, intentando que sea lo más justo posible. Ese es el camino. Les proponemos una serie de enmiendas como decíamos el otro día en la Junta de Portavoces con el fin de que ustedes, si quieren, si les interesa, si lo desean, puedan llegar a un consenso con los partidos políticos de la posición y con los alcaldes. El punto primero, es que ustedes den la absoluta libertad a los municipios, para que, si están al corriente del pago con RESUR, les dejen ustedes organizarse como quieran, es decir, que aquellos ayuntamientos que van pagando al día, les dejen ustedes el mismo sistema que hasta ahora venían utilizando, porque esto, para poner un ejemplo gráfico, iban muchos ayuntamiento que iban conduciendo por la autovía a 120, sin embargo, tienen que pasar un control de la guardia civil, como aquello que iban a 190, pues los que iban a 190, recaigan sobre ellos el peso de la multa, pero ustedes no deben castigar al resto de municipios y entidades locales de la provincia, que sí estaban cumpliendo. Les pedimos sensibilidad con ese tema y que sigan con el mismo sistema que seguían antes. Si ustedes quieren la garantía económica a través del Servicio Provincial de Recaudación la van a tener, porque la mayoría de los ayuntamientos estamos en el Servicio Provincial de Recaudación, y aquellos que no estén, que no quieran estar, o que quieran otro modelo, en base a la autonomía local que nosotros sí defendemos, establezcan una cuota a cada ciudadano, o el acuerdo bilateral que quieran con el ayuntamiento, pero no castiguen al resto de municipios. Es tremendamente injusto que un ayuntamiento que cumple tenga que pagar en mayo un recibo total por sus ciudadanos y por adelantado, es tremendamente injusto, quizás sea justo que lo paguen los ayuntamientos



que sí deben ¿por qué? Porque como no han pagado nunca, pues quizá es justo que alguna vez paguen por adelantado cuando antes nunca han pagado, y eso les pedimos que lo modifiquen, en concreto en la página 8, cuando ustedes hablan de las reglas, pues que la primera regla "El ayuntamiento interesado para abonar, podrá abonar el último día de mayo", pues no, que se abone con carácter mensual todos los meses, al final de mes, en función de las toneladas que entren en las plantas de reciclaje y que esté garantizado con el Servicio Provincial de Recaudación. Después le voy a hacer una crítica, pero no para que ustedes se enfaden, sino para que ustedes corrijan. Sr. Robles, están vendiendo, quieren implementar unas bonificaciones a pensionistas, a familias numerosas y a desempleados, vamos a hacerlas bien, si tienen el firme compromiso de bonificar a los pensionistas, bonifiquemos a los pensionistas pero cambiemos el criterio que han establecido porque según esto, un matrimonio pensionista con dos pensiones mínimas no tienen derecho a bonificación, vamos a cambiarlas, vamos a decir que la unidad familiar que constituya o conviva no supere dos veces el IPREM, y se le bonifica con el 0,5, y quiten ustedes el "no convivan con otras personas con rentas contributivas, porque si la unidad familiar no supera 2 veces el IPREM, lo bonificamos, porque esa bonificación a la tasa que usted plantea se la pedimos que la cambie. En cuanto a las familias numerosas, vemos bien lo que establecen. En cuanto a las familias "con todos sus miembros en situación de desempleo", y después dice que "la unidad familiar no supere los ingresos anuales equivalentes al 1,5 del IPREM", es decir, si el padre o la madre están cobrando algún tipo de prestación estando todos parados en esa casa o en esa familia, no tienen derecho a esta bonificación, ahí le pedimos lo mismo, que se suba el umbral a 2 veces del IPREM, para que en el caso de que tanto el padre como la madre, o tal como sea la familia, que tampoco vamos a decir aquí cómo tiene que ser, los cabezas de familia en caso de que los dos estén cobrando la prestación mínima también tengan derecho a esta bonificación que con la redacción actual no lo permite. Volviendo al inicio, esto es un instrumento que tiene que durar muchos años, esto es un instrumento que le tiene que dar viabilidad a la prestación de un servicio que es el tratamiento de los residuos de la Provincia, esto debe de hacerse por consenso, por el máximo consenso, porque si no un cambio de gobierno, dará al traste con toda la organización que ustedes monten ahora, si se hace a base a la confrontación, o se hace a base del disenso, y contarán ustedes con el grupo socialista, si bonifican realmente tal y como les hemos pedido en este momento, si no utilizan el valor catastral como referencia a la hora de plantear el pago, y fundamentalmente que dejen libertad y autonomía a los ayuntamiento para aquellos que están pagando, como están pagando la mayoría hasta ahora, y garanticen su pago a través del Servicio Provincial de Recaudación, puedan hacerlo tal como venga a hacerlo ahora y aquellos 10, 12 ayuntamientos que son los generadores de la deuda, y los causantes de la deuda, quieran hacerlo de otra forma, con otra tasa al ciudadano, o como a ellos les venga bien, pues que también tengan la oportunidad. Si aceptan estas propuestas que se les hace por parte del



Diputación de Granada
Secretaría General

Grupo Socialista de esta Diputación, nosotros no votaremos en contra de esta propuesta de tasa. Si siguen con esta redacción, tal y como la tienen ahora, nosotros votaremos en contra.

Sr. Robles contesta que el tono de mi intervención es el mismo que desde Paco Tarifa tomara el asunto, o el toro por lo cuernos, y tratara de resolverlo, y el que tuve en cuanto se me hizo responsable del área. Es más en la primera reunión que tuvimos con los Portavoces, puse todas las cartas encima de la mesa, que insisto que hasta mi propio Portavoz, me dijo que quizá me había pasado, porque teníamos claro que teníamos que parar la bola de nieve que suponen los 40 millones de euros que tenemos de deuda, más los 15 millones de desequilibrio económico. Bien es verdad, Sr. Aponte, esto lo hecho de menos en el propio seno de RESUR, que lo intentamos por activa y por pasiva, y lo teníamos definido, y usted quiero recordarle que dijo "que había que meterle el dedo en el ojo a Sebastián Pérez", y es que aquí meterle el dedo en el ojo a Sebastián Pérez, no es metérselo a él, es metérselo a los vecinos y ayuntamientos de la provincia de Granada. Sr. Molina, cuando hablo de justicia o no justicia de una tasa, no me he debido explicar bien, si nosotros pusiéramos una tasa lineal por ejemplo, considero que es más injusto una tasa lineal que la que estamos proponiendo, a eso me refería con lo de injusticia. Posteriormente ha hecho usted una intervención que ahora me lo aclara, no me he enterado más que lo de que se devenga la tasa a 1 de enero, lo que tratamos de decir, es que como el servicio se va a poner en marcha el 1 de junio, pues no puede ser anual, va a ser la parte proporcional de lo que es un año, y nosotros no podemos aprobar una tasa o una ordenanza a final de año cuando no teníamos un servicio creado, no hay más. La tasa se puede discutir, si sí o si no, si el valor catastral es más justo o más injusto, pero creo que no tiene razón, creo que está hecho por los máximos responsables de esta casa, que incluso el Sr. Interventor estuvo haciendo su informe, que nos pasó al Secretario como a mí. Se lo dije en la Junta de Portavoces, estamos dispuesto a .. lo que legalmente se pueda introducir, soy el primero de esos ayuntamientos que tal día, en mi ayuntamiento está al día, somos de los que vamos a 120, lo que pasa Sr. Aponte, que el capitán de la compañía, iban los coches a 190, y decían la los guardias que no multaran, cuando llegó el otro capitán, cuando fue cambiado el capitán por los ciudadanos de la Provincia, llegó una asamblea y dijo que Motril, Granada, Íllora, todos los ayuntamientos a una asamblea, las deudas al Estado, a la Junta de Andalucía, y a la propia Diputación, con el voto en contra de IUL-CA y del Partido Socialista, puesto que alega que no era competencia de la asamblea, y por otro lado, se quejan que los ayuntamientos ya no van a tener voz. Aclárense, de verdad, y el colmo del cinismo es que el Viceportavoz anterior, nos dice que nos va a traer una fórmula de pago de los ayuntamientos socialistas, y no solo no la ha traído, sino que ahora es alcalde de Armilla y plantea un contencioso al acuerdo de esa asamblea. Creo que eso es el colmo del cinismo, y para más inri, ese mismo alcalde y ese mismo ayuntamiento incumplió un convenio firmado con la propia Diputación, o con el propio RESUR, en el 2010. Le voy a decir una cosa, y también se

85

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Secretaría General

lo dije ayer, nos convocaba el Consorcio de bomberos el veintitantos de diciembre para aprobar el presupuesto del ejercicio, evidentemente ahí no hay que hacer modificaciones de crédito, hoy ha entrado en vigor, fíjese qué casualidad, el presupuesto del Consorcio de Bomberos para el 2013, hoy se ha firmado el Convenio con Motril, para financiar o pagar parte de la deuda de RESUR, solo le dije ayer que íbamos a tener Comisión Liquidadora el día 22, le voy a poner unos pocos de deberes, que hoy no ha trabajado mucho, tráigame la propuesta de Íllora y Atarfe, y no en cinco años, que más o menos es lo que va a tardar Motril o Granada en el peor de los casos en pagar la deuda que tiene, le doy 10 años para Íllora y para Atarfe, tráigame una propuesta el día 22, ya que su compañero Gerardo Sánchez no la ha traído. Ahora, lo que no podemos hablar es de lealtad cuando nosotros nos hemos puesto con todas las cartas encima de la mesa, luego el Presidente de la Diputación no podía dejar que siga la bola engordando, usted sabe que son 40 millones de euros, y sabe que tenemos otros 15 en el aire que no sabemos dónde van a terminar, y con esta tasa que además, la ha puesto el PSOE en Córdoba, la ha puesto el PSOE en Jaén, con matices, lo que sirve en Jaén, no sirve en Granada, y evidentemente, lo que limita la autonomía municipal, porque los tratamientos de residuos lo va a tener la Diputación porque tenemos las plantas y debe ser así. Creo que es un hecho sin precedentes que nos sentáramos allí todo el equipo directivo y el diputado responsable con todos los alcaldes de la provincia, para explicarles lo que íbamos a hacer, eso en 12 años que he estado de alcalde con gobierno socialista en la Diputación de Granada, nunca me ha pasado. Y ahora me referiré a su forma de actuar de aquí para atrás, en esa lealtad, y en algunas manifestaciones que han hecho ustedes, y que ayer no se atrevieron a hacer. Que ayer el comandante en jefe de las tropas socialistas en la provincia de Granada, el alcalde de Maracena, no se atrevió a hacer, y usted tampoco, y ahora me referiré a eso, aunque la rueda de prensa le vi una cosa muy positiva que ahora le comentaré.

El Sr. Molina, contesta al Sr. Robles diciendo: No han cogido el toro por los cuernos, cuando nos reunimos todos pusimos las cartas sobre la mesa, y si realmente hubiéramos cogido el toro por los cuernos más del 50% de los astados son suyos de su propio partido. En IUL-CA le habíamos planteado que incluso podíamos apoyar la propuesta que traen hoy, pero apliquémosela a los 6 ayuntamientos que son los que tienen el 80% de la deuda, porque tenemos que aplicársela al resto de los ayuntamientos, si lo limitáremos hoy a esos 6 ayuntamientos, IULV-CA, incluso le podía votar a favor. Pero no queremos que el resto de la Provincia, buenos pagadores, esforzados pagadores, tengan que sufrir las consecuencias de que el ayuntamiento de Granada, y el ayuntamiento de Motril tengan más del 50% de la deuda, que son los que más pueden, porque en realidad lo que hay aquí no es más que otro intento de quitar competencias y acabar con el municipalismo, si es que ya lo dijimos, esto es un tema ideológico, no es una cuestión técnica sobre un problema, quieren aprovechar este momento de crisis y que los suyos, sus alcaldes no han pagado para quitarles

86



Diputación de Granada
Secretaría General

competencia a los ayuntamientos, porque está absolutamente injustificado. Ya lo he dicho, el 50% de la deuda, 2 ayuntamientos del Partido Popular, Granada y Motril, el 83% 6 ayuntamientos, entre los que están Íllora y Atarfe. Dice que quieren más eficacia, y lo que quieren es quedarse con el negocio para dejárselo a alguna empresa, privatizándolo, esto es lo que están haciendo en muchísimos sitios. Sr. Robles ¿cómo estamos ahora? Privatizados, no con nuestro voto. Nosotros entendemos que los servicios públicos tienen que ser gestionados de forma directa, y si atienden a nuestra propuesta, porque siempre hemos hecho propuestas, lo que pasa es que luego no nos atendieron, dijeron que nos iban a convocar, después decidieron que no porque no le habían gustado nuestra posición en cuanto a los PPOYS, plantearon aquí en el mismo pleno. De cualquier manera, si acepta la propuesta de aplicar a los 6 ayuntamientos morosos, pues cuente con el voto de Izquierda Unida, de lo contrario no van a contar con nuestro voto.

El Sr. Aponte dice: La verdad es que Sr. Robles ha dejado complicado poder decir algo, porque todo se lo está reservando al final, y no sé qué me va a decir, por lo tanto no le puedo contestar. Dos cosas sí quiero dejarle bien claras, y es que no por mucho decir una cosa, esa cuestión que se dice, es verdad. Yo no he dicho que al Sr. Sebastián Pérez hubiera que meterle el dedo en el ojo, yo le he dicho al Sr. Sebastián Pérez, que ya me empeñaré para que no sea Presidente de la Diputación Provincial en el ejercicio 2015, pero eso se lo he dicho yo personalmente, y eso no tengo empacho en decirlo por todos los sitios que me quieran preguntar, lo que sí dije, y se lo dije a un colaborador suyo, es que dudaba mucho que las medidas de llevar por parte del Sr. Presidente, el cobro al Ayuntamiento de Granada, no fueran susceptibles de que al Sr. Sebastián Pérez, le metieran el dedo en el ojo, pero lo decía por Pepe Torres, y eso sí lo he dicho. Yo si vi una medida de valentía del Presidente de Diputación cuando quería llevar a cobro las deudas a través del Estado y a través de la Junta, pero eso le correspondía a él como Presidente, y por eso votamos que no en la asamblea porque le correspondía a él como Presidente, de ahí que lo haya hecho nos parece bien, está en su obligación. Lo que pasa, que si una cosa que a nosotros nos preocupa, la Diputación Provincial tiene que estar al servicio de los ayuntamientos de la Provincia, la Diputación Provincial tiene que estar al servicio de aquellos ayuntamientos que van a 120 por la autovía, en este caso, da la sensación que la Diputación Provincial, se quiere poner al lado de la capital, y arreglarle un problema a la capital. Y no queremos esa sensación, por eso decimos, SR. Robles, con todo el ánimo constructivo de que a los 10 o 12 ayuntamientos que deben se haga una tasa, era lo mismo que decíamos en RESUR, que la tasa fuera individualizada para aquellos ayuntamientos que mantenían la deuda, y es lo mismo que decimos ahora, que la tasa sea individualizada para aquellos ayuntamientos que mantienen la deuda, pero aquellos que están pagando al día, que se haga de forma diferencial, y que se haga como se venía realizando ahora. Si es que no nos hemos movido un ápice de lo que decíamos en RESUR, Sr. Robles, y nosotros lo mismo ahora, nos dice el Sr. Robles, que eso

87

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Secretaría General

no es legalmente posible, y para que pague Granada, todo el mundo tiene que pasar por el aro, pues no estamos conformes con tener que pasar por el aro, no estamos conformes, porque además esto es una espita para el futuro complicada, porque mañana vienen con una subida de la tasa, y como tienen mayoría absoluta aquí, pues a callar y a andar, pues tenemos ese temor, tenemos el temor que esto sea la puerta de entrada del caballo de Troya, y a nosotros no nos gusta la deriva en la privatización de servicios públicos esenciales que está teniendo el Partido Popular a todos los niveles, que en la Diputación de Granada, al final no lo hacen, pues se lo aplaudiremos. Sr. Robles, le volvemos a decir, nosotros queremos que la mayoría de los ayuntamientos que cumplen puedan seguir haciéndolo igual que hoy, que son la mayoría, y los 12 o los 10 que mantienen la deuda, se haga a través de un acuerdo bilateral con ellos ¿a través de una tasa al ciudadano? Pues a través de una tasa al ciudadano, lo que elijan ellos en su libertad y su autonomía. Si ustedes piensan que sí a lo que les estamos diciendo, contarán con nuestro apoyo, sí le decimos que ya por lo menos cambiemos los parámetros de bonificación a parados a pensionistas para que sean realmente unas bonificaciones, es decir, queremos mejorar la ordenanza y la tasa que plantean, y sí le decimos que los ayuntamientos, usted es alcalde de un municipio que va al día, por qué tiene que pagar en mayo todo y por adelantado, ¿por qué? ¿para arreglarle una papeleta a Granada capital? Pues no es justo, Granada capital, Motril, Atarfe o Íllora, para ser justos y decir todos los signos políticos, pues no es justo Sr. Robles. Porque su municipio puede seguir pagando mes a mes, pues vamos a buscar esa alternativa, es que quiero ver si es que legalmente es posible, pues le solicito en nombre del Grupo Socialista mantener una reunión técnica de trabajo donde esté el Interventor, donde esté el Secretario, donde esté el Tesorero, donde esté el antiguo gerente de RESUR, donde estén ustedes, para esta propuesta que hacemos sea viable, a ver qué nos dicen porque consideramos injusta la propuesta que hacen, que a lo mejor la hacen con la mejor de las voluntades que es mantener un servicio económicamente viable, bueno si no decimos que no, pero vamos a hacer las cosas bien y no perjudiquemos a la Provincia, porque somos la Diputación Provincial de Granada en beneficio de aquellos municipios incumplidores que da la casualidad que el mayor incumplidor es el municipio más grande de esta Provincia que es la capital.

Para finalizar, el Sr. Robles contesta que es falso que Granada o Motril tenga el problema, el problema lo tenía el Presidente a través de la Diputación que preside RESUR, que es el que debe 25 o 26 de euros a fomento, y aquí estamos en la Diputación de Granada, el problema no lo tiene Pepe Torres, o el ayuntamiento de Motril o de Íllora, lo tiene el Presidente de Diputación que es el que tiene que pagarle a Fomento de Construcciones y Contratas. Lo de las bonificaciones, se me ha olvidado decírselo antes, he sido bastante ingenuo, porque las he copiado de Emasagra y de Aguasviva, son las mismas que usted aplica en su ayuntamiento, y he pecado de ingenuo, cuando usted las remoce nos lo manda. En la reunión con los técnicos es lo que les ofrecimos en octubre, que estaba el Tesorero, el

88

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Secretaría General

Interventor, el Secretario, es que estábamos todos, y lo trae hoy a la aprobación inicial, trae esas propuestas, si es que legalmente no se pueden poner 168 tasas, tiene que ser una tasa provincial. Y cuando decía lo de la rueda de prensa ayer, le vi algo positivo, porque el alcalde de Maracena, y sabe usted Sr. Entrena que se quiere sentar aquí, no a 10 años, porque va a empeorar el servicio, y subconsciente vio o piensa que no va a ganar las elecciones, porque si es muy malo el servicio en dos años el Sr. Alcalde de Maracena lo puede hacer, y cuando decía ayer que sentara al alcalde de Maracena, y sentar al Sr. Aponte era un insulto a los vecinos y a la inteligencia, lo decía por varios motivos, tiene 9 compañeros más, y tiene usted muchos alcaldes más, porque dije ¿por qué 3 años y no 10? Porque 10 son un período de amortización de los equipos, pero es que él cuando licita la recogida de basura en su pueblo lo hace a 20, y ahora nosotros quiere que sea a 3. Luego dice que Ideal dice "no le vamos a dar la potestad tributaria ni financiera de este servicio", no vaya a ser que nos quiera dar como los bomberos que nos de el servicio pero no nos de el dinero, que no vamos a aceptar el servicio, si no nos da la potestad tributaria. Me hubiera gustado que el Sr. Alcalde de Maracena y el propio Aponte cuando se puso el canon autonómico tuvieran ese mismo espíritu reivindicativo y municipalista, que además tenemos que recaudarle nosotros los dineros al Sr. Griñán. Además, ustedes que hablan de gravar a los vecinos deben explicarle a los ayuntamientos de Albolote, Santa Fe, Maracena, por qué la Diputación cobra el 2% por gestionar los recibos, por qué Emasagra cobra el 3, por qué Aguasvira el primer semestre cobra el 4, y en el segundo cobra el 5. Eso deben ustedes explicarlo a los ciudadanos que están a ustedes gestionándoles el agua. Y cuando le decía que ha trabajado usted poco Sr. Entrena, sentado el Sr. Aponte, creo que fue un error, el Sr. Aponte ha sido el encargado, o el teniente, no el capitán, de lo que hizo el Sr. Pérez, llevar a los ayuntamientos a la Junta de Andalucía, es el encargado de haberlo hecho, y es verdad que firmó convenios con el ayuntamiento de Granada, pero qué ha pasado de aquí para atrás, si hubieran hecho ustedes lo mismo que hubiéramos hecho nosotros, ahora mismo estaríamos todavía en RESUR. No sé de donde se saca los datos cuando dice 25 a 40 euros, desde que le di el documento el 14 de febrero, por lo menos podía haber mirado los datos de su pueblo que sí tiene el padrón de IBI. I es que usted le baja el 5% la tasa en el ayuntamiento de Santa Fe. Le voy a dar los datos: Usted debería de pagar en Santa Fe, 188.000 euros y este año va a pagar 179.000 euros; y baja el 5%. Usted tendrá que explicarle a muchos ayuntamientos de su partido, que le bajan el 11% a Orgiva, el 3% a las Gabias ... tendrá que explicarles por qué no apoyan esto. Ustedes, hasta hoy, no han tenido voluntad de llegar a un consenso y cuando le digo lo que hemos tenido que aguantar, es que ustedes en los últimos 3 meses nos han dicho de todo. Dijo el Sr. Entrena *Diputaciones franquistas ...* ¿Tengo que entender que cuando usted puso el servicio urbanístico al servicio de los municipios, aquello no era de diputación franquista?. Va a llevar Garzón razón en cuanto a que Franco todavía vive. El Sr. Gómez Vidal dice en Guadix: *El nuevo Impuesto*



Diputación de Granada
Secretaría General

Provincial derivado de la externalización del servicio público que ahora presta el consorcio de RESUR, es para beneficiar a una empresa privada. Entiendo que RESUR lo que hizo fue externalizar, no privatizó en el año 94 con los votos a favor de los ayuntamientos de IU, Sr. Molina. Nos dice la Sra. Gómez Abad, pretende plantear el negocio del siglo con los millones que mueve el tratamiento de basura; ¿tengo que entender que el negocio del siglo pasado lo hicieron ustedes cuando privatizaron el servicio de tratamiento de residuos; tengo que entender que fue el PSOE quien hizo el negocio del siglo?. También nos dijo el Sr. Aponte que esto está todo preparado ¿por qué los ciudadanos de Santa Fe tiene que pagar más caro el tratamiento de basura?; mire usted, lo van a pagar más barato y yo le alabo una cosa, aunque no sé si es una virtud, creo que no, y es que ustedes dicen una cosa y automáticamente dicen lo contrario y no pasa nada, caso del Alcalde de Armilla. Cuando le digo que ustedes mentían, mentían ustedes cuando dicen que hay una nueva tasa de basura y tengo que reconocerle que el Alcalde de Maracena ahí se mueve bien. No es una nueva tasa de tratamiento; es la misma tasa de tratamiento lo que pasa es que antes la cobraba los ayuntamientos y ahora la va a cobrar la Diputación de Granada. Finalmente, ahora que el PSOE de Guadix va a asistir a las procesiones de Semana Santa, los alcaldes del PSOE debían de sacar en andas al Presidente de la Diputación porque, en primer lugar, un servicio básico y obligatorio que tenemos que prestar los ayuntamientos, lo va a prestar la Diputación de Granada; en segundo lugar, el costo económico y sobre todo político que va a tener la tasa, lo va a asumir la Diputación de Granada y ese costo político le va a permitir a todos los ayuntamientos de la provincia de Granada bajar la tasa de recogida de residuos y tratamiento a los ayuntamientos. Es decir, que Sebastián Pérez pondrá la tasa y usted la puede bajar, más de lo que ya la baja el ayuntamiento de Santa Fe.

El Sr. Presidente entiende que ha sido absolutamente, a su juicio, incontestable el argumento que pone el Vicepresidente, pero hay cuestiones que se deben de poner encima de la mesa. En primer lugar, dice, se vive un momento políticamente apasionante, cuando los dos grandes partidos están convencidos de que hay que sentarse para hablar de temas, entre ellos, el ciclo integral del agua y el de residuos sólidos, ahora es cuando realmente vamos a ver quién es quién en la provincia. Porque es muy lícito que hay dirigentes en el área metropolitana que aspiren a dirigir esta Institución, o dirigir su partido; me parece normal y lógico; pero eso se tiene que hacer con lealtad a la provincia de Granada, no como se ha dicho y se ha planteado aquí, con argumentos absolutamente contradictorios cada 24 horas. No se puede decir que vamos a privatizar el servicio de residuos sólidos cuando lleva privatizado desde el 94 y lo hicieron ustedes. No se puede decir que va a ser más caro, cuando los datos que acaba de aportar el Sr. Vicepresidente, en la gran mayoría de municipios va a ser más barato. ¿Qué es lo que subyace detrás de esta historia?; subyace algo que a mí no me agrada y es que puede haber un intento, partidario y partidista de algún liderzuelo, yo no lo elevaría ni mucho menos como ha hecho el Vicepresidente

90

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Secretaría General

nombrándolo comandante en jefe; yo, modesto chusquero y creo que quedaría en el rango justo, para posicionarse políticamente de cara al 2015. Creo honestamente que en el partido socialista en Granada hay personas con criterio suficiente para abordar estos temas objetivamente. Porque al final gobiernen unos u otros lo que queremos es prestar el mejor servicio y más barato a toda el área metropolitana y a toda la provincia de Granada. Eso es lo que aquí se persigue. Y sí duele evidentemente, que aquí se hable de estrategias económicas, me parece un exceso y francamente no está acorde con lo que realmente se está haciendo. Es una apuesta muy seria por sanear esta casa, esta Institución, por darle a los ciudadanos del área metropolitana un servicio de primera, y al resto de la provincia de Granada. Y poco más, y de la misma forma que aquí se ha dicho que en el ciclo integral del agua hubo que poner un euro por domicilio en el canon de inversión, que por cierto en el año 2007 con la Consejera firmamos 170 millones de euros de inversión en el área metropolitana, y desgraciadamente 7 años después no se ha invertido ni un céntimo de euro del ciclo integral del agua. Y en el 2015 cuando las políticas europeas nos digan dónde están los problemas que hay que resolver en los 300.000 usuarios del área metropolitana que no depuran agua en este momento, pues qué decimos ¿que no tenemos dinero, o que hemos gastado el dinero que vino de Europa para esas inversiones públicas?. Habrá que tener altura de miras y respetando la carrera política de cada responsable de partido en un determinado pueblo metropolitano, lo que yo pido aquí es alturas de miras, y se han dado argumentos sinceramente demoledores y vamos a seguir dándolos, para que se sepa que es una operación limpia, transparente, buena para toda la provincia, más barata, más ecológica y que desde luego sana a la Institución y no nos lleva a esa espiral en donde hace 8 años unos miembros del Grupo de la oposición cogieron el gobierno de la Institución con 2 millones de euros de deuda de RESUR y la entregaron con 25 millones de euros de deuda en RESUR; 8 años después. Lo que no podía hacer esta Presidencia es, en esa espiral, llevar al año 2015 a la Diputación de Granada a los 40 ó 45 millones de euros de deuda. Por tanto, ruego encarecidamente a los hablantes y muy especialmente al silente, que por favor tomen nota ya que estamos en un maridaje que además creo firmemente en él, lo digo abiertamente desde esta Presidencia, creo lealmente en él y voy a trabajar con todas mis fuerzas para que se produzca, aunque en estos maridajes todo el mundo tiene que renunciar, y si a un liderzuelo hay que pararle un poco los pies, no pasa absolutamente nada; se le dice y se le pone en su sitio.

Acto seguido somete a votación el expediente y el Pleno, con los votos favorables del PP (14), en contra el PSOE e IULV-CA (12) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar el establecimiento del Precio Público por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales no procedentes de la recogida municipal de

91

Granada es Provincia



la provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales no procedentes de la recogida municipal de la provincia de Granada, según texto anteriormente transcrito.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

19º.- IMPOSICIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Se presenta al Pleno la siguiente propuesta conjunta del Diputado del Área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social y de la Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio:

“VISTO el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2012, sobre creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.

VISTA la documentación obrante en el expediente y, concretamente, el estudio económico y el informe de Secretaría e Intervención.

VISTO el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 40 de 1 de marzo de 2013, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.

Por todo ello, **SE PROPONE AL PLENO:**

PRIMERO.- Acordar la imposición de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales de la provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.



SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, según texto que obra en el expediente y que a continuación se transcribe.

TERCERO.- Someter el acuerdo a exposición pública durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Granada, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en el entendimiento de que si no se presentasen las mismas, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, entrado en vigor una vez que se haya publicado definitivamente el texto de la Ordenanza.”

ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Art. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; 11 y 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados; 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 9, 23 y 59 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6, 9, 10, 60 y 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 397/2010, o el vigente en cada momento; el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y en especial el Art. 20.4.s, y el 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.Lg. 2/2004, de 5 de Marzo, se impone la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales de la provincia de Granada, que se incluyen como competencia mínima obligatoria municipal, la cual se regula a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del invocado R.D.Lg.

La presente ordenanza incorpora los principios inspiradores de la nueva política de residuos marcada por la Ley 22/2010, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, esto es, prevención, preparación para la utilización, reciclado, valoración y eliminación. En aplicación del principio “quien contamina paga” esta ordenanza determina que los costes relativos a la gestión de los residuos deben recaer en el productor de los mismos.

Art. 2.- AMBITO TERRITORIAL

La presente ordenanza es de aplicación al ámbito territorial propio de la Excm. Diputación Provincial de Granada, esto es, en la provincia de Granada, en la que extiende su competencia, integrada en la actualidad por 168 municipios, según los términos que resulten de la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de tratamiento de residuos municipales.

Art. 3.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio público de recepción obligatoria, de transferencia, tratamiento y eliminación de residuos municipales procedentes de la recogida municipal de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

1.1. No están incluidos en el hecho imponible regulado en la presente ordenanza la prestación del servicio público a los inmuebles de naturaleza urbana en los siguientes supuestos:

- a) Aquellos declarados en ruina.



b) Los inmuebles de superficie inferior a 20 m², incluida la que corresponde a los elementos comunes.

c) Inmuebles que se encuentren deshabitados, o en un estado de abandono y deterioro tal que evidencien su absoluta inadecuación para desarrollar en ellos cualquier actividad generadora de residuos, siendo necesario acreditar dichas circunstancias a petición de los interesados aportando la siguiente documentación:

- Solicitud del interesado en el que consten sus datos personales e información relativa al inmueble referido.
- Certificado municipal de padrón que acredite la residencia y el domicilio habitual.
- Certificado negativo de alta en el servicio de recogida de basura.
- Certificado negativo de alta en suministro de agua.

d) En aquellos polígonos industriales donde la recogida de residuos urbanos no se realice por el municipio, llevándose a cabo una recogida de residuos de carácter no municipal especificado en el Art. 4, apartado 2 de la presente Ordenanza, los titulares de los inmuebles afectados podrán solicitar la no procedencia de aplicación de la tasa, al quedar excluidos del hecho imponible, quedando vigente por el plazo de cinco años, fecha en la que deberá volver a solicitarse.

La solicitud se realizará por el titular del inmueble afectado, estando al corriente en el pago de la tasa, y aportando ante el organismo de recaudación certificado del municipio donde se encuentre radicado el inmueble afecto a actividad empresarial, de la no realización de la recogida municipal en dicho inmueble, al ser realizada dicha recogida de residuos, por los propios empresarios radicados en el polígono industrial donde se ubica el inmueble del solicitante.

2. La prestación sujeta a tributación podrá realizarse mediante el sistema de gestión directa, o bien indirecta a través de contrata o empresa especializada, o cualquier sistema que la Ley contemple, siendo independiente de la forma de gestión que la Administración considere.

3. Los servicios técnicos del Servicio interpretarán las dudas que pudieran existir sobre los servicios a prestar, residuos a tratar, productos o circunstancias no claramente definidas.

Art. 4.- DEFINICIONES APLICABLES A LA ORDENANZA FISCAL.

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, y de conformidad con las definiciones del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados y del artículo 3 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se considerarán:

1. Residuos municipales (residuos sólidos urbanos):

Residuos municipales procedentes del servicio de recogida municipal, concretamente:

Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores por su naturaleza y composición, generados en industrias, comercio, oficinas, centros asistenciales y sanitarios de los grupos I y II, servicios y restauración y catering, así como del sector servicios en general.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

2. Residuos municipales no procedentes de la recogida municipal:



Se definen como residuos municipales no procedentes de la recogida municipal aquellos residuos que quedan fuera del ámbito de la recogida municipal y por tanto de esta Ordenanza Reguladora. Dentro de ellos se diferenciarán los diferentes tipos:

- g) Residuos municipales procedentes de recogidas selectivas presentados de forma diferenciada y que no requieran un tratamiento posterior (RAEE's, metales, papel-cartón, vidrio, envases plásticos, etc.).
- h) Residuos asimilables a domiciliarios que no contengan materiales biodegradables ni valorizables.
- i) Residuos municipales asimilables a domiciliarios que contengan mezcla de materiales reciclables (fracción orgánica biodegradable, madera, papel-cartón, metal, envases, vidrio, u otros materiales valorizables).
- j) Residuos vegetales limpios. Aquellos residuos vegetales que no contengan tierras u otro tipo de material inorgánico no biodegradable.
- k) Residuos no valorizables procedentes de otros procesos de tratamiento.
- l) Otros residuos municipales. Aquellos que no se encuentren definidos en los apartados anteriores.

3. Servicio de tratamiento de residuos municipales procedentes de la recogida municipal.

Se considera tratamiento de residuos municipales procedentes de la recogida municipal, las operaciones de transferencia, tratamiento, valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación de residuos procedentes de la recogida municipal, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento y posterior cierre de los vertederos.

4. Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de tasa por la prestación de servicios.

El servicio de gestión, recaudación y liquidación de la tasa por los servicios prestados se encomienda al Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, sin perjuicio de la facultad de formalización de otras fórmulas de colaboración que, con el fin de mejorar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la aplicación de la tasa, mejor contribuyan a la satisfacción del interés público.

ART. 5.- SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, L.G.T. en adelante, que resulten afectadas, disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

En particular, tendrán la consideración de contribuyente:

Quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de los bienes inmuebles susceptibles de generar residuos.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2ª del TRLHL, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los bienes inmuebles destinados a vivienda, alojamientos, naves, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios.

Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, y podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

3. Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 y 43 de la L.G.T. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la repetida L.G.T.

Art. 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.



Diputación de Granada
Secretaría General

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Art. 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

El importe de la tasa por la prestación del servicio se fijará de acuerdo con la siguientes tabla y reglas:

1. Tabla:

USO	TRAMO VALORES CATASTRALES	IMPORTE TASA
V-Residencial	TRAMO 1 - <= 6000	10,00
	TRAMO 2 - 6001-9000	10,00
	TRAMO 3 - 9001-12000	10,00
	TRAMO 4 - 12001-30000	15,00
	TRAMO 5 - 30001-50000	20,00
	TRAMO 6 - 50001-70000	25,00
	TRAMO 7 - 70001-100000	25,00
	TRAMO 8 - 100001-200000	40,00
	TRAMO 9 - 200001-300000	40,00
	TRAMO 10 - >300000	50,00
A-Almacén-Estacionamiento	TRAMO 2 - 20001-100000	10,00
	TRAMO 3 - 100001-300000	30,00
	TRAMO 4 - >300000	50,00
C-Comercial	TRAMO 1 - <= 3000	10,00
	TRAMO 2 - 3001-10000	10,00
	TRAMO 3 - 10001-20000	10,00
	TRAMO 4 - 20001-50000	20,00
	TRAMO 5 - 50001-100000	30,00
	TRAMO 6 - 100001-300000	50,00
	TRAMO 7 - 300001-500000	50,00
	TRAMO 8 - >500000	50,00
G-Ocio Hostelería	TRAMO 1 - <= 3000	10,00
	TRAMO 2 - 3001-10000	10,00
	TRAMO 3 - 10001-20000	10,00
	TRAMO 4 - 20001-50000	20,00
	TRAMO 5 - 50001-100000	20,00
	TRAMO 6 - 100001-300000	30,00
	TRAMO 7 - 300001-500000	30,00
	TRAMO 8 - >500000	50,00
I-Industrial	TRAMO 1 - <=20000	10,00
	TRAMO 2 - 20001-100000	20,00
	TRAMO 3 - 100001-300000	30,00
	TRAMO 4 - >300000	50,00



Diputación de Granada
Secretaría General

O-Oficinas	TRAMO 1 - <= 3000	10,00
	TRAMO 2 - 3001-20000	10,00
	TRAMO 3 - 20001-100000	20,00
	TRAMO 4 - >100000	50,00

A la cuota tributaria se le aplicará un coeficiente determinado en función de la producción de residuos de cada municipio, conforme a lo siguiente (CPPV):

$$\text{CPPV} = (\text{Tm/Viv}) / \text{MPPV}$$

Donde:

- Tm/Viv: Producción de residuos por vivienda de cada municipio, determinado por el cociente entre la producción de residuos del municipio (producción certificada por el Servicio de Tratamiento de Residuos correspondiente al último ejercicio al de devengo de la tasa) y el número de sujetos pasivos de la tasa del municipio.

- MPPV: Media provincial de producción de residuos por sujeto pasivo de la tasa a nivel provincial de Granada.

El Coeficiente de producción municipal de residuos urbanos (CPPV) de cada municipio, será aprobado y se hará público en el Padrón Fiscal de la tasa.

2. Reglas:

1ª. El Ayuntamiento interesado podrá abonar, antes del último día del mes de mayo del año que se trate, el importe que resulte del total de la tasas correspondientes a los inmuebles de su municipio por tratamiento de residuos municipales procedentes de la recogida domiciliar de basuras efectuada por entidades locales adheridas al Servicio, y según el Padrón Fiscal aprobado con anterioridad. En tal supuesto, no se pondrán al cobro los recibos correspondientes a los sujetos pasivos del término municipal.

2ª. En caso contrario, se aplicará la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales, según se regula en esta Ordenanza.

3ª. Cuando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo sujeto pasivo, se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

4ª. De conformidad con lo estipulado en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.Lg. 2/2004, de 5 de Marzo, y atendiendo a criterios genéricos de capacidad económica se establecen los siguientes índices sobre la cuota tributaria ponderada por el Coeficiente de Producción Municipal de residuos urbanos.

a) 0'5 a pensionistas y jubilados que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1'5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- Tengan una única propiedad inmobiliaria, constituyendo ésta el domicilio habitual y siendo propietario-titular de la misma el sujeto pasivo de la tasa.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Que se encuentren al corriente en el pago de la tasa.
- Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación, el D.N.I. del titular de la vivienda, y documentación acreditativa de los ingresos anuales.

b) 0'5 a familias numerosas que cumplan los requisitos siguientes:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Tengan una única propiedad inmobiliaria, constituyendo ésta el domicilio habitual del sujeto pasivo de la tasa.



- Que se encuentren al corriente en el pago de la tasa.
 - Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación, el D.N.I. del titular de la vivienda, y título de familia numerosa.
- c) 0 a familias con todos sus miembros en situación de desempleo y que cumplan los siguientes requisitos:
- Tengan una única propiedad inmobiliaria, constituyendo ésta el domicilio habitual del sujeto pasivo de la tasa.
 - Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, y estando inscritos como demandantes de empleo en el correspondiente Servicio Público, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.
 - Que se encuentren al corriente en el pago de la tasa.
 - Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1'5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Deberán presentar, junto a la solicitud:

- D.N.I. del titular de la vivienda.
- Certificado de residencia colectivo expedido por el Ayuntamiento donde se encuentre ubicada la vivienda, acreditativo de la totalidad de las personas empadronadas en el domicilio de que se trate.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Declaración responsable, haciendo figurar en el mismo escrito los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos.

Art. 8.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

En el tratamiento de residuos municipales procedentes de la recogida municipal, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día uno de enero de cada ejercicio, salvo que el servicio se inicie con posterioridad, en cuyo caso se prorrateará la cuota tributaria por meses de manera proporcional a la parte del año que se encuentre en vigor, dándose de alta en el padrón fiscal y practicándose la liquidación o autoliquidación que proceda.

El periodo impositivo de la tasa por el servicio de residuos municipales coincide con el año natural (el del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana), y se devenga el primer día del periodo impositivo, excepto cuando se trate de una declaración de alta, en cuyo caso se devengará el día en que se produzca el alta.

Art. 9.- PADRÓN FISCAL.

1. Por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, se formará un Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales procedentes de la recogida municipal, en que se relacionan los sujetos pasivos afectados por la exacción y el importe de las cuotas.

Dicho padrón tendrá carácter anual, y se elaborará a partir del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de todos los municipios a los que se preste el servicio, correspondiente al año anterior al de aplicación de la tasa.

2. El padrón contendrá para cada uno de los municipios:

a) En relación con los bienes inmuebles urbanos destinados a viviendas o locales afectados por la prestación del servicio: Localización, referencia catastral y valor catastral.

b) En relación con los sujetos pasivos: Nombre y apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal, domicilio fiscal.



c) En relación con la deuda tributaria: El importe de la tasa por cada inmueble, incluyendo los importes totales de cuotas de cada municipio y el total de cuotas de los municipios a los que se preste el servicio.

3. El padrón será aprobado por el Presidente de la Exma. Diputación Provincial de Granada o Sr. Diputado en quién delegue.

Posteriormente el padrón será expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la aprobación definitiva del Padrón Fiscal de la Tasa.

Dicho recurso podrá interponerse durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

El ingreso se podrá realizar a través de cualquier modalidad prevista legalmente.

Corresponde al Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, como entidad gestora del servicio de gestión recaudatorio, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la gestión y recaudación de las cuotas tributarias.

Art.10. PAGO, LIQUIDACIÓN, RECAUDACION Y REGIMEN DE GESTION DE LA TASA.

Las facultades de gestión, recaudación, liquidación, e inspección de la tasa se llevará a cabo por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, o servicio u organismo del que decida dotarse en el ejercicio de su facultad auto-organizativa, organismo al que le corresponden las funciones de liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, la emisión de documentos de cobro, la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, la resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones, así como la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este artículo.

Los recibos correspondientes a la tasa, se pondrán al cobro en el periodo voluntario comprendido entre el uno de julio y el 31 de agosto de cada año, o si este día no fuera hábil, el siguiente hábil (Art. 62 LGT.)

No procederá la puesta al cobro de los recibos correspondientes a los municipios cuyo importe total de cuotas haya sido satisfecho en su integridad por el Ayuntamiento respectivo con anterioridad al último día de mayo del año que se trate, liberando en consecuencia la deuda de los sujetos pasivos (Art. 33.1 del Reglamento General de recaudación).

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el ejercicio 2013, la tasa se devengará el día de inicio de la prestación del servicio, momento en el que nace la obligación de contribuir, prorrateándose la cuota tributaria de manera proporcional a la parte del año que se encuentre en vigor.

Durante el ejercicio 2013, una vez entre en vigor la tasa, se publicará el Padrón fiscal, poniéndose al cobro en periodo voluntario que tendrá lugar entre los días 1 de septiembre a 20 de noviembre. No se pondrán al cobro los recibos correspondientes a los términos municipales en los que el Ayuntamiento haya abonado el importe íntegro de los mismos antes del 31 de julio de 2013.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Exma. Diputación Provincial de Granada, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, celebrada el día 4 de marzo de 2013.

Tras la deliberación, el Pleno, con los votos favorables del PP (14), en contra el PSOE e IULV-CA (12) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la imposición de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales de la provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, según el texto anteriormente transcrito.

TERCERO.- Someter el acuerdo a exposición pública durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Granada, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en el entendimiento de que si no se presentasen las mismas, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, entrado en vigor una vez que se haya publicado definitivamente el texto de la Ordenanza."

20º.- MOCIÓN DEL GRUPO IULV-CA "APOYO AL PUEBLO SAHARAUI Y CONTRA LA VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS POR PARTE DEL REINO DE MARRUECOS".

Doña María Asunción Pérez Cotarelo, Portavoz del Grupo IULV-CA, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

"APOYO AL PUEBLO SAHARAUI Y CONTRA LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR PARTE DEL REINO DE MARRUECOS

Exposición de motivos



El 8 de noviembre de 2010 el Campamento de Gdeim Izik, a las afueras de El Aiún, organizado por miles de personas saharauis para protestar por sus deplorables condiciones de vida, fue disuelto violentamente por las fuerzas de ocupación marroquíes causando víctimas y desaparecidos.

Este campamento de más de 20.000 personas pretendía denunciar la situación en que viven los y las saharauis en el Territorio No Autónomo del Sahara Occidental, último territorio de África pendiente de descolonización bajo tutela del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Una situación de continuas violaciones de derechos humanos, expoliación de sus recursos naturales, detenciones arbitrarias, desapariciones y torturas.

En lo que se ha venido en reconocer como el inicio de la Primavera Árabe, con esa disolución violenta por parte de la fuerza ocupante marroquí, el régimen de Marruecos procedió a detener y a obtener declaración bajo tortura a 24 saharauis para responsabilizarlos de la muerte de agentes marroquíes en los acontecimientos de la violenta disolución de Gdeim Izik.

Posteriormente, y a pesar de no tener jurisdicción sobre el Territorio no Autónomo del Sahara Occidental, el régimen marroquí procedió a juzgarlos en un tribunal militar que a juicio de numerosos observadores internacionales no contó con las debidas garantías por falta de pruebas. Las armas con las que supuestamente fueron asesinados los agentes carecían de huellas dactilares de los acusados. Además, sólo se practicó una prueba forense y no se realizó ningún test de ADN.

Tras nueve días de juicio y siete horas de deliberación el tribunal militar marroquí condenó a nueve activistas a cadena perpetua, a cuatro a 30 años de cárcel, a otros diez a penas de entre 20 y 25 años y a los dos últimos a dos años de cárcel.

Estas durísimas penas suponen un nuevo atentado contra el pueblo saharauí, contra su derecho de autodeterminación y su existencia, ya que se trata de un pueblo sometido permanentemente a violaciones por parte de la fuerza ocupante marroquí.

Diferentes instituciones europeas, parlamentos nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO, Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sahara Occidental), monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

El pasado 7 de febrero, la última sesión del Parlamento Europeo aprobó su mandato para la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a celebrar en Ginebra del 25 de febrero al 22 de marzo donde se solicita, además de una solución justa y duradera al



conflicto mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauis.

Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013/2533(RSP))

21. Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sáhara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sáhara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauis; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental; apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas;

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo de provincial de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía somete a la consideración de esta Diputación Provincial de Granada, los siguientes:

ACUERDOS

1. Suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauis, incluido el Grupo de 24 presos de Gdeim Izik, recientemente condenados por un tribunal militar marroquí, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental y apoyar una solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.

2. Enviar el presente acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores, Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de Diputados, al Presidente del Senado, Presidente del Parlamento Europeo y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 4 de marzo de 2013.

A instancias del Sr. Presidente, Don Antonio Molina López, por el Grupo IULV-CA defiende su moción muy brevemente, porque está muy bien argumentada para quien haya



querido leerla. Así dice: El pasado 7 de febrero, la última sesión del Parlamento Europeo aprobó un mandato para la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a celebrar en Ginebra el 25 de febrero, donde se solicita que además de una solución justa y duradera del conflicto, mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauis.

A continuación, puesto que el Grupo Socialista manifiesta que no va a intervenir en su turno, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Don José Torrente García, y dice: Nosotros lo único que pretendemos en esta moción es, si es posible por parte del Grupo de Izquierda Unida, suprimir la mención que se hace a los 24 presos, concretamente del Grupo Gdeim Izik, porque entendemos que dentro de las competencias de esta Diputación no se encuentra la política exterior; pero tampoco nosotros somos concededores de la información adecuada y correcta para utilizar esa denominación o incluso incluirlo en el acuerdo. Siempre hemos estado a favor de la autonomía saharauí, a favor de la línea que la Organización de Naciones Unidas ha resuelto en sus distintas resoluciones, esta Diputación contribuye de manera importante a la solidaridad con el pueblo saharauí con 60.000 euros en su presupuesto anual, y esa mención, si no la ha suprimen, nosotros no vamos a poder votar favorablemente la propuesta.

Finalmente, por parte del Grupo Socialista, interviene Don Manuel Megías Morales, pues desea manifestar el sentido de su voto: Vamos a votar a favor en su conjunto, no vamos a poner ninguna excepción, como ha hecho el Grupo Popular, porque entendemos que bastantes problemas tienen ya los ciudadanos/as del pueblo saharauí, para que nosotros pongamos aquí alguna cortapisa, así que nuestro voto va a ser favorable.

El Sr. Molina hace constar que acepta la modificación propuesta por el Grupo Popular para que la moción pueda aprobarse por unanimidad.

Por tanto, **el Pleno, por unanimidad, aprueba la Moción y adopta los siguientes ACUERDOS:**

1. Suscribir el mandato del Parlamento Europeo a la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y exigir al reino de Marruecos la libertad de todos los presos políticos saharauis, así como pedir la protección de los derechos fundamentales del pueblo saharauí, destacar la necesidad de un mecanismo internacional de seguimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental y apoyar una solución del conflicto basada en el ejercicio del derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, como establecen numerosas resoluciones de las Naciones Unidas.



2. Enviar el presente acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores, Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de Diputados, al Presidente del Senado, Presidente del Parlamento Europeo y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

21º.- MOCIÓN DEL GRUPO IULV-CA "ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL".

22º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "NUEVA REGULACIÓN EN MATERIA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE PROPONE EL GOBIERNO DE ESPAÑA".

A continuación el Sr. Presidente pregunta a los Portavoces de los Grupos IULV-CA y Popular si están de acuerdo en debatir las dos mociones siguientes de forma conjunta.

Don Antonio Molina López, de IULV-CA contesta que está de acuerdo con que se debata de forma conjunta pero aclara que no se trata de una moción conjunta con el Partido Popular.

Las Mociones, que constan en el expediente, son las siguientes:

Moción que presenta Doña María Asunción Pérez Cotarelo, como Portavoz del Grupo de IULV-CA, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 4 de marzo de 2013, es la siguiente:

"ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Exposición de motivos

"El Consejo de Ministros del pasado 15 de febrero recibió un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de "Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local". Tal informe proviene de un nivel de Estado, como es el gobierno central, para modificar radicalmente otro nivel diferente, el local, sin contar con este ni con la administración autonómica, que tiene en muchos casos las competencias en exclusiva en materia de régimen local.

En dicho informe se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1.979, y que, grosso modo, ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado de la experiencia democrática local en la línea tradicional del modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual gobierno.



La denominada reforma de la administración local no es una reforma: es una demolición. Desprecia el principio rector que ha movido con mayor o menor ambición la normativa de desarrollo de los Ayuntamientos: el de la administración más cercana. Los municipios españoles en 1979 fueron la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como la entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

La famosa y trágica, por sus consecuencias, reforma del artículo 135 de la Constitución Española en septiembre de 2011, acordada por el PSOE y el PP, recoge el principio de estabilidad presupuestaria como principio rector de todas las administraciones públicas, y a esta obsesión se somete ahora a la administración local a través de esta reforma, sin contemplar las consecuencias sociales en forma de pobreza y deterioro de servicios que esa rigidez provoca en la sociedad, principalmente en las capas populares.

En el informe se defiende que se clarifican por primera vez las competencias municipales por ley, cuando en realidad ya la segunda generación de Estatutos de las Comunidades Autónomas, cuyos ejemplos más palmarios los representan los Estatutos de Cataluña y Andalucía reformados, han definido las competencias propias de los municipios, en una suerte de segunda descentralización con un sentido profundamente municipalista. Estatutos que son Leyes Orgánicas aprobadas por las Cortes y forman parte del bloque constitucional.

Habla el informe de que elimina duplicidades y competencias impropias, para ajustar la Administración Local a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consagrados por la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el citado artículo 135 de la CE. Sin embargo, no se eliminan duplicidades -pues existen las competencias compartidas y se mantiene la posibilidad de que los municipios saneados afronten cualquier servicio-, sino que en todo caso se eliminan competencias propias de los municipios, en aspectos socialmente tan relevantes como educación, salud o servicios sociales, para pasarlas a las Comunidades Autónomas sin su correspondiente financiación, pues asocia el gobierno el ahorro de 3.282 millones de euros a la eliminación de dichas duplicidades. Hablan de duplicidades cuando quieren decir desmantelamiento de servicios. Hablan de clarificación de competencias cuando quieren decir reducción a la mínima expresión de la administración local.

La reforma respira tutelaje de una administración sobre otra. Ignora las competencias autonómicas sobre régimen local y desprecia a los Ayuntamientos como parte del Estado en pie de igualdad con las demás administraciones. La intervención sobre la obsesión de la sostenibilidad financiera recorre todos los aspectos normativos de dicha reforma. Habla de racionalizar la estructura organizativa cuando quiere decir privatizar servicios y entes instrumentales, y reconoce como uno de los objetivos el favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas. Aquí reside la clave de bóveda de la reforma: debilitamiento de la democracia local a través de la reducción de sus competencias, anteposición de los principios financieros neoliberales sobre cualesquiera otra consideración en la gestión municipal, intervención y fortalecimiento de una entidad decimonónica, asociada al clientelismo y la falta de transparencia y control democrático, como son las Diputaciones Provinciales, y privatización de los servicios públicos por esta en los municipios que pierdan la titularidad de sus competencias. Llaman profesionalidad y transparencia a la eliminación de la política en el ámbito local.

La reforma huele a moderantismo del siglo XIX, a vuelta al caciquismo y el elitismo en la representación política, y desvían la radicalidad antidemocrática de sus propuestas en la base del ahorro de gastos en cargos públicos, cuando ese ahorro, si es que se produce, supondrá como mucho el 2% del total. Hablan de limitación de remuneraciones al 82% de



los cargos públicos locales cuando esa ausencia de remuneración ya existe en esos porcentajes entre los 68.285 concejales y concejalas de los 8.116 municipios españoles.

La reforma refleja, finalmente, los prejuicios neoliberales, carentes de conexión con la realidad de los Ayuntamientos, de que sobra Estado y municipios -36.000 hay en nuestro país vecino, Francia- o están muy endeudados -El porcentaje de deuda local en relación con la deuda de las administraciones públicas, antes de estudiar el impacto de los planes de ajuste, es del 4,5%, y de este porcentaje, el 40% lo suman 10 ciudades de más de 250.000 habitantes, excepto Ceuta, empezando por Madrid, con el 22,5% de la misma-.

Ningún dato avala el cumplimiento del supuesto ahorro neto de 7.129 millones de euros entre los años 2013 a 2015, a no ser con el coste en recortes en forma de competencias, recursos, eliminación de servicios y destrucción de empleo público municipal.

En definitiva, la reforma de la administración local supone el mayor ataque a los ayuntamientos democráticos en la corta experiencia histórica de los mismos; es una vuelta a la centralización y al papel tradicional de aquéllos como meros ejecutores de las políticas del gobierno central. El Consejo de Ministros, con esa iniciativa, pretende convertir en una excepcionalidad histórica la experiencia democrática de los ayuntamientos españoles iniciada en 1979.

Esta reforma elimina el poder de lo más cercano, aleja a la ciudadanía de la gestión de lo público, y fortalece la deriva autoritaria, el alejamiento de la política de una población que exige más participación, más democracia y más transparencia. El gobierno responde con más tutelaje, menos democracia y menos participación en los asuntos públicos.

En este sentido, el borrador de la reforma que se pretende está impregnado de los principios del reformado artículo 135 CE así como la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, que condiciona todas las actuaciones relacionadas con las competencias, servicios y atención a la ciudadanía que los Ayuntamientos vienen prestando, desde la pretendida intención de eliminar competencias impropias.

Desde su constitución en 1979, los Ayuntamientos democráticos han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio de la comunidad a la que gobiernan en dirección a una permanente aunque desigual descentralización, asumiendo competencias en aras a la mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan.

La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía reforzó el municipalismo, con la definición de competencias propias de los municipios en su artículo 92, ante la ausencia de referencias explícitas de las mismas en la Constitución Española. Esta inclusión supuso un reconocimiento estatutario del papel fundamental del municipio en el desarrollo de la organización territorial de nuestra Comunidad Autónoma, así como de su definición como una parte del Estado, y no una administración menor o tutelada.

Esta reforma pretende el desmantelamiento de la referencia más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que aboque a la privatización de los que queden. En resumen, provoca:

- 1) *Vaciamiento y disminución de competencias de Ayuntamientos;*
- 2) *Reforzamiento de administraciones de elección indirecta como las Diputaciones;*
- 3) *Extinción de Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes en caso de incumplir con los principios de estabilidad presupuestaria o intervención sobre los de menos de 20.000 habitantes.*
- 4) *Dos tipos de Entidades Locales Autónomas;*
- 5) *Recentralización del funcionariado de la administración local con habilitación de carácter estatal;*



- 6) *Apuesta por la privatización de los servicios públicos y desmantelamiento de la administración local.*
- 7) *Supresión, entre otras, de las competencias en promoción de viviendas, servicios sociales, educación o promoción del medio ambiente.*
- 8) *Supresión del principio de autoorganización municipal y autonomía local;*
- 9) *Supresión de la capacidad de los Ayuntamientos para la dinamización de la economía local;*
- 10) *Introducción de indicadores de calidad puramente financieros, sin contemplar criterios de atención a la ciudadanía de carácter social o de derechos humanos básicos.*

Andalucía se ha distinguido por ser una tierra que ha defendido sus intereses cuando estos se han visto amenazados. Hemos de recordar el fundamental papel que jugaron los Ayuntamientos democráticos de la época en la movilización y toma de conciencia de que el poder andaluz también estaba y está en sus municipios. Nuestra Comunidad Autónoma está organizada territorialmente por municipios y provincias sin los cuales es imposible comprender su evolución y configuración actual, y en la ciudadanía andaluza está incorporada la concepción de los Ayuntamientos como institución más cercana y a la que acudir en primera instancia para la resolución de sus demandas.

Por todo lo cual, este grupo provincial eleva al Pleno de la Diputación de Granada, los siguientes:

ACUERDOS

- 1.-** *La Diputación Provincial de Granada muestra su rechazo a toda reforma de la administración local que suponga un deterioro del papel de los Ayuntamientos en el ejercicio de las funciones establecidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
- 2.-** *Eleva al Gobierno Central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales deberá contar con la participación de las mismas, tanto directamente como a través de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.*
- 3.-** *Comunica igualmente al gobierno Central la necesidad de que se reúna la Conferencia Sectorial para Asuntos Locales para debatir este Anteproyecto de Ley promover una Ley de financiación local que resuelva el fortalecimiento de las competencias locales y su financiación."*

Moción que presenta el Portavoz de Grupo Popular, Don José Torrente García, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 4 de marzo de 2013:

"NUEVA REGULACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE PRESENTA EL GOBIERNO DE ESPAÑA

Exposición de motivos

Desde la entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local han transcurrido casi 30 años, si bien han existido una veintena de modificaciones de su texto original, es necesario señalar que ha llegado el momento de adaptar el marco del complejo estatuto jurídico de la Administración local española.



Diputación de Granada
Secretaría General

La reforma del artículo 135 de la Constitución, en su redacción dada en 2011, recoge el principio de estabilidad presupuestaria, como aquel que debe presidir todas las Administraciones Públicas. Consecuencia de este precepto constitucional se desarrolló y aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta reforma persigue como principales objetivos que debe recoger la normativa básica reguladora de la Administración local: hacer efectivo el principio "una Administración, una competencia" evitando duplicidades y solapamientos de competencias desarrolladas por otras Administraciones; racionalizar la estructura organizativa bajo los principios de eficiencia; adaptar a esta normativa el compromiso en materia de estabilidad y sostenibilidad financiera.

En base al cumplimiento de los objetivos enunciados en el párrafo anterior, se logrará evitar un sistema competencial que difumine la responsabilidad entre diferentes Administraciones y que provoca en los ciudadanos situaciones de desconcierto al no saber con certeza qué Administración es responsable de los servicios públicos que se le ofrecen.

Por otro lado, en un momento en el que el cumplimiento de los compromisos europeos sobre el proceso de consolidación fiscal tiene una prioridad máxima, la Administración local, como no puede ser de otra forma, debe contribuir al igual que el resto de Administraciones, a este objetivo racionalizando su estructura, en ocasiones sobredimensionada, y garantizar su sostenibilidad financiera adecuándose así a los principios rectores de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, dictada en desarrollo del artículo 135 de la Constitución, como ya se ha indicado.

Esta reforma se asienta sobre los títulos competenciales recogidos en el artículo 149.1.14ª de la "Hacienda General y deuda del Estado", en el artículo 149.1.18ª de las "Bases del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas" y en el artículo 149.1.13ª de las "Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica", haciendo especial hincapié en la salvaguarda de la suficiencia financiera de las Haciendas locales garantizada por el artículo 142 de la Constitución Española, en su relación con el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocida en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución.

A través del respaldo constitucional anteriormente expresado, con esta reforma, la Administración local muestra su compromiso y apoyo de una manera definitiva a esta norma básica, que vincula de una manera estrecha la coordinación de la Administración local con el resto de Administraciones.

En relación al texto recogido en la exposición de motivos, el Grupo Provincial Popular de la Diputación provincial de Granada propone someter a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

- a) *Dar apoyo a una reforma que garantiza la sostenibilidad de los servicios públicos obligatorios de los ciudadanos; principio básico de la autonomía local y del compromiso con la Carta Europea de Autonomía Local.*
- b) *Dar apoyo a esta reforma ya que supone una adaptación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que confirma el compromiso ya adoptado en el año 2011 en relación a la reforma el artículo 135 de la Constitución Española, que conllevó el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- c) *Dar apoyo a esta reforma porque consagra el principio de "una Administración, una competencia", evitando duplicidades y solapamientos de competencias desarrolladas por otras Administraciones, racionaliza la estructura organizativa bajo los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantiza un adecuado control financiero y presupuestario en materia local, reafirmando el compromiso de la Administración local con el resto de Administraciones.*



- d) *Conceder el apoyo a esta reforma ya que gracias al desarrollo de sus preceptos y a la adaptación de la Administración local a su contenido se garantizará unos servicios más transparentes, con una medición y evaluación de los mismos, al mismo tiempo que se presta de una manera más eficiente desde la Administración territorial con mejor cobertura y mayores recursos.*
- e) *Solicitar a la FEMP el análisis y el apoyo a esta propuesta de modernización y adaptación de la planta municipal española.*
- f) *Reafirmar su apoyo al Gobierno de España, en este caso, en el desarrollo de la reforma local que plantea, como complemento a otras medidas ya realizadas como el Plan de pago a proveedores desarrollado mediante Real Decreto-ley 4/2012; la ampliación de 60 a 120 mensualidades del periodo de reintegro de los saldos que resultaron a cargo de entidades locales en las liquidaciones de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009; o el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la reducción del déficit público. Además, de otras como las que acaba de adoptar en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, que vuelve a incluir una dotación adicional de más de 2.600 millones de euros para pagar a proveedores. Todas ellas, sin lugar a dudas, muy positivas para el Municipalismo.*
- g) *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP."*

Abierto el turno de intervenciones, la Presidencia concede la palabra en primer lugar al Diputado del Grupo IULV-CA, quien pasa a leer la moción en los términos al inicio transcritos.

Seguidamente interviene por el Grupo Socialista Don Manuel Megías Morales para indicar que son tres las mociones que hay con respecto a la reforma de las administraciones locales, por lo que pide que en lugar de que la moción de su Grupo se vote y se debata dentro de los asuntos de urgencia, se incorpore a este debate, por cuestión de economía procesal.

La Presidencia acepta la petición y aprobada la urgencia por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, se incorpora la Moción del Grupo Socialista, en los siguientes términos:

Don Manuel Megías Morales, en su condición de Diputado del Grupo Socialista, en los siguientes términos:

"SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diputación de Granada
Secretaría General

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente.

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias "impropias" lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagaran los ciudadanos.



Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de esta Diputación propone al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- *Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.*

2.- *Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.*

3.- *Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.*

4.- *Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.*

5.- *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso de los Diputados y Senado, a los Grupos Políticos del Parlamento de la Junta de Andalucía, y a las Juntas de Gobierno de la FAMP Y FEMP.*

El Sr. Megías expone que los tres Grupos Políticos que componen este Pleno presentan tres mociones diferentes sobre un mismo asunto. La verdad, dice, es que la importancia del asunto lo requiere; son muchas las diferencias ideológicas y los modelos que nos separan, pero lo que menos podíamos pensar es que en un tema tan importante para los ciudadanos/as de nuestro país, como son sus ayuntamientos y diputaciones, estuviésemos tan distantes. Desde la aprobación de nuestra Constitución hasta la fecha actual, han sido precisamente los ayuntamientos los que han conseguido una cohesión social y territorial sin precedentes; mejorando las condiciones de vida de sus ciudadanos/as. Es verdad que son muchos los alcaldes/as, concejales/as, que desde hace mucho tiempo venimos solicitando una reforma de la legislación que afecta a las administraciones locales, pero



Diputación de Granada
Secretaría General

siempre preservando unos principios básicos como son su autonomía, sus competencias y sus adecuada financiación. Y lo que es más importante, tener en cuenta sus opiniones sobre cualquier reforma que les afecte. Si por algo podemos destacar este anteproyecto de reforma de la legislación en materia de administración local es precisamente por ser una propuesta que para nada ha tenido en cuenta la opinión de las administraciones locales. la reforma que ustedes pretenden aprobar, repito sin consenso, es un atentado contra la propia democracia local; es un atentado contra los principios que han regido el municipalismo en los últimos 30 años. Es curioso que ustedes presenten una moción defendiendo este anteproyecto, cuando la mayoría de los munícipes, incluso los de su propio partido, están en contra. Así lo ha puesto de manifiesto la propia FEMP, a través de su Presidente, el Sr. Iñigo de la Serna, alcalde de Santander, del PP; o Federaciones Regionales como la de Galicia, de Madrid, o de Castilla León; alcaldes populares de grandes ciudades como Almería, o Málaga; incluso miles de alcaldes y concejales de pequeños pueblos tanto del signo político de ustedes y de otros signos políticos. Y por supuesto la totalidad de los partidos políticos de la oposición, las centrales sindicales, incluido el propio CSIF. No sé si habrá alguien a favor de este documento, porque estoy seguro de que en su propio grupo hay quien no está convencido y solo desde la mal llamada disciplina de grupo, hará que se postulen a favor de la moción. Por eso como les decía, en primer lugar el gran error de esta reforma es la falta de consenso, ya que no cuentan ni con la opinión de los propios afectados, ayuntamientos y diputaciones; ni con la opinión del resto de fuerzas políticas y sociales, asunto que hasta usted reconoce en su artículo Sr. Torrente, en el que dice textualmente: *La reforma, con el máximo consenso posible, es necesaria sin duda.* Y efectivamente es necesaria, pero con el debido consenso, como usted bien dice y el Sr. Montoro parece obviar. Si realizamos una lectura rápida de las tres mociones, observamos, como decíamos al principio, modelos diferentes. Es curioso que lo más importante para ustedes en la modificación de la LBRL sea la sostenibilidad financiera, adaptándose a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, dictada al desarrollo del art. 135 de la Constitución, modificado en 2011. siendo esto importante, por lo menos para nosotros, creemos que la rentabilidad económica de las administraciones locales no puede estar por encima de la rentabilidad social. Rentabilidad económica sí; pero preservando la rentabilidad social que hasta ahora ha caracterizado a nuestros ayuntamientos. Entrando en la modificación del articulado de la Ley de Bases nos gustaría destacar los aspectos más nocivos a nuestro modo de entender. ¿Que van a hacer con sus proyectos iniciados en estos ámbitos de servicios históricos que esta Diputación viene presentando?; ¿van a abandonar las políticas de igualdad que tanto han costado?. Seamos sensatos, deslindemos las competencias pero dejemos a las administraciones locales un margen de decisión política en cuanto al desarrollo de sus propias competencias. El segundo aspecto que entendemos más nocivo para nosotros es la posibilidad de la intervención de los municipios menores de 5.000 habitantes. Destacar en



este apartado, en principio la supresión de las ELAS; el nuevo texto suprime el apartado primero del artículo 3º de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, que actualmente dice: *Gozan asimismo de la condición de entidades locales, las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas.* Suprimido de un plumazo. A ver cómo explican ustedes a las once ELAS existentes en Granada, y a las que están en tramitación con el visto bueno de esta Diputación, que a partir de la entrada en vigor de esta reforma, ya no existirán como tales. Y si el Sr. Montoro se ha atrevido con las ELAS, directamente no pasa igual con los municipios de menos de 5.000 habitantes. Se incorpora un artículo nuevo, el 61 bis, que se denomina *Intervención de Municipios con población inferior a 5.000 habitantes.* Recordar que menos mal que se ha cambiado la redacción de este artículo porque inicialmente era la supresión de los municipios menores de 5.000 habitantes, que por determinadas cuestiones de índole económico, podía absorberlos un municipio colindante mayor de 5.000 habitantes. Algo que se ha conseguido cambiar con la presión de muchos alcaldes. Ahora recoge la posibilidad de que te intervengan; no te hacen desaparecer, pero te intervienen, cumpliendo alguno de los muchos requisitos que el artículo propone. El interventor del municipio hace una *llamadita a la Diputación, y zas; los hombres de negro del Sr. Sebastián Pérez se colocan en el ayuntamiento, quitan la capacidad al alcalde y a los concejales democráticamente escogidos, y colocan al monti de turno al frente del ayuntamiento.* ¿Eso les parece democrático?. No quisiera pasar a otro de los aspectos más nocivos de esta reforma, sin comentar un asunto que es la eliminación de los sueldos de los corporativos de los municipios menores de los municipios menores de 1.000 habitantes; quizás sea uno de los aspectos más preocupantes de la reforma pues del decreto se eliminan del censo de posibles candidatos, a más del 80% de los habitantes de estos municipios. Sreas/as del PP ¿quién creen que va a poder presentarse en estos municipios a alcalde? ¿el carpintero, el fontanero, los agricultores?; no. Solo podrán hacerlo los que puedan compatibilizar su trabajo con la responsabilidad de la alcaldía. ¿Quiénes son?; pues los de siempre; ustedes ya saben a quién me refiero y ¿eso es lo que quieren ustedes?. Porque nosotros y otras fuerzas políticas tenemos a alcaldes y alcaldesas en municipios de estas características; hablen con ellos; no permitan que se discrimine una parte muy importante de la población, que sin percibir aunque sea una pequeña cantidad, no podrán dedicarse a trabajar por sus municipios desde la responsabilidad que supone la alcaldía. El tercer aspecto es el tutelaje de los municipios menores de 20.000 habitantes; la modificación del art. 26 no es más que otro hachazo a la autonomía local; con mucha habilidad y destreza el Sr. Montoro establece unas condiciones, por un lado para que desaparezcan servicios, los no obligatorios y deficitarios; y por otro para que pasen a las diputaciones los obligatorios que no cumplan con los costos de los estándares que se establecen para cada servicio. ¿Qué significa esto?. Pues que los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes se van a quedar sin servicios para prestar, porque los costes estándares



Diputación de Granada
Secretaría General

que se establecerán será la media del coste del servicio del conjunto de los ayuntamientos y a nadie se le escapa en los ayuntamientos pequeños que el coste de los servicios es mayor. Consecuencia: servicio deficitario, servicio a la Diputación Provincial. Sr. Presidente, usted sin haberse presentado a las elecciones se va a convertir en el alcalde de la inmensa mayoría de los municipios. Seguramente será conveniente cambiar el eslogan de "Granada es provincia", por el de "Sebastián Pérez es provincia". Espero que tenga usted tiempo para recibir a los muchos ciudadanos que hoy en día estos alcaldes reciben en sus municipios y tenga usted tiempo para recibirlos aquí en la Diputación, para que intente resolver sus problemas. Dónde nos lleva todo esto: Pues nos lleva al espíritu de la reforma, la privatización de los servicios públicos. Cabe preguntarse para qué esta concentración de servicios en torno a las diputaciones provinciales; la respuesta parece evidente; la diputación no puede prestar estos servicios dispersos por toda la provincia, de forma directa; no queda más remedio que su privatización; al final todos los caminos conducen a Roma y con la exclusión de la crisis, se modifica la legislación, se elimina el modelo territorial hasta ahora válido; se refuerzan las administraciones que ustedes controlan, las Diputaciones, y hacen negocio con los servicios básicos que reciben los ciudadanos. Esta es la estrategia. Hay que reconocerle al Sr. Montoro y a su gente que se lo han currado bastante bien. La pena de todo esto es que este modelo que ustedes presentan, va a suponer la pérdida de la calidad de los servicios públicos que prestan las administraciones, porque un servicio público no puede evaluarse exclusivamente por su coste económico, sino que también debe evaluarse con carácter prioritario, por el beneficio social que aporta a sus ciudadanos/as. Este modelo de privatización de los servicios públicos, aparte de la pérdida de la calidad de éstos, debido a la prioridad del beneficio económico sobre el beneficio social, va a suponer además la pérdida de muchos y muchos empleos públicos.

Don José Torrente García, Portavoz del Equipo de Gobierno hace constar lo siguiente: Dar la bienvenida a la nueva Diputada, Doña Concha, compañera que fue en el Parlamento Andaluz con la que pude compartir también una etapa política. Sr. Presidente, Sres. Portavoces de IU y PSOE: Están ustedes construyendo una irrealidad sobre lo que hoy día es un proyecto de anteproyecto. Y tengo yo la impresión de que posiblemente, con el discurso que ustedes están construyendo, lo que pretenden es simplemente dar la nota; salir en algo e intentar con la invención de la mentira, difamar al que únicamente pretende poner en orden lo que ustedes dejaron mal. Y me hace gracia que venga el portavoz del Partido Socialista a hablar de hombres de negro, cuando lo que hemos recibido los alcaldes al llegar a las alcaldías en las últimas etapas, ha sido al cobrador del frac. Y fíjese usted con que displicencia lo dicen, con que absoluta tranquilidad, y qué me va a contar usted de su ayuntamiento, Don Manuel, que también ha ido el cobrador del frac. Suerte que ha venido un señor con sentido de Estado y con sentido común, y ha facilitado el dinero para que, entre otros, puedan pagarse las facturas de la gente que pretendía cobrar del ayuntamiento

114

Granada es Provincia



de Dúrcal. No me diga usted, no me digan ustedes desde la izquierda según, porque ustedes son de izquierdas cuando conviene; *si ahora conviene hablar de ser anti privatizaciones, pues lo hablamos; aunque privaticemos todo lo que pillemos en Maracena; o privaticemos todo lo que pillemos en Santa Fe; o en donde sea.* No me vengan ustedes con el discurso hipócrita de la privatización. Y habla usted en tono ciertamente despectivo de las competencias municipales y las define como que *barreremos las calles.* Pues fíjese usted, hasta en eso tendríamos que poner en discusión si ustedes saben hacerlo, porque hay que visitar municipios gobernados por la izquierda para saber si barren o no las calles. Hace usted un panegírico de la duda; construye un discurso que no se lo cree ni usted; a usted le han pasado el argumentarlo para que diga lo que ha dicho y lo repita; y se traga usted incluso cosas que efectivamente ha llevado usted a cabo donde gobierna. Y se lo traga sin ningún problema. Mire usted, Sr. Megías, la reforma, lo que pretende y aquí se ha hablado esta mañana de la metáfora, es agarrar el morlaco del problema de las instituciones. Y ese morlaco lo que no puede para nada hacerse, bajo nuestra humilde opinión, es seguir como estábamos. No me vengan con la ideología del tutelaje, cuando el tutelaje es la manía ideológica de la izquierda; si ustedes cuando gobiernan lo que pretenden es tutelarlos todo. Fíjense si tutelan que hasta han tutelado el carné para entrar a trabajar en los ayuntamientos en los que han gobernado. Hasta ahí ha llegado su privatización. Qué va usted a contarnos nosotros, Sr. Megías y Sr. Molina. Ustedes hacen de la distancia ideológica un problema que no existe. Porque si ustedes tienen lo que hay que tener, díganle a la sociedad que están en contra de hacer eficientes a los ayuntamientos a los que sirven. Si ustedes tienen lo que hay que tener, díganle a los ciudadanos de Granada, que ustedes no están por la labor de hacer eficaz y eficiente la gestión municipal y que los impuestos municipales vayan a lo que iba antes, a un saco de déficit que no resolvía en absoluto las cuestiones. Que esta reforma tenga algo de valor, significa en primer lugar que la apoye el consenso; usted lo niega, no se por qué lo niega el consenso ya que estamos hablando de un borrador que tendrá que consensuarse y que a partir de ahí llevará las diferentes etapas en el Congreso y en el Senado; absolutamente en el ámbito parlamentario. ¿Por qué ya de entrada dice usted que no tiene consenso?, cuando el Gobierno propone y los Parlamentarios aceparán o no en base a sus propuestas de acuerdo y de mayorías, que son democráticamente las que mandan ¿o no?. Entonces ¿por qué habla usted de que no hay consenso?; ese es un argumento falaz que no tiene ningún sustento. Ahora mismo la reforma, hasta incluso reconocida por algunos miembros del Partido Socialista, lo que intenta es dar a quien tiene que dar las competencias con la subvención, o mejor dicho con la financiación adecuada y evitar duplicidades. Ustedes reniegan de los datos de ahorro que significa esta reforma porque les interesa en el argumentarlo; pero si en dos años se habla de ahorrar en torno a 7.100 millones de euros, algo de sustento tiene que tener cuando el Ministerio lleva para adelante esa memoria con esa capacidad. Entiendo que ustedes



Diputación de Granada
Secretaría General

ideológicamente estén distantes del PP, pero si estamos de acuerdo en que lo principal es reformar las instituciones, entre otras cosas porque está en la calle ¿o es que no es bueno que haya un referente en cuanto a sueldos, salarios y liberaciones?, ¿no es bueno que se regule y que no se deje a la arbitrariedad de quien llega al poder?. Yo creo que además de inteligente, es sabio porque a algunos alcaldes le evitará el debate. Yo he sido responsable de mi ayuntamiento y desgraciadamente esa democracia de la que ustedes hablan, esa forma que ustedes pretenden llevar adelante cuando no gobierna, pues está a punto de romperla y en 15-20 minutos ustedes le van a quitar la voz a Cúllar, por ejemplo, porque Cúllar mandó una cosa y ustedes la van a callar, a partir de las dos. Lo que no me vale es que ustedes hablen de una cosa en Armilla y la quiten en Cúllar. En ese aspecto creo que ustedes hablan con retahíla de trucos demagógicos que ideológicamente se les vuelven en contra. Lo que un ciudadano quiere es que la calidad de los servicios que le presta su ayuntamiento sean eficaces, buenos; independientemente de donde viva. ¿O es que usted no ve con desesperación socialista, incluso, de su propia ideología, que hoy día sea distinto vivir, por ejemplo, en Maracena que vivir en Benamaurel?, porque usted sabe que los servicios no son los mismos. Y le puedo poner pueblos del mismo tamaño en habitantes. ¿por qué?, porque ha habido un desequilibrio; y habla usted de la Constitución Española ¿se le ha olvidado el Estatuto de Autonomía?. El Estatuto de Autonomía fue aprobado con el consenso de los grandes partidos en Andalucía y ese estatuto habla de la garantía de financiación de los entes locales y la Junta lo que hace es restar financiación año a año; ahí tiene usted el incumplimiento de la ley ¿por qué hablan ustedes siempre intentando resolver la cuestión hacia arriba?, si está más cerca el problema; el problema está en Sevilla, escasamente a dos horas y media; 33 años después todavía no han resuelto la financiación de los servicios municipales y están las competencias aquí al lado. No me vengan con historias, no me vengan con retahílas de mal perdedor porque lo que hace esta reforma y lo que pretende es evitar duplicidades y solapamientos competenciales; algo evidentemente necesario. Racionalizar la estructura organizativa bajo los principios de la eficiencia, urgente porque es urgente además, y adaptar la normativa al compromiso en materia de estabilidad y sostenibilidad, algo que es lógico porque con esa reforma lo que se pretende es garantizar el futuro de los ayuntamientos de España. Y usted, si no está a favor de la reforma, con el debido respeto a todas las ideologías, lo que está usted diciendo, intentando encubrir, es su incapacidad para conseguir algo que este gobierno ha decidido coger absolutamente por los cuernos.

El Sr. Molina pide la palabra para manifestar que el porcentaje de la deuda local en relación a la deuda de las administraciones públicas, antes de estudiar el impacto de los planes de ajuste, es del 4'5% y de este porcentaje el 40% lo suman 10 ciudades de más de 250.000 habitantes, excepto Ceuta; empezando por Madrid que tiene el 22% del total de la deuda. A partir de ahí, lo que se trata es de una reforma de la administración local, que no

116

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Secretaría General

es tal reforma sino una verdadera demolición de los poderes democráticos locales. Contestarle al Sr. Torrente algunas cuestiones que ha planteado, como que queremos eficiencia pero no la que ustedes plantean. Ustedes plantean el concepto de eficiencia en función de no gastar, de ahorro; nosotros, la eficiencia y la eficacia la entendemos en que se den buenos servicios; ustedes entienden que un ayuntamiento será intervenido o no, en función de la eficiencia económica. Nos podemos encontrar con ayuntamientos que no van a dar ningún tipo de servicios a sus ciudadanos y serán, según ustedes, eficientes; pero para nosotros, un ayuntamiento para nosotros es eficiente cuando tenga buenas guarderías, cuando tenga buenos centros de mayores, cuando tenga buenos servicios públicos. Eso es para nosotros el concepto de eficiencia y por ello no nos vamos a poner de acuerdo. No hemos visto, por otra parte, un dato que avale ese supuesto ahorro neto de 7.129 millones de euros que ustedes se atreven a concretar de una forma tan exacta. Nosotros entendemos que este borrador de anteproyecto y que parece que nos lo acabamos de inventar nosotros, cuando lo llevamos viendo desde julio, realmente ustedes están planteando una reforma de la administración local, que por coger palabras suyas, ponen los pelos de punta porque son alcaldes, básicamente suyos y del PSOE; IU tenemos pocos alcaldes y de los que tenemos, están en uno de los ayuntamientos más saneados de la provincia, como es Viznar; nos vamos a encontrar con que alcaldes de pequeñas localidades se van a ver avocados por lo que dicen por aquí, a ir detrás del santo en la procesión, y si llevan al Sr. Sebastián Pérez, pues si son alcaldes socialistas, no sé por dónde los echarán.

El Sr. Megías contesta al Sr. Torrente en los siguientes términos: Dice usted que le van a quitar la palabra al pueblo de Cúllar en breves momentos; al pueblo de Dúrcal se la quitaron hace un año y ocho meses, en las mismas condiciones que usted; este ganó las elecciones y usted ha estado un año y ocho meses de alcalde; este no ha estado ni un solo día. Quiero decirle con esto que no haga acusaciones. La inmensa mayoría no está de acuerdo con esta reforma; ni el Presidente de la FEMP, ni el Alcalde de Almería, ni el de Málaga, ni sus propias federaciones en Galicia; si es que esto es una *montorada*, por decirle en términos suaves. Como dice el Sr. Molina, no sé de dónde se han sacado los 7.000 millones de ahorro, pero estoy seguro que esa cuenta la ha hecho el mismo que hizo las cuentas con la amnistía fiscal para el Sr. Bárcenas y los suyos; estoy seguro que las cuentas las ha hecho el mismo que hizo esa amnistía fiscal. No hable de la Junta, porque la Junta es la única que tiene una financiación directa incondicionada; la única de todas las Comunidades Autónomas; no sé como se le ocurre meterse en ese berenjenal. Hablando del tema, Sr. Presidente, nosotros también queremos una reforma de la administración local; llevamos mucho tiempo pidiéndola pero no esta reforma. Queremos una reforma que respete la autonomía local, que trate por igual a los distintos estamentos territoriales del Estado, que respete a las administraciones más cercanas a los ciudadanos, como son los ayuntamientos, y que respete los principios básicos de gobernabilidad municipal, que son la cercanía y la

117

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Secretaría General

proximidad. En definitiva lo que queremos es mas ayuntamiento y mejor financiación. Simplemente eso. En eso debería de basarse la reforma. Los ayuntamientos no son el problema, ni del déficit ni de la deuda de este país. En 2012 el déficit que ha aportado los ayuntamientos a la cifra esa del 6'63, ó del 10'2, depende de quien lo diga, no llega ni al 0'2% y no supone al cierre del ejercicio 2012 más de un 4'2 de la deuda total pública del Estado. Por lo tanto los ayuntamientos no son el problema. Nos consta que desde la FEMP se ha alcanzado un acuerdo de mínimos. Nosotros, en nuestra moción pedimos que se retire este anteproyecto y se abra un proceso de negociación, donde estén todos los grupos parlamentarios y los ayuntamientos a través de su órgano representativo como es la FEMP. No se empecinen en continuar con este despropósito; escuchen a sus alcaldes/as; no aprueben una ley que va contra el municipalismo y que seguramente después tendrán que arrepentirse. Nos parece bien que se regulen los sueldos de los corporativos, igual que deberían de regularse los de los eventuales, que no lo hacen; nos parece bien que se limiten los cargos con dedicación y los cargos de confianza, pero háganlo con consenso, Sr. Torrente. Y lo que es más importante, no utilicen este debate para distraer la atención sobre lo verdaderamente importante de esta reforma y que es el desmantelamiento de los ayuntamientos tal y como los venimos conociendo desde hace más de 30 años. Para terminar, Sr. Presidente, me consta que es usted una persona que cree en el municipalismo. Usted podría perfectamente ser Diputado nacional, porque la responsabilidad que ostenta en la provincia se lo permite; pero ha preferido ser Presidente de la Diputación, administración local también. Por eso quiero dirigirme a usted personalmente para decirle que en el seno de la FEMP se ha alcanzado un acuerdo de mínimos; un acuerdo que quiere que se elimine la no retribución de los alcaldes de los municipios menores de 1.000 habitantes; la retirada del artículo 61 bis que permite que se puedan intervenir los municipios menores de 5.000 habitantes y además en otros asuntos menores. Quiero pedirle que ejerza de anfitrión y no deje pasar esta oportunidad. Trabaje por una reforma que sea justa, equilibrada, respetuosa con los ayuntamientos y sobre todo que anteponga los intereses de los ciudadanos/as a los intereses de los mercados.

El Sr. Torrente dice: Seguro que en eso de la eficiencia y la eficacia de la deuda presupuestaria, cuando desde la izquierda se ataca a ayuntamientos gobernados por el Partido Popular, seguro que se esconde lo que pasa en Sevilla, lo que pasa en Jerez, lo que pasa en Zaragoza, en Gijón, en Fuenlabrada Posiblemente en esos ayuntamientos digamos que es una deuda progresista. Miren ustedes, para acabar de una manera absolutamente clara, con un argumento ajustado a la realidad de hoy en día: la reforma, lo que pretende, es que, por ejemplo, escogido a boleo entre los ayuntamientos de la provincia, el ayuntamiento de Gójar no tenga que pagar el conserje del colegio; que el ayuntamiento de Gójar no tenga que pagar a la persona que da los números en el médico, o que no tenga que pagar a la secretaria del Juzgado de Paz. La reforma pretende que cada administración

118

Granada es Provincia



sea responsable de sus competencias y que se acabe con la duplicidad, una administración-un puesto. ¿Le parece a usted mal?, pues será usted responsable de ser ineficaz e ineficiente; como siempre la izquierda dando ejemplo de ineficiencia e ineficacia. La suerte que tienen es que siempre detrás de ustedes vendrá un responsable del Partido Popular, serio y riguroso que resolverá los agujeros negros que ustedes dejan en los ayuntamientos. Esa será la ventaja que tienen los ciudadanos porque cuando ustedes vienen, dejan el pozo seco.

Tras la deliberación, la Presidencia procede a someter a votación las mociones, con el siguiente resultado:

Votación de la Moción del Grupo IULVCA:

A favor: 12 (IULV-CA, PSOE)

En contra: 14 (PP)

Ninguna abstención.

Queda rechazada la Moción.

Votación de la Moción del Grupo Socialista:

A favor: 12 (PSOE, IULV-CA)

En contra: 14 (PP)

Ninguna abstención.

Queda rechazada la Moción.

Votación de la Moción del Grupo Popular:

A favor: 14 (PP)

En contra: 12 (PSOE, IULV-CA)

Ninguna abstención.

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, aprueba la Moción del Grupo Popular y en consecuencia ACUERDA:

1. Dar apoyo a una reforma que garantiza la sostenibilidad de los servicios públicos obligatorios de los ciudadanos; principio básico de la autonomía local y del compromiso con la Carta Europea de Autonomía Local.
2. Dar apoyo a esta reforma ya que supone una adaptación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que confirma el compromiso ya adoptado en el año 2011 en relación a la reforma el artículo 135 de la Constitución



Española, que conllevó el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Dar apoyo a esta reforma porque consagra el principio de “una Administración, una competencia”, evitando duplicidades y solapamientos de competencias desarrolladas por otras Administraciones, racionaliza la estructura organizativa bajo los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantiza un adecuado control financiero y presupuestario en materia local, reafirmando el compromiso de la Administración local con el resto de Administraciones.
4. Conceder el apoyo a esta reforma ya que gracias al desarrollo de sus preceptos y a la adaptación de la Administración local a su contenido se garantizará unos servicios más transparentes, con una medición y evaluación de los mismos, al mismo tiempo que se presta de una manera más eficiente desde la Administración territorial con mejor cobertura y mayores recursos.
5. Solicitar a la FEMP el análisis y el apoyo a esta propuesta de modernización y adaptación de la planta municipal española.
6. Reafirmar su apoyo al Gobierno de España, en este caso, en el desarrollo de la reforma local que plantea, como complemento a otras medidas ya realizadas como el Plan de pago a proveedores desarrollado mediante Real Decreto-ley 4/2012; la ampliación de 60 a 120 mensualidades del periodo de reintegro de los saldos que resultaron a cargo de entidades locales en las liquidaciones de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009; o el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la reducción del déficit público. Además, de otras como las que acaba de adoptar en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, que vuelve a incluir una dotación adicional de más de 2.600 millones de euros para pagar a proveedores. Todas ellas, sin lugar a dudas, muy positivas para el Municipalismo.
7. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.



23º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS (nº 5101 AL 5553).

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden los números 5101 al 5553, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

El Pleno queda enterado

24º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Dada cuenta de las siguientes sentencias:

SENTENCIA nº 12/13 de 14 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 959/11 iniciado por D. Antonio Santiago Luna Velázquez, contra la Diputación de Granada, recurriendo la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente de tráfico por caída de un ciclomotor por culpa de un bache de grandes dimensiones en la Carretera GR-4400 de Venta Nueva a Huétor Tajar, causando daños físicos al actor y daños materiales al ciclomotor, en cuantía total de 14.535,79 euros. PARCIALMENTE DESFAVORABLE.

SENTENCIA nº 19/13 de 16 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 473/11 iniciado por Axa Seguros Generales S.A. contra la Diputación Provincial de Granada en relación a la reclamación por responsabilidad patrimonial en cuantía de 3.105,11 €, por el supuesto daño ocasionado a dicha compañía de seguros al haber indemnizado a un cliente de la misma en virtud de un contrato de seguro cuya póliza incluía los daños propios, por accidente de circulación ocurrido el 8 de mayo de 2010 en la carretera provincial GR-5104 de Guadix a La Calahorra por atropello de un jabalí que se cruzó de manera imprevista. FAVORABLE.

DECRETO nº 3/13 de fecha 17 de enero de 2013, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Granada, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 747/11 iniciado por Dña. Herminia Barrero Megías contra la Diputación Provincial de Granada en relación a la impugnación de Resolución de fecha 19-07-11 que acuerda la suspensión de la eficacia de los actos administrativos dependientes del proceso selectivo mediante concurso oposición de 9 plazas de auxiliares de servicios generales. FAVORABLE.



SENTENCIA nº 18/13 de fecha 29 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 497/11 iniciado por M^a del Carmen Molina López contra la Diputación Provincial de Granada en relación a la impugnación de desestimación presunta de solicitud presentada para el abono de 3.314,43 euros en concepto de trienios no percibidos por el tiempo en el que prestó servicios como funcionaria interina, reclamando los periodos que van desde el 1 de mayo de 2002 a 30 de noviembre de 2006. FAVORABLE

SENTENCIA n º 93/2012 de fecha 28 de enero de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el Rollo de Apelación nº 417/11 derivado del Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Granada contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Granada en el Procedimiento Ordinario nº 244/07 que inadmitía el recurso contencioso-administrativo presentado por el citado Ayuntamiento contra Oficio del Vicepresidente Segundo de la Diputación de fecha 15 de enero de 2007 por ser un acto trámite, siendo el objeto de fondo del procedimiento la petición del Ayuntamiento de Granada para que la Corporación Provincial declare prescritas las deudas por el recargo del IAE de los ejercicios 1996 a 2001. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 7/2013 de fecha 14 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, en los Autos de Seguridad Social, sobre prestaciones nº 346/2012, seguidos a instancia de Dña. María Jesús Pérez García, trabajadora, que presta sus servicios como Auxiliar de Enfermería en el Centro Reina Sofía de Armilla desde el 1 de marzo de 2004. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 23/2013 de 23 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Granada en el recurso contencioso-administrativo de Procedimiento Abreviado nº 836/2011, interpuesto por D. Ildefonso Cobo Navarrete, funcionario con habilitación de carácter estatal, contra la resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de agosto de 2011, publicada en el BOJA nº 77, de 8 de septiembre de 2011, que acordó no adjudicar el puesto de Secretario General de la Diputación Provincial de Granada, de fecha 4 de octubre de 2011, que acordó suspender la fase de valoración de méritos y resolución del concurso de provisión del puesto de Secretario General de la Corporación, en el que el recurrente tomaba parte como aspirante al puesto. DESFAVORABLE.

SENTENCIA nº 24/2013 de 18 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Granada, en los autos del recurso contencioso-administrativo de Procedimiento Abreviado nº 552/2011, seguidos a instancias de Dña. Encarnación Reinaldo Carmona, por el que interesaba que se declarase la nulidad de la Resolución de Presidencia



de la Diputación Provincial de Granada, número 2374 de 19 de mayo de 2011, dictada en el concurso-oposición libre, en el marco de consolidación temporal, de 13 plazas de auxiliar de enfermería, de la plantilla de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Granada, incluidos en la OPE 2007 y 2009. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 20/2013 de 17 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Granada, en los autos del recurso contencioso-administrativo de Procedimiento Abreviado nº 550/11, seguidos a instancias de Dña. Esperanza Borrego Márquez, por el que se interesaba que se declarase la nulidad de la Resolución de Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, número 2374, de 19 de mayo de 2011, dictada en el concurso-oposición libre, en el marco de consolidación temporal, de 13 plazas de auxiliar de enfermería, de la plantilla de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Granada, incluidos en la OPE 2007 y 2009. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 658/2012 de 21 de diciembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Granada, en los autos del recurso contencioso-administrativo de Procedimiento Abreviado nº 590/2011, que ha sido seguido a instancias de la Abogacía del Estado, en nombre del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre impugnación de Resolución de fecha 9 de mayo de 2011, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidación de tasas por publicación de anuncios en el BOP, correspondientes al segundo semestre de 2010. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 25/13 de 18 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Granada, en los autos del recurso contencioso-administrativo de Procedimiento Abreviado nº 551/2011, seguidos a instancias de Dña. María Dolores Hervás Alcalá, por el que interesaba que se declarase la nulidad de la Resolución de Presidencia de la Diputación de Granada, número 2374, de 19 de mayo de 2011, dictada en el concurso-oposición libre, en el marco de consolidación temporal, de 13 plazas de auxiliares de enfermería, de la plantilla de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Granada, incluidos en la OPE 2007 y 2009. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 44 de 28 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Granada, en los autos del recurso contencioso-administrativo de Procedimiento Ordinario nº 14/2012, seguidos a instancias de D. Modesto Ortiz Cuesta y otra, contra la Resolución de la Diputación de Granada que desestimó por silencio administrativo su reclamación de responsabilidad patrimonial por un importe total de 88.036,51 € de indemnización, por causa del fallecimiento de Dña. María Magdalena Parrizas Martín, acaecido con ocasión de la inundación habida en la localidad de Fuentevaqueros el día 7 de enero de 2010 a consecuencia del desbordamiento del arroyo de Escóznar debido a las intensas lluvias en la zona durante ese invierno. FAVORABLE.



Diputación de Granada
Secretaría General

SENTENCIA 44/2013 de 4 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 556/11 iniciado por Dña. María Dolores La Paz Triguero, contra la Diputación Provincial de Granada por impugnación de la Resolución de Presidencia de fecha 19 de mayo de 2011 que estimaba el recurso de alzada interpuesto contra la decisión del Tribunal de Calificación relativo al proceso selectivo del concurso oposición libre de consolidación de empleo temporal de 13 plazas de auxiliares de enfermería. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 43/2013 de 4 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 555/11 iniciado por Dña. Evangelista Martínez Luzón contra la Diputación Provincial de Granada por impugnación de la Resolución de Presidencia de fecha 19 de mayo de 2011 que estimaba el recurso de alzada interpuesto contra la decisión del Tribunal de Calificación relativo al proceso selectivo del concurso oposición libre de consolidación de empleo temporal de 13 plazas de auxiliar de enfermería. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 42/2013 de 4 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo nº 5 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 554/11 iniciado por D. José Manuel Castillo García contra la Diputación Provincial de Granada por impugnación de la Resolución de Presidencia de fecha 19 de mayo de 2011 que estimaba el recurso de alzada interpuesto contra la decisión del Tribunal de Calificación relativo al proceso selectivo del concurso oposición libre de consolidación de empleo temporal de 13 plazas de auxiliar de enfermería. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 473/2013 de 11 de febrero de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el Rollo de Apelación nº 15/12 derivado del Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Güejar Sierra contra Sentencia de fecha 17 de febrero de 2011, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo nº 3 de Granada en relación con el Procedimiento Abreviado nº 538/08 iniciado por el citado Ayuntamiento contra la Diputación de Granada impugnando liquidaciones de tasas por publicación de anuncios en el BOP en los periodos del 16 de julio de 2007 y el 27 de noviembre de 2007. FAVORABLE.

SENTENCIA 48/2013 de 7 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Granada, en el Procedimiento Abreviado Contencioso-administrativo 95/2012, seguido a instancias de D. Carlos Pérez Victoria Zárate, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por importe de 65.256,81€. FAVORABLE.

SENTENCIA 19/2013 de 14 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Granada, en el Procedimiento Abreviado nº 749/2011 seguido a instancias de Dña.



Diputación de Granada
Secretaría General

Emilia Consuegra Ruiz y otro, sobre Acción Declarativa de Dominio de Exceso de Cabida de Finca Rústica. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 398/2013 de 4 de febrero de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de Granada, Secc. 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, correspondiente al Rollo de Apelación nº 354/2012, dimanante del recurso nº 47/2011 que fue seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Granada, a instancias de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento de Granada. FAVORABLE.

SENTENCIA nº 50/2013 de 31 de enero de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Granada, en el recurso contencioso-administrativo de Procedimiento Abreviado nº 743/2009, que se ha seguido a instancias de D. Francisco David Sánchez Ruiz, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por importe de 12.475€, fundada en las lesiones y daños sufridos al caer con su motocicleta cuando transitaba por la carretera provincial GR-3417, de Maracena a Santa Fe. PARCIALMENTE FAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas para su contestación por escrito por los Diputados que a continuación se relacionan:

a) Doña Mª Asunción Pérez Cotarelo, del Grupo IULV-CA, formula la siguiente pregunta:

“A lo largo del tiempo, ustedes han mostrado un interés inusitado en la solución definitiva a la obra de José Guerrero, actualmente cedida a través de un comodato a la Diputación a través del Centro Guerrero, lo cual supone para IULV-CA una gran satisfacción, pero también una gran preocupación al ver que la solución no llega, motivo por el cual les hacemos la siguiente pregunta:

Deseamos saber:

- En que momento están las negociaciones con los herederos de José Guerrero, el Ministerio de Cultura, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada,



- Qué fórmula de gestión se va a utilizar finalmente y si dichas instituciones mantienen su compromiso de aportación.”

El Diputado Delegado de Cultura contesta la pregunta formulada en los siguientes términos:

“Tras los intentos de constituir una Fundación, la opción de acudir al Consorcio se reconoció como la más adecuada para conjugar los intereses de las Administraciones Públicas y el interés privado de la familia Guerrero; a tal fin, en la Delegación de Cultura se redactaron los borradores precisos de Protocolo Fundacional, Convenio y Estatutos, dichos documentos se remitieron a las partes implicadas para su estudio y consideración, culminando este proceso en la reunión que tuvo lugar el día 19 de octubre y a la que asistieron los representantes de la familia Guerrero, y de las cuatros Administraciones implicadas en el proyecto (Diputación, Ayuntamiento, Junta de Andalucía y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).

Como conclusión principal de dicha reunión cabe destacar que, tanto la Junta de Andalucía como el Ministerio manifestaron su imposibilidad técnica de constituir nuevos Consorcios y/o Fundaciones debido a las medidas adoptadas para la corrección de déficit público, imposibilidad que, con la inminente reforma del régimen local, puede alcanzar también a esta Diputación y al Ayuntamiento.

Ante esta circunstancia, por unanimidad se acordó dar entrada en la Comisión de Seguimiento del Centro Guerrero a representantes de dichas Administraciones, a cuyas sesiones asistirán, para garantizar la presencia de las mismas en el la gestión del Centro y hasta tanto las circunstancias varíen y permitan retomar el proceso de constitución de un Consorcio, figura jurídica que, por otro lado, todas las partes consideraron como la más idónea.

Entre tanto, se procederá a la firma de un nuevo contrato con la familia Guerrero para regular la relación que une a esta Institución con la misma.”

b) Don José María Aponte Mestre, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

“Ruego se me responda a las siguientes cuestiones:

- Relación detallada de la cuenta corriente entre los municipios y ELAS y la Diputación, dependiente del órgano de tesorería a fecha de hoy.
- Despidos en la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos en la planta de Alhendín por parte de FCC. y los motivos.
- Listado asistentes a la asamblea de RESUR y escrutinio de votación.



Sendas preguntas ya fueron realizadas a través de notas interiores de servicio de fecha, 6/11/12, 6/11/12, 10/12/12 respectivamente, al Presidente y Vicepresidente 2º."

El Vicepresidente 2º y Diputado delegado del área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social contesta en el sentido siguiente:

"El artículo 30º.1 del Reglamento Orgánico Provincial establece que las iniciativas que se formulen por los Sres. y Sras. Diputados "... *no podrán contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión...*". Como quiera que la pregunta del Sr. Aponte contiene la formulación de tres cuestiones, que versan además sobre asuntos muy distintos unos de otros, por medio de la presente contestaré a la cuestión formulada en primer lugar, entendiendo que su colocación en ese orden se debe a que es aquella cuya contestación más interesa al Diputado interpelante.

Con relación a dicha cuestión, se le adjunta documentación extraída de la contabilidad provincial por el Servicio de Tesorería, y relativa a la situación de la cuenta corriente entre los municipios y ELAS y la Diputación Provincial, a la fecha que en dicha documentación se indica (7 de marzo de 2013).

Sobre las otras dos preguntas formuladas, al exceder del número máximo total de iniciativas que el art 29º. 1 del Reglamento Orgánico Provincial permite en cada sesión ordinaria del Pleno "... *una iniciativa por Diputado/a, entendiendo por tales, ruegos, preguntas y/o interpelaciones...* "; he de comunicarle que si continúa interesado en que le sean contestadas, podrán ser reiteradas en próximas sesiones plenarias ordinarias."

El informe mencionado relativo a la situación de la cuenta corriente entre los municipios y ELAS y la Diputación Provincial, consta en Secretaria General.

c) Don Manuel Megías Morales, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"¿En relación con la aprobación del Anteproyecto de Ley "Reforma para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local", en la que se define una administración, una competencia, ¿En que situación se queda el proyecto Centro de Alzheimer de la provincia de Granada promovido por esta Diputación?"

Esta pregunta fue retirada antes de la celebración del Pleno, para su contestación escrita.

d) Don Miguel Gamarra García, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"La finalización del PROGRAMA GRANADA EMPLEO I, ¿Cuál ha sido el balance político de la Delegación, las acciones realizadas y la liquidación del presupuesto por partidas?"



Diputación de Granada
Secretaría General

La Diputada Delegada del Empleo y Desarrollo Provincial contesta la pregunta formulada en los siguientes términos:

“El proyecto GRANADAEMPLO I fue concedido mediante Resolución de 14 de Mayo de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, para ser subvencionado en régimen de cofinanciación por el Fondo Social Europeo (80%), por un importe total de 8.402.254,85 €

Este proyecto se ha ejecutado entre el 1 de noviembre de 2008 y el 15 de marzo de 2012. A fecha de julio de 2011, fecha de toma de posesión de esta Corporación, prácticamente la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto estaban desarrolladas, a excepción de una acción formativa de Telefonista-Recepcionista que tuvo lugar de junio a octubre de 2011.

En el periodo comprendido entre noviembre de 2011 y 15 de marzo de 2012, no se ha tratado de la realización en sí del proyecto sino de, por un lado:

- Ampliación del periodo de justificación y pago, sobre todo de cara a los socios del proyecto (Los últimos pagos al alumnado se hicieron en alguna Mancomunidad a 14 de marzo de 2012).
- Atención a Verificaciones y Requerimientos por parte de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de todas las certificaciones realizadas.
- Auditorías sobre el proyecto.
- Cierre económico, anexos, memorias...

En relación con el colectivo beneficiario del proyecto GranadaEmpleo, en los Itinerarios Integrados de Inserción Sociolaboral se atendió a un total de 622 personas desempleadas de diferentes características. Teniendo en cuenta que los objetivos del mismo eran la atención a personas paradas y en especial a colectivos con especiales dificultades en el acceso al mercado laboral, de modo resumido, algunos datos relevantes del proyecto son los siguientes:

1. El 68,3% de las personas beneficiarias de los itinerarios Integrados de Inserción Sociolaboral eran mujeres frente a un 31,7% de hombres.
2. Por rango de edad, el 28% tenían menos de 25 años, un 70% tenían una edad comprendida entre los 26 y 54 años y tan solo el 2% superaban los 55 años.
3. En función del nivel de estudios, y tal como se primaba en los objetivos de Granada Empleo, la gran mayoría de participantes de las Acciones Formativas no habían finalizado sus estudios primarios (73%), un 17,7% disponía de la titulación en Educación Secundaria Obligatoria, un 4,3% habían superado el bachiller o Formación



profesional de Primer Ciclo y tan sólo un 5% tenían estudios universitarios (superiores o medios).

4. En cuanto a la antigüedad en desempleo de las personas beneficiarias, el 84,4% de las mismas llevaban menos de 12 meses en desempleo, un 9% entre 12 meses y dos años y un 6,6% llevaba más de 24 meses inscritos en las oficinas del SAE sin encontrar empleo.
5. Por último y teniendo en cuenta los colectivos prioritarios señalados en la orden que regula la concesión de este tipo de ayudas, podemos destacar que el mayoritario ha sido el colectivo de jóvenes menores de 30 años (36,5%), seguido de las personas desempleadas mayores de 45 años (22,5%), de los desempleados de larga duración (15,6%) y discapacitados (7,2%), el resto de colectivos no son los más representativos del Proyecto Granada Empleo aunque juntos agruparon al 18,2% del total de beneficiarios de los Itinerarios Integrados de Inserción Sociolaboral (migrantes, minorías étnicas, personas con dependientes a su cargo, víctimas de violencia de género,...).

Por parte de esta Diputada, valorar que todo esfuerzo dirigido a mejorar la empleabilidad de los colectivos en riesgo de exclusión en nuestra provincia resulta positivo y desde esta Delegación siempre se apoyarán iniciativas en este sentido, tal y como demuestra la puesta en marcha del proyecto GRANADAEMPLO II.

Se adjunta a este escrito:

1. Informe del Jefe de Servicio de Desarrollo de la delegación de Empleo y Desarrollo Provincial sobre la liquidación.
2. Anexo DIT11. Resumen económico acumulado del proyecto enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
3. Memoria final del Proyecto Granadaempleo."

La documentación mencionada se adjunta al expediente que encuentra en Secretaria General.

e) Doña Fátima Gómez Abad, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

"Como consecuencia de los despidos que injustamente se han llevado a cabo desde el Área de Bienestar, mi pregunta es relativa a, ¿cómo ha quedado la reorganización de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios?"

La Diputada Familia y Bienestar Social contesta la pregunta en los siguientes términos:



“Le comunico que actualmente se están atendiendo a todos los municipios de forma provisional, hasta que no se termine el Procedimiento General para la Movilidad Interna Geográfica de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios”.

f) Doña Olvido de la Rosa Baena, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

“Desde el Grupo Socialista queremos hacer un ruego a la Delegación de Cultura, para que se instalen una serie de paneles informativos en puntos estratégicos de la ciudad de Granada, donde se señalice el Centro José Guerrero, para que tenga mayor visualización y orientación por parte de las personas que visitan Granada.

Para ello, solicitamos por parte del Grupo Socialista, que se hagan las gestiones oportunas con el Ayuntamiento de Granada para que se lleve a cabo dicha señalización cuanto antes.”

El Diputado Delegado de Cultura contesta la pregunta en los siguientes términos:

“Que actualmente ya existen algunos carteles indicadores, dentro de la señalética vertical de la ciudad, en el sentido que indica la señora Diputada, y además, estamos en conversaciones con el Área de Movilidad para reforzar el número de los existentes, para ver cuales son las vías y lugares más adecuados.”

g) Don Antonio Molina López, del Grupo IULV-CA, formula la siguiente pregunta:

“Nos consta que por parte de la excelentísima diputación provincial de Granada se le ha comunicado a la asociación calibre 18680 que este año no va a subvencionar la segunda semana de cine negro de Salobreña.

SOLICITA

ser informado de:

1.- Por qué se ha tomado esa decisión”

El Diputado Delegado de Cultura contesta la pregunta formulada en los siguientes términos:

“Que en esta Delegación se desconoce cualquier petición hecha por la mencionada Asociación y para los referidos fines.”

h) Don Antonio Molina López, del Grupo IULV-CA, formula la siguiente pregunta:

“Teniendo conocimiento de que el ayuntamiento tiene concedida una subvención de geotermia para el colegio de Castillo de Tajarja



SOLICITA

ser informado de:

1.- Por qué no se ha ejecutado este proyecto.”

El Vicepresidente 2º y Diputado Delegado del área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social le contesta la pregunta en los siguientes términos:

1. El Ayuntamiento de Chimeneas tenía concedida una subvención de geotermia para el colegio de Castillo de Tajarja dentro del programa de concertación 1388 (2008-2009).
2. En la actuación de Geotermia en el Castillo de Tajarja se vio la necesidad de cambiar la instalación de calefacción del colegio, actualmente con radiadores eléctricos, para poder aprovechar el sistema geotérmico. Esto encarecía la actuación en 10.341,95 € que no eran subvencionables por la orden de ayudas de la Agencia Andaluza de la Energía donde se encuadraba la actuación. De este modo el ayuntamiento debía asumir este coste para poder llevar a cabo la instalación geotérmica. En definitiva la ejecución del proyecto se vio retrasada por diferentes factores técnico-administrativos y en concreto por el proceso electoral del año 2011 y cambio de las corporaciones.
3. En la incorporación del proyecto al ejercicio presupuestario 2012, se entró en contacto con el municipio de CHIMENEAS, comunicando la Alcaldesa Dña Mª Ascensión Molina Caballero, que debido a las aportaciones adicionales que debía asumir el ayuntamiento de 10.341,95 € (con un total de 22.341,95 €), así como a la nueva situación económica y las restricciones presupuestarias a aplicar a las entidades locales, el municipio no podía ejecutar la actuación de mejora energética, teniendo otras prioridades municipales más urgencia en su aplicación.”

i) Don Antonio Molina López, del Grupo IULV-CA, formula la siguiente pregunta:

“Teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Chimeneas solicitó una subvención para la instalación de una caldera de biomasa en el colegio público nuestra señora del Rosario de Chimeneas

SOLICITA

ser informado de:

1.- Si se le ha llegado a conceder dicha subvención.

2.- En caso de que así sea, cuando se piensa acometer la instalación de dicha caldera.”



El Diputado Vicepresidente 2º y Diputado Delegado del área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social contesta la pregunta en los siguientes términos:

1. El Ayuntamiento de Chimeneas solicitó en programa de concertación 1388 (2010-2011) una subvención para la instalación de una caldera de biomasa en el colegio público nuestra señora del Rosario de Chimeneas.
2. La ejecución del proyecto se vio retrasada por diferentes factores técnico-administrativos y en concreto por el proceso electoral del año 2011 y cambio de las corporaciones.
3. En la incorporación del proyecto al ejercicio presupuestario 2012, se entró en contacto con el municipio de CHIMENEAS, comunicando la Alcaldesa Dña Mª Ascensión Molina Caballero, que debido a la nueva situación económica y las restricciones presupuestarias a aplicar a las entidades locales, el municipio no podía ejecutar la actuaciones de mejora energética, teniendo otras prioridades municipales más urgencia en su aplicación en ese momento.
4. En todo caso, el municipio si está interesado en evaluar las posibilidades actuales de implantación de la caldera de Biomasa en el colegio público nuestra señora del Rosario de Chimeneas para ver si las subvenciones actuales lo permiten al no tener que cambiar en este caso el sistema de calefacción del edificio.”

El Presidente comienza el turno de contestación de las preguntas verbales:

a) Don José Entrena Ávila, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

“El pasado 7 de febrero de los corrientes, la Audiencia Provincial dictó auto ordenando al Juzgado de Instrucción nº 5, admita a trámite la querrela interpuesta contra la Sra. Vicepresidenta de esta Institución Dª Luisa García Chamorro, interpuesta por D. José Luis Hernández Pérez, exgerente de VISOGSA por presuntos delitos de Injurias y Calumnias vertidas contra él.

Teniendo en cuenta que la Audiencia Provincial ve indicios razonables sobre estas presuntas injurias y calumnias, ¿tiene Vd. previsto pedir disculpas públicas, en los mismos medios de comunicación que usó para explicitar las presuntas injurias y calumnias contra el Sr. Hernández Pérez, valorando con ello la posibilidad de dar una solución extrajudicial a este asunto?”

El Sr. Entrena formula su pregunta: Celebra uno el nivel de jocosidad y de buen ambiente que algunas veces conseguimos mantener en este pleno y más cuando me toca preguntar por una cuestión que la veo bastante compleja y bastante dura, pero que se la

132



Diputación de Granada
Secretaría General

tengo que hacer a su Sra. Vicepresidenta, porque creo que, por responsabilidad, se la debo hacer; y es si tiene previsto pedir disculpas públicas al Sr. exgerente de VISOGSA, al Sr. Hernández Pérez, por las declaraciones que en su día hizo sobre él a los medios de comunicación.

La Sra. Vicepresidenta 1º, Doña Luisa María García Chamorro le contesta: No está en mi planteamiento ni a corto ni a medio plazo.

Sr. Entrena le replica: Al final le daré un consejo. Brevemente decirle que con la entrada de gobierno popular en la Diputación, el Presidente en su discurso de investidura prometió mirar hacia delante y a usted, reconozco que, le correspondió el penoso papel de crear un ambiente de desprestigio del gobierno anterior, conformado por PSOE e Izquierda Unida. A usted le tocó en suerte ese dudoso honor de ensañamiento mediático contra determinados cargos públicos y responsables técnicos del anterior gobierno, a usted le correspondió ese dudoso honor de hacer daño, muchas veces por el mero gusto de hacerlo. En este contexto se producen sus declaraciones públicas hacia el Sr. Don José Luis Hernández Pérez, en las que le viene a decir que es un insolvente, un ladrón y un aprovechado; por cierto bajo nuestro punto de vista, un magnífico gerente de VISOGSA, con más de 140 millones de euros de inversión, y la creación de más de 5.000 empleos en la provincia. Usted aprovechó los medios de comunicación a su alcance para lanzar unas presuntas, unas supuestas calumnias e injurias, o así al menos lo define el Sr. Hernández Pérez en su denuncia y, además, usted utilizó esos medios de comunicación, y lo más grave es que creo que conocía perfectamente que estaba mintiendo, para lanzar un montón de insidias y mentiras a estos medios. Usted sabía que era falso que el Sr. Hernández Pérez usara la Visa Oro de VISOGSA para viajes particulares a Dublín, a Palma de Mallorca, a Sevilla, a Madrid o a Berlín; usted sabía claramente que era falso que el Sr. Hernández Pérez tuviera gustos excéntricos y caros en la cuestión culinaria, que le gustara al Sr. Hernández Pérez el lujo en los hoteles, los viajes en avión en primera clase, usted sabe que era falso que el Sr. Hernández Pérez pagara averías de su coche particular en el concesionario Mazda, usted sabía que era rotundamente falso que el Sr. Hernández Pérez repostara con su VISA Oro gasolina en su coche particular. Le doy un consejo, las formas y las distintas maneras de solucionarlo. Le voy a dar el consejo de que convoque usted mañana una rueda de prensa, o el lunes, pida disculpas y reconozca que se equivocó y creo que si consigue buscarle una solución extrajudicial a este tema será mejor que llegar hasta el final, que ya bastante va a tener usted con presentarse ante el Juzgado nº 6 y declarar por este asunto.

La Sra. García Chamorro le contesta brevemente: Sr. Entrena, lo de ladrón e insolvente que conste en acta que lo ha dicho usted.



b) Doña Emilia Mata Vílchez, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

“En NIS de fecha 19 de febrero, a mi pregunta sobre situación de los proyectos PIDES, recibo su contestación comunicándome que “espera se hagan realidad lo más pronto posible”.

Por ello, le pregunto, ¿estando redactados los proyectos por parte de los técnicos, para cuando tiene previsto empezar a ejecutar los mismos?”

Sra. Mata da por formulada la pregunta.

Don Francisco Rodríguez Guerrero, como Diputado delegado de Deportes la contesta diciendo: De las 23 PIDES que había en el año 2012: 3 se han ejecutado, 8 están en contratación, y los otros 12 se van a ejecutar en breve, en función también de la demanda de los ayuntamientos.

La Sra. Mata le dice: Me alegro, porque en la NIS que recibimos de fecha 19 de febrero usted nos contestaba solamente que los proyectos estaban redactados y que esperaba que pronto se hicieran realidad. Si me dice usted que alguno de esos proyectos ya se están ejecutando y que los otros en breve saldrán adelante, pues nada más. Solamente deseamos que pronto todos esos proyectos se hagan realidad, y que todos los ciudadanos de los municipios a los que van otorgados puedan disfrutar de esas nuevas instalaciones deportivas.

c) Don Manuel Gómez Vidal, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

“Sr. Presidente, en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Provincial del pasado 29 de noviembre, y a pregunta de este Diputado, Vd. y tras explicar las razones por las que no había sido posible la inauguración anunciada de la Escuela Internacional de Estudios de Turismo Rural en Guadix durante el mes de octubre, volvió a adquirir un nuevo compromiso, y es literal del Acta de la sesión, en el que manifestaba que “La Escuela se va a inaugurar oficialmente en el mes de enero, bajo la Presidencia del Sr. Ministro de Turismo”.

Huelga decir que tal compromiso del Presidente no ha sido cumplido.

En base a lo expuesto, este Diputado y para su contestación oral formula la siguiente pregunta:

¿Puede Vd. explicarnos cuáles son las nuevas razones por las que no posible la inauguración anunciada, y en su caso, cual es la nueva fecha para la inauguración de oficial de dicha Escuela?”

El Sr. Gómez Vidal da por formulada la pregunta.



Diputación de Granada
Secretaría General

Don José F. Tarifa Sánchez, como Diputado Delegado de Turismo la contesta diciendo: Hace dos preguntas en una, voy a tratar de responderlas, pero en el segundo turno de intervenciones me gustaría hacer algunas aclaraciones. Ahora mismo lo que sí le quiero decir es que la Escuela Internacional de Turismo Rural no se ha inaugurado por la agenda del Ministro en este caso, pero nunca por una falta de compromiso, como usted afirma en su pregunta por escrito, del Presidente de la Diputación. En todo caso, sí tengo que decirle que hay otros motivos por los que la Escuela no se ha inaugurado.

El Sr. Gómez Vidal le aclara: Creo Sr. Tarifa que usted no ha leído bien la pregunta, yo no hablo de una falta de compromiso del Sr. Presidente de Diputación con la Escuela Internacional de Estudio de Turismo Rural, que está manifiestamente explicitado desde el día de los Premios Provinciales de Turismo que se celebraron en Guadix, lo que sí señalo es que el Sr. Presidente transmitió un compromiso de que el Sr. Ministro iba a venir a Guadix a inaugurar la Escuela en enero, y es un compromiso no cumplido, no distorsione usted con algo que en ningún momento le he preguntado. En cualquier caso, lo que me gustaría es que esa inauguración se produjese a la mayor brevedad, es una inauguración aplazada desde octubre del año pasado, reiterada por el Presidente en pleno a alguna consideración nuestra, y en cualquier caso lo que creo es que no sé si voy a empezar la apuesta de ver qué se termina antes, si las depuradoras o la visita del Ministro. En cualquier caso transmitir hoy que no nos debe dejar de producir ironía, quiero hacer una réplica al Sr. Vicepresidente, me sorprende que usted tenga conocimiento hoy de una decisión de ejecutiva de anoche, que ha tomado a chanza, a propósito de cuál debe ser nuestra posición política en asuntos religiosos, y en cualquier caso fue un debate muy vivo, como tienen que ser las relaciones con la Iglesia, muy vivas en este momento, y en cualquier caso con una decisión absolutamente madura y responsable que es la que siempre tenemos los hombres y mujeres socialistas de Guadix.

El Sr. Tarifa concluye respondiendo: No voy a entrar en el debate de si lo ha dicho o no lo ha dicho, lo tengo por escrito: "El compromiso del Presidente no ha sido cumplido", es una falta de compromiso lo que usted quiere decir. La cuestión de fondo es por qué no ha sido inaugurado, le voy a dar todas las explicaciones. Hace unos meses, cuando se inició este gran proyecto para Guadix, para su pueblo y la provincia, había un compromiso por parte de la Delegación de Turismo de la Junta de Andalucía, de participar tanto en la gestión como en la financiación de esta escuela, y se rompió, se rompieron las negociaciones, y lo que hemos querido desde la Presidencia y desde el Patronato, es retomar las negociaciones de nuevo y abordarlo desde un punto cero, desde el inicio, y eso es lo que hemos estado haciendo; lógicamente tampoco hemos puesto mucho empeño en ese gasto inaugural donde estuviera el Ministro y no pudiera estar el Consejero. Pero sí tengo que decirle, es que quizá lo de la inauguración sea lo de menos, y no ha preguntado por lo importante, y es que en poco más



de tres meses la escuela está funcionando, se han conseguido desarrollar más de 10 cursos, donde se han formado a más de 200 alumnos, eso es una evidencia, eso es una realidad, además, en un porcentaje en torno al 80%, del sector del turismo, de profesionales del turismo, y el 20% restante de aquellos emprendedores que quieren iniciarse en el ámbito del turismo y quieren tener una buena formación. También le doy un dato que a mi juicio es relevante, los que participan en estos cursos en su mayoría, con un 70%, son con estudios universitarios, lo cual nos puede indicar que los cursos que se están impartiendo son unos cursos de calidad donde hay una gran demanda, también remarcarle que en algunos de ellos se quedan alumnos sin poder desarrollar los cursos por la afluencia masiva de alumnos que hay.

d) La pregunta formulada por Doña Olga Manzano Pérez, del Grupo Socialista, ha sido retirada, en virtud del art. 29.7 del Reglamento Orgánico Provincial, y ha sido sustituida por una pregunta de urgencia de **Don Manuel Megías Morales, en los siguientes términos:**

“En relación con la aprobación del Anteproyecto de Ley “Reforma para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local”, en la que se define una administración, una competencia, ¿En que situación se queda el proyecto Centro de Alzheimer de la provincia de Granada promovido por esta Diputación?”

El Sr. Megías da por formulada la pregunta.

Don José Antonio Robles Rodríguez, como Vicepresidente 2º y Diputado del Área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar social la contesta diciendo: Cuando se apruebe se lo podré decir, pero en cualquier caso, lo mismo que están el resto de centros de Diputación de Granada en la provincia.

El Sr. Megías le vuelve a formular la pregunta diciendo: La pregunta se hace con motivo del debate que hemos tenido de la reforma de la legislación que afecta a los ayuntamientos, a la reforma de las Administraciones locales, esta famosa reforma de, como decía el Sr. Torrente, racionalización y sostenibilidad de la administración local, y que lo que consagra es una administración - una competencia, si me lo ha recalado el Sr. Torrente muy bien, el problema no es si nos lo creemos nosotros, el problema es si se lo creen ustedes. Un Centro de Alzheimer podemos encajarlo, depende de cómo lo enfoquemos, a nivel sanitario, o lo podemos encajar a nivel de Servicios Sociales, depende de cómo se enfoque. En cualquiera de los dos casos, está claro que es una competencia autonómica, no creo que la tramitación de la reforma de esta ley vaya a modificar eso, se podrán modificar otras cosas, pero ese es el principio, como dijo el Sr. Torrente, una administración - una competencia. Por tanto, son dos competencias, como quiera que lo encajemos, de la administración autonómica, la pregunta es si queremos construir un gran edificio para un Centro de Alzheimer, que



después vamos a tener que ceder a la Junta de Andalucía porque es la administración competente tanto en sanidad como en servicios sociales. Esa es la pregunta. Sé, Sr. Presidente, que este es su proyecto estrella de su legislatura, pero con esta reforma me da la sensación que no se va a poder ejecutar porque es competencia de la Comunidad Autónoma. Sr. Presidente, las grandes gestiones públicas, no se caracterizan por hacer cosas excepcionales, sino que se caracterizan por hacer excepcionalmente bien las cosas cotidianas, le pediría que el tiempo que le estamos dedicando a esto, que posiblemente no podamos hacerlo legalmente, se lo dediquemos a trabajar más con los ayuntamientos tanto en trabajo como en recursos económicos que son a los que verdaderamente les hace falta. Así que le pido que al menos medite otra vez este tema porque puede ser que dentro de 3 o 4 meses cuando se apruebe esta reforma, legamente no se pueda hacer este centro, y tengamos que dejarlo aparcado y los recursos y el trabajo que le estamos dedicando lo podamos dedicar a los ayuntamientos.

El Sr. Robles le contesta: Nosotros estaremos encantados, bien el proyecto o bien la construcción, de dárselo a la Junta de Andalucía ¿por qué no? Si la Diputación de Granada se ha gastado en un proyecto 300.000 euros, se lo ponemos en manos a la Junta de Andalucía, y pare usted de contar, y si está construido el centro se le cede a la Junta de Andalucía y ¿hay algún problema? Lo importante para Granada es tener ese Centro de Alzheimer, y no vamos a tener otra vez el debate de la reforma. Usted que ha sido alcalde de su pueblo mucho tiempo, ¿cuánto tiempo llevamos esperando que se reforme la ley local, la autonomía de los ayuntamientos, la insuficiencia financiera? Eso un reclamo histórico de los alcaldes del PSOE, de Izquierda y de todo el mundo. Por tanto, si nosotros, cuando acabemos el proyecto, nos dice el gobierno, mire usted que no se puede gastar el dinero si no ha cubierto sus competencias, pues no lo haremos, pero si está terminado el proyecto, se le puede dar a la Junta de Andalucía, no vamos a tener ningún tipo de empacho, pero la ley lo que prevé es que no gastes en otras competencias, si tu casa no la tienes barría. Si nosotros prestamos los servicios que nos obliga la ley ¿vamos a cerrar VISOGSA? ¿por qué? Nosotros le daremos a la Junta el proyecto o el edificio. Por otra parte, lo de los Centros Sociales y los Centros de la Diputación se lo podía haber quedado hace mucho tiempo la Junta, sabe usted que, además, y no quiero incidir, ya ni nos manda abuelos a Rodríguez Penalva, ni nos paga lo que nos tiene que pagar, que nos debe una pasta.

e) Doña Antonia M^a Antequera Rodríguez, del Grupo Socialista, formula la siguiente pregunta:

“¿Que ha motivado la retirada de la participación de esta institución en la Feria Gastrotur 2013 que se ha celebrado en el Recinto Ferial Santa Juliana del 23 al 26 de febrero y para la cual se había comprometido la participación con el anterior equipo de gobierno de Armilla?”



La Sra. Antequera da por formulada la pregunta.

Don Francisco Tarifa Sánchez, como Diputado delegado de Turismo le contesta: Me gustaría resaltar algo que usted hace en el escrito con la pregunta, y es que dice que se había comprometido la participación por parte de esta Diputación con la celebración y participación en la Feria Gastronómica en FERMASA, y eso es totalmente incierto, ni de manera verbal ni por escrito, nunca esta Diputación, ningún área, se comprometió a participar en este evento en el recinto ferial. Ni con el anterior alcalde, que entonces era del partido Popular, ni con el actual alcalde de ahora que es del PSOE, y además le digo algo más, nunca el nuevo alcalde se ha puesto en contacto con esta Diputación para que la institución pueda participar en la feria, aunque es verdad que llevaba pocos días. Entonces me extraña mucho la pregunta que hace cuando desde esta casa jamás, ni de manera verbal ni por escrito, se ha manifestado la intención de participar en la Feria.

La Sra. Antequera desea hacer constar que: A nosotros nos consta que sí había un compromiso para participar en la edición que se iba a celebrar de Gastrotur 2012, que es la que se ha celebrado ahora, Gastrotur 2013, que se aplazó en la fecha. Tengo la NIS, firmada por el Jefe de Servicio de la Delegación de Empleo y Desarrollo, que se la haré llegar. Entonces, lo que no podemos entender es cómo en una feria como esta, en donde se aúna Turismo y Gastronomía, la Diputación de Granada no participe. Nosotros sí entendemos que existía ese compromiso de participación, y por lo tanto en los logos iniciales estaban los logos de esta Diputación, los logos de la actual imagen corporativa, y tengo entendido, voy a hacerme con ese documento, que se recibe en el ayuntamiento de Armilla, justamente, un día antes de la celebración de la moción de censura, un documento que desvincula ese compromiso que tenía la Diputación de Granada; de todas formas, eso, como no lo tengo en mi poder ahora mismo, haré para hacérselo llegar a los diputados competentes, en este caso, entiendo que es el de Turismo. Creo que deberían haber participado, que no es que se haya pedido ayuda a esta Diputación, tampoco es lo que me transmite el alcalde, pero yo tampoco he estado dentro de esas conversaciones, pero creo que hay que aprovechar este tipo de escaparates que sirven sobre todo para exponer las potencialidades que tenemos en la provincia y en las que nuestros empresarios sí han participado, de hecho, la Diputada de Empleo estuvo allí en la feria, que sabe la importancia que ha tenido. Lamentamos que no se haya llegado a un entendimiento con el ayuntamiento de Armilla, precisamente por ser del signo político que es.

El Sr. Tarifa le replica: La verdad, creo que se quiere polemizar con algo que tiene una sencilla explicación, y además se quiere politizar incluso, que si antes había un alcalde de un signo político y ahora hay un alcalde de distinto signo político, que vuelvo a repetir, jamás se ha puesto en contacto con esta Diputación desde que fue alcalde. Le voy a decir varias cuestiones, y es que efectivamente, en ese evento en su 1ª edición, porque esta es la



Diputación de Granada
Secretaría General

segunda, participó esta Diputación Provincial, y esta Diputación Provincial, participó en 2010, pero con un proyecto concreto, un proyecto que ustedes conocen muy bien, el proyecto MERCAMED donde tan solo participó con alrededor de 4.000 euros. En esta edición es verdad, que el anterior equipo de gobierno, se puso en contacto con esta Diputación con el Área de Empleo y Desarrollo donde se le propuso que participara de nuevo la institución provincial, pero con un presupuesto de 49.000 euros. Esta institución no está, primero, porque no tenemos el dinero, y segundo, para poder, en un evento local, desarrollar unas características turísticas, que no las ponemos en duda, pero que desde Empleo y Desarrollo que tiene la competencia, en esa feria estaban presentes todos los consejos reguladores de nuestra provincia y por lo tanto creíamos, desde esa perspectiva, que estaba representada. Le voy a decir algo más también, porque desde el Patronato tenemos un informe técnico que ya se elaboró en el año 2010, cuando el Partido Socialista gobernaba, donde descartaba esta feria, y este año lo han vuelto a hacer, y dice que realmente esta feria es un evento local, más enfocada a la venta directa del producto expuesto al público en general que al turismo o al segmento gastronómico derivado precisamente del turismo, los agentes de viaje no participan en este evento, y tampoco organiza ningún encuentro entre empresarios turísticos y agentes especializados que se supone de obligado interés para cualquier feria turística que tenga realmente un objetivo y un rendimiento para la institución. Es por ello que creemos que el coste que supone 49.000 euros, no se corresponde con un presupuesto que ahora sería inviable por falta de partida presupuestaria, con la repercusión o beneficio que pueda acarrearle a los intereses tanto del Patronato como a la Diputación. Como usted comprenderá ni cuando gobernaba el Partido Popular en el ayuntamiento de Armilla, esta Diputación iba a participar, ni ahora que gobierna el Partido Socialista, tampoco va a participar.

El Presidente concede la palabra a la Doña M^a Merinda Sádaba Terriba, Diputada de Empleo y Desarrollo que se ha sentido aludida y dice: A mi me sorprende que haga ese tipo de afirmaciones la Sra. Diputada, que si estuvo o no estuvo la Sra. Diputada de Empleo y Desarrollo. Efectivamente, quiero confirmar que estuve en la feria Gastrotur porque fui invitada por el Consejo regulador a una entrega de premios al aceite oliva virgen y no por el actual alcalde de Armilla presidente de Fermasa.

La Sra. Antequera aclara: Decir simplemente que creo que no es ofensivo que diga que ha asistido a una feria.

26º.-ASUNTOS DE URGENCIA.



Diputación de Granada
Secretaría General

En el apartado "Asuntos de urgencia", constan las siguientes Mociones, del Grupo Socialista:

"Que la provincia de Granada no pierda una anualidad de inversión por PPOYS".

"En defensa de la igualdad entre hombres y mujeres".

Para defender la urgencia de las mismas, el Sr. Presidente concede la palabra a Don José María Aponte Maestre, quien expone que su Grupo estaba en la creencia de que hasta la Junta de Portavoces se podían incluir las mociones, hasta un número de 3 según el nuevo Reglamento y así lo ha hecho; por lo que pide al Grupo Popular que vote la urgencia y así poder debatir el fondo de las mociones.

El Portavoz del Equipo de Gobierno, Don José Torrente García, dice que se viene detectando que se utiliza la excepción que prevé el Reglamento con respecto a la urgencia, que se viene utilizando de manera ordinaria por parte del Grupo Socialista. Nosotros tenemos difícilmente la capacidad de entender, como muy difícil, el poder comprender cómo 11 Diputados liberados a sueldo por la Diputación Provincial de Granada no tienen tiempo de presentar las mociones en el tiempo y en la forma que manda el Reglamento. Somos conscientes de la flexibilidad con la que hemos venido actuando hasta ahora todos los Grupos y somos conscientes en un contexto de comprensión mutua; pero entendemos que por parte del Portavoz adjunto al Portavoz silente del actual Grupo Socialista, se ha usurpado esa conveniencia, digamos flexible, cuando por parte de su persona se votó en contra de esa misma urgencia para el tema de las tasas de RESUR. Por tanto, si ese es el estilo que él quiso imponer, injustificadamente en la comisión, Sr. Presidente, nosotros entendemos que las mociones que presenta el Grupo Socialista no reúnen la condición de urgentes porque todo ello puede ser debatido en un próximo Pleno.

El Sr. Aponte entiende que el Grupo Popular está en su perfecto derecho pero nosotros, añade, ya sabemos cuáles son las reglas del juego y evidentemente creemos que no es comparable que nosotros le digamos al Sr. Robles que cuando presente una tasa y una ordenanza fiscal reguladora sobre el tema de la recogida de residuos sólidos, le dijimos que nos enviara la documentación; que no nos las despacháramos con dos horas de antelación en una comisión informativa. Él me comentó que no tenía el informe de Intervención aún; nosotros le dijimos que la mandara sin el informe y que la mandara con tiempo. La verdad es que nosotros votamos en contra por ese motivo. Desde luego si ahora las cosas se ponen así, nosotros impugnaremos todas las convocatorias de las comisiones informativas que nos llegan sin los puntos del orden del día; que se meten por urgencia; que no se nos da información; etc. Aquella fue la única que votamos en contra el otro día porque no se nos dio la documentación que se nos podía haber dado, aunque no tuviera los informes jurídicos y desde luego esta *salida de pata de banco* que tiene el Partido Popular en este asunto, pues



Diputación de Granada
Secretaría General

ustedes tienen su perfecto derecho; nosotros no vamos a esperar jamás a la Junta de Portavoces a la hora de plantear mociones, ni preguntas, ni absolutamente nada; vamos a cumplir escrupulosamente los plazos pero vamos a estar detrás del gobierno que comisión tras comisión nos da los asuntos del orden del día fuera de lugar, o asuntos vacíos, y obraremos en consecuencia. Solamente pensábamos y además cumpliendo el requisito, fue en la comisión de hacienda donde se votó en contra de una urgencia; no se ha votado en contra de una urgencia en ninguna otra comisión y tratar con el mismo rasero a dos mociones que no tienen nada que ver, siendo hoy 8 de marzo, me parece además de poco estilo por parte del gobierno de la Institución.

El Sr. Torrente contesta en los siguientes términos: De poco estilo es venir aquí a hablar sobre lo que creo es exclusivamente de quien utilizó la palabra hace 30 segundos; de poco estilo es mezclar asuntos con los que usted sabe perfectamente que no hay ningún tipo de problema, con la necesidad que tienen ustedes de debatir algo que no han sabido presentar a tiempo y en su plazo; y de poco estilo es que una norma que ha sido tácitamente aceptada por todos los grupos, ustedes, en aras de su electoralismo incipiente y demagógico con el que están acometiendo el debate sobre el tratamiento de residuos, utilizaran ese derecho de votar en contra de la urgencia. Por tanto, Sr. Aponte, si los argumentos de la urgencia los basa usted en la exclusiva competencia de su grupo para cuando a ustedes les parezca bien, o cuando a usted le parezca mal, le decimos tranquilamente Sr. Aponte, que el Grupo mayoritario no acepta ese criterio; y tienen ustedes 11 personas liberadas para conocer perfectamente el reglamento, los plazos y las fechas. No me venga aquí con monsergas porque al respecto de ello tiene usted muy poco que enseñarnos, Sr. Aponte y le recuerdo de nuevo que han gobernado esta casa durante 30 años.

A continuación el Sr. Presidente somete a votación la urgencia de las Mociones presentadas por el Grupo Socialista, tituladas "Que la provincia de Granada no pierda una anualidad de inversión por PPOYS" y "En defensa de la igualdad entre hombres y mujeres"; siendo su resultado el siguiente:

Moción "Que la provincia de Granada no pierda una anualidad de inversión por PPOYS":

Votos a favor: 12 (PSOE, IUVL-CA)

Votos en contra: 14 (PP)

Ninguna abstención.

Por tanto queda rechazada la urgencia de la moción.



Diputación de Granada
Secretaría General

Moción "En defensa de la igualdad entre hombres y mujeres"

Votos a favor: 12 (PSOE, IUVL-CA)

Votos en contra: 14 (PP)

Ninguna abstención.

Igualmente queda rechazada la urgencia de la moción.

Antes de levantar la sesión, el Sr. Presidente, en atención a la petición que le hace la Delegación de Cultura, comunica a los miembros corporativos que ya ha sido editado el Libro sobre la última magnífica exposición que tuvo lugar en el Palacio de los Condes de Gabia, que es una auténtica joya y que se les va a hacer llegar a los Grupos Políticos.

No habiendo más asuntos de que tratar, por el Excmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas de este día, de todo lo cual, como Secretario General certifico.

EL SECRETARIO GENERAL